
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	46
DISPOSICIONES	48
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	56
JUNTA ELECTORAL	64
LICITACIONES	65
COLEGIACIONES	79
TRANSFERENCIAS	80
CONVOCATORIAS	82
SOCIEDADES	87
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	104
VARIOS	105

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 353-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-11347637-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramitan las designaciones de Diego Edgardo MARTIN en el cargo de Responsable de la Unidad de Coordinación del Marco Económico y Regulatorio de Obras y Servicios Públicos, y de Agustina DI PIETRO en el cargo de Directora de Acuerdos Locales dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Municipal, ambas de la Subsecretaría de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA y su modificatorio, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se propician las designaciones, a partir del 1° de abril de 2025, de Diego Edgardo MARTIN en el cargo de Responsable de la Unidad de Coordinación del Marco Económico y Regulatorio de Obras y Servicios Públicos, con rango y remuneración equiparado al cargo de Director Provincial de la Ley N° 10.430, y de Agustina DI PIETRO en el cargo de Directora de Acuerdos Locales dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Municipal, ambas de la Subsecretaría de Obras Públicas, reuniendo ambos los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual han sido propuestos;

Que en virtud a ello, corresponde limitar, a partir del 1° de abril de 2025, la designación de Diego Edgardo MARTIN en el cargo de Director de Acuerdos Locales dependiente de la Dirección de Provincial Infraestructura Municipal, que fuera instrumentada mediante RESO-2024-332-GDEBA-MIYSPGP;

Que asimismo corresponde reservar el cargo de Planta Permanente con estabilidad de Agustina DI PIETRO, a partir de idéntica fecha;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que tal situación se ajusta a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras Públicas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de abril de 2025, la designación de Diego Edgardo MARTIN (DNI N° 25.513.055, Clase 1976), en el cargo de Director de Acuerdos Locales dependiente de la Dirección de Provincial Infraestructura Municipal, que fuera instrumentada mediante RESO-2024-332-GDEBA-MIYSPGP, respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de

Obras Públicas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de abril de 2025, a Diego Edgardo MARTIN (DNI N° 25.513.055, Clase 1976), en el cargo de Responsable de la Unidad de Coordinación del Marco Económico y Regulatorio de Obras y Servicios Públicos, con rango y remuneración equiparado al cargo de Director Provincial de la Ley N° 10.430, y a Agustina DI PIETRO (DNI N° 41.130.850, Clase 1998) en el cargo de Directora de Acuerdos Locales dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, a partir del 1° de abril de 2025, el cargo de Planta Permanente con estabilidad de la agente Agustina DI PIETRO (DNI N° 41.130.850, Clase 1998), Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo "Inicial", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Gestión de Proyectos y Sistemas, a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 171-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2024-19919069-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el dictado de la RESO-2025-110-GDEBA-SSOPMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el EX-2024-19919069-GDEBA-DPTLMIYSPGP tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Remodelación de Internación Pediátrica H.Z.G.A. Dr. Isidoro Iriarte", en el partido de Quilmes;

Que mediante la RESO-2025-110-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 26 de marzo de 2025, se aprobó el Convenio de Renegociación mencionado, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que a raíz de un error involuntario se consignó erróneamente el Decreto N° 8681/2024, siendo el Decreto N° 3681/2024 el correspondiente a la prórroga para el ejercicio 2025 de la Ley N° 15.394;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 establece que: *"en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a modificar el artículo 3° de la RESO-2025-110-GDEBA-SSOPMIYSPGP;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 3° de la RESO-2025-110-GDEBA-SSOPMIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3: Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos novecientos cincuenta y dos millones trescientos treinta y dos mil ciento veintiuno con ochenta centavos (\$952.332.121,80), a la que agregándole la suma de pesos nueve millones quinientos veintitrés mil trescientos veintiuno con veintidós centavos (\$9.523.321,22) para dirección e inspección, la suma de pesos veintiocho millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con sesenta y seis centavos (\$28.569.963,66) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos nueve millones quinientos veintitrés mil trescientos veintiuno con veintidós centavos (\$9.523.321,22) para embellecimiento, hace un total de pesos novecientos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos veintisiete con noventa centavos (\$999.948.727,90), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12908 - OB 54 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 658 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1."

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 182-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2023-40919529-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17E y la Resolución RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EDUARDO COLOMBI S.A solicitó y presentó los cálculos de la séptima a la novena redeterminación definitiva de precios de la obra básica, y de la primera a la novena redeterminación definitiva de precios del Adicional por artículo 7° de la obra: Equipamiento Comunitario Barrio Novak - Quilmes, en el partido de Quilmes, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la Resolución RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha tomado intervención, procediendo a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. suscribieron con fecha 9 de abril de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17E;

Que las partes aceptan para la obra básica de la obra Equipamiento Comunitario Barrio Novak-Quilmes, en el partido de Quilmes los precios redeterminados a valores de 1° de febrero de 2021, 1° de abril de 2021, 1° de julio de 2021 y 1° de octubre de 2021, 1° de enero de 2022, 1° de marzo de 2022, 1° de mayo de 2022 y 1° de junio de 2022 y 1° de abril de 2023, que constan como ANEXO I.

Que, respecto lo ejecutado a los valores de la primera Redeterminación Definitiva de Precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo detalle del Anexo II -B a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III-AP, Anexo III-HP y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación definitiva de la obra básica de la séptima a la novena y de la redeterminación definitiva por el adicional por artículo 7° de la primera a la novena se le reconocerá a "LA CONTRATISTA" la suma total de pesos veintidós millones novecientos veintidós mil trescientos veintitrés con quince centavos (\$21.921.323,15);

Que, por lo expuesto el monto relativo de la séptima a la novena redeterminación definitiva de precios de la obra básica, y de la primera a la novena redeterminación definitiva de precios del Adicional por artículo 7° es de pesos veintidós millones novecientos veintidós mil trescientos veintitrés con quince centavos (\$21.921.323,15) , al que adicionando las sumas de pesos doscientos diecinueve mil doscientos trece con veintitrés centavos (\$219.213,23) de la reserva del 1 % para dirección e inspección, de pesos doscientos diecinueve mil doscientos trece con veintitrés centavos (\$219.213,23) de la reserva del 1 % para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174) y de pesos seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$657.639,69) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos veintitrés millones diecisiete mil trescientos ochenta y nueve con treinta centavos (\$23.017.389,30);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17E; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas interviene prestando conformidad a lo actuado;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en los artículos 22 y 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E, y las previstas en los artículos 22 y 30 del Anexo I de la Resolución N° 235/17 E, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo de Redeterminaciones Definitivas de Precios de Obra Pública y Adecuaciones Provisorias que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, el Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorias, el Decreto N° 323/22 y modificatorias y el Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EDUARDO COLOMBI S.A, contratista de la obra: Equipamiento Comunitario Barrio Novak - Quilmes, en el partido de Quilmes, que agregados mediante IF-2025-12858558-GDEBA-

DPAMIYSPGP, IF-2024-32484938-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-19593228-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos veintiún millones novecientos veintitún mil trescientos veintitrés con quince centavos (\$21.921.323,15), al que adicionando las sumas de pesos doscientos diecinueve mil doscientos trece con veintitrés centavos (\$219.213,23) de la reserva del 1% para dirección e inspección, de pesos doscientos diecinueve mil doscientos trece con veintitrés centavos (\$219.213,23) de la reserva del 1 % para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174) y de pesos seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$657.639,69) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos veintitrés millones diecisiete mil trescientos ochenta y nueve con treinta centavos (\$23.017.389,30).

ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15394- PRORROGADO 2025- DECRETO 3681/24 - JU 14 - PRG 17- SUBPRG 1- PRY 11804 -OBRA 52- IN 4- PPR 2 - PPA 1- FF 11- UG 658 - CUENTA ESCRITURAL 710-MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 186-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2024-27603835-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia -Municipalidad de General Belgrano", partido de General Belgrano - Licitación Pública N° 146/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección mencionada ut supra ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERÍA S.A suscribieron con fecha 7 de abril de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril a agosto de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detracer la suma total de pesos ciento noventa y cinco millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos tres con setenta y cuatro centavos (\$195.682.703,74) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 10 a 14 correspondientes a los meses de abril a agosto de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos catorce millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con sesenta centavos (\$214.597.488,60) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciocho millones novecientos catorce mil setecientos ochenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$18.914.784,86), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$189.147,84) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$189.147,84) del 1 % para embellecimiento y de pesos quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$567.443,54) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecinueve millones ochocientos sesenta mil quinientos veinticuatro con ocho centavos (\$19.860.524,08);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa FENBER INGENIERÍA S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Belgrano", partido de General Belgrano- Licitación Pública N° 146/2021 -que agregado como IF-2025-12554910-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-02836140-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos catorce millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con sesenta centavos (\$214.597.488,60) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciocho millones novecientos catorce mil setecientos ochenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$18.914.784,86), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$189.147,84) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$189.147,84) del 1 % para embellecimiento y de pesos quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$567.443,54) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecinueve millones ochocientos sesenta mil quinientos veinticuatro con ocho centavos (\$19.860.524,08);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 -Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 56 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 301 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXOS

IF-2025-12554910-GDEBA-DPAMIYSPGP	fb9e87b13e2d8d1e89b8087699d6f9eb9e5335f7c8c9c44c023565d7baf142a	Ver
IF-2025-02836140-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	b1cabe06ae97ec3ac2dbb29c9117875a5166b5ceca26d488a778a825eea38986	Ver

RESOLUCIÓN N° 188-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2024-35561032-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Mar Chiquita", en el partido de Mar Chiquita, adjudicada a la firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/20 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. se dio inicio al Procedimiento de Renegociación de contrato de Obra Pública para la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Mar Chiquita", en el partido de Mar Chiquita;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual aprueba el "procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", el que forma parte del Anexo VI del Decreto N° 304/2020, luce el Informe realizado por la Comisión de Técnicos designada al efecto justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demasías de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos mil seiscientos diecisiete millones setenta mil cuatrocientos ochenta y siete con veintitrés centavos (\$1.617.070.487,23), y que se fija un plazo de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, con fecha 6 de mayo de 2025 se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Mar Chiquita", en el partido de Mar Chiquita, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (IF-2025-15406503-GDEBA-DPAMIYSPGP), el que como Anexo Uno forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos mil seiscientos diecisiete millones setenta mil cuatrocientos ochenta y siete con veintitrés centavos (\$1.617.070.487,23), a la que agregándole la suma de pesos dieciséis millones ciento setenta mil setecientos cuatro con ochenta y siete centavos (\$16.170.704,87) para dirección e inspección, la suma de pesos cuarenta y ocho millones quinientos doce mil ciento catorce con sesenta y dos centavos (\$48.512.114,62) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos dieciséis millones ciento setenta mil setecientos cuatro con ochenta y siete centavos (\$16.170.704,87) para embellecimiento, hace un total de pesos un mil seiscientos noventa y siete millones novecientos veinticuatro mil once con cincuenta y nueve centavos (\$1.697.924.011,59).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023- Ley N° 15394 Prorrogado para Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 63 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1- FF 11 - UG 518 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-15406503-GDEBA-
DPAMIYSPGP

c042d2b72e5a46d63a1d9ba9729f48351b1fd889b6ba928bb5c2c09e45c591c1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 192-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2024-30095152-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de

Renegociación de la obra: "Readecuación Eléctrica del Hospital Carrillo" en el partido de Tres de Febrero, adjudicada a la firma OSHI S.A., el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N°583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N°14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma OSHI S.A. se dio inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: "Readecuación Eléctrica del Hospital Carrillo", en el partido de Tres de Febrero;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 515/2020, el cual aprueba el "procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", el que forma parte del Anexo VI del Decreto N°304/2020, luce el Informe realizado por la Comisión de Técnicos designada al efecto justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demasías de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos ocho con setenta y tres centavos (\$2.448.749.308,73), y que se fija un plazo de doscientos setenta (270) días corridos;

Que con fecha 06 de mayo de 2025 se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma OSHI S.A.;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N°515/2020 y la Resolución N°583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra "Readecuación Eléctrica del Hospital Carrillo" en el partido de Tres de Febrero; suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma OSHI S.A. (IF-2025-15440549-GDEBA-DPAMIYSPGP) el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos ocho con setenta y tres centavos (\$2.448.749.308,73), a la que agregándole la suma de pesos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres con nueve centavos (\$24.487.493,09) para dirección e inspección, la suma de pesos setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve con veintiséis centavos (\$73.462.479,26) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres con nueve centavos (\$24.487.493,09) para embellecimiento, hace un total de pesos dos mil quinientos setenta y un millones ciento ochenta y seis mil setecientos setenta y cuatro con diecisiete centavos(\$2.571.186.774,17).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos mil novecientos cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$1.904.761.904,76), a la que agregándole la suma de pesos diecinueve millones cuarenta y siete mil seiscientos diecinueve con cinco centavos (\$19.047.619,05) para dirección e inspección, la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$57.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos diecinueve millones cuarenta y siete mil seiscientos diecinueve con cinco centavos (\$19.047.619,05) para embellecimiento, hace un total de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12.908 - OB 81 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1- FF 11 - UG 840 - CTA. ESCRITURAL 710-MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2026 el diferido de pesos quinientos setenta y un millones ciento ochenta y seis mil setecientos setenta y cuatro con diecisiete centavos (\$571.186.774,17), como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-15440549-GDEBA-
DPAMIYSPGP8244056aaeaf20c20f241a5cc4e8f0f19d75bf33a418e93d616f2394a0afbce1 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 436-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2023-29305635-GDEBA-DPTLMIYSPGP y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Ministro de Economía N° 82/18 se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la ejecución del "Proyecto Construcción de Acueducto Río Colorado Bahía Blanca-Etapa II", Préstamo CAF N° 11189;

Que, el mencionado Contrato de Préstamo se suscribió el día 30 de marzo de 2020;

Que, a través de la Resolución RESO-2021-274-GDEBA-MHYFGP, de fecha 15 de junio de 2021 del Ministerio de Economía, se aprobó la Enmienda N° 1 al Contrato de Préstamo CAF N° 11189, la cual fue suscripta el 11 de junio de 2021;

Que, mediante la Resolución RESO-2024-793-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 2 de julio de 2024, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra: "Recambio Acueducto Pedro Luro-Hilario Ascasubi, localidades de Pedro Luro e Hidalgo Ascasubi-Partido de Villarino-Provincia de Buenos Aires", a la que le corresponde un presupuesto oficial a valores del mes de abril 2024 de pesos cinco mil seiscientos noventa y siete millones setecientos setenta y nueve mil setecientos treinta y dos (\$5.697.779.732), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que, se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que, se recibieron diecisiete (17) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 12 de agosto de 2024 conforme el IF-2024-28039985-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública actualizó el presupuesto oficial de la obra al mes de apertura de ofertas, correspondiéndole la suma de pesos seis mil doscientos tres millones ochocientos ochenta mil cuarenta y uno con treinta y nueve centavos (\$6.203.880.041,39);

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante el "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación" -identificado como IF-2024-38829467-GDEBA-DTPYPMIYSPGP y el "Acta Complementaria al Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación" identificada como IF-2024-39309779-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, recomendando la adjudicación del contrato a la Oferta N° 2: ECOSUR BAHIA-COINCE BAHIA-ACUEDUCTO LURO-ASCASUBI-UT, por un monto total de pesos tres mil seiscientos diecinueve millones ciento seis mil seiscientos trece con trece centavos (\$3.619.106.613,13), primera en el orden de mérito, que cumple integralmente con los requisitos establecidos, resultando la más ventajosa en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, recomiendan desestimar a las Ofertas N° 1: PLANTEL CONSTRUYENDO S.A, N° 3: TRAZA S.A - LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A UT, N° 4: CHIMEN AIKE - EISRL - SOUTH MINNING SERVICES UTE, N° 5: ALESTE S.A - MARLE CONSTRUCCIONES S.A - RIMSOL S.A, N° 6: ELEPRINT S.A, N° 8: ORESTE DURANTE S.A, N° 9: PROBA S.A - TPS CONSTRUCTORA S.A, N° 11: RIVA S.A.I.I.C.F.A, N° 12: LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A, N°: 13 CENTRO CONSTRUCCIONES S.A, N°14: CONSTRUMEX S.A, y N° 15 FONTANA NICASTRO S.A, por no ofrecer el precio evaluado más bajo y a su vez recomiendan rechazar a las Ofertas N° 7: SYLPA S.R.L, N° 10: CASELLA S.A, N° 16: SOTERA INGENIERIA S.R.L. - AGUAS CORLETTI S.R.L. - UT, por no dar respuesta a la corrección de errores conforme el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y rechazar a la Oferta N° 17: NIRO CONSTRUCCIONES por no dar respuesta al pedido de aclaraciones conforme el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la CAF mediante IF-2024-39091216-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP e IF-2024-40227660-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP se ha expedido sin comentarios al "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" y su "Acta Complementaria al Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación" emitidos por la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizó la planificación de la inversión correspondiente;

Que, la Dirección de Presupuesto realizó la afectación presupuestaria correspondiente y comunicó el cronograma de inversión a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.310 y N° 15.480, el Decreto N° 1.299/16, el Decreto N° 393/2024 y la Resolución N° 777/2024 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 1/24 (CAF), para la adjudicación de la obra: "Recambio Acueducto Pedro Luro-Hilario Ascasubi. Localidades de Pedro Luro e Hidalgo Ascasubi-Partido de Villarino-Provincia de Buenos Aires" y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 2: ECOSUR BAHIA - COINCE BAHIA - ACUEDUCTO LURO - ASCASUBI-UT, por un monto total de pesos tres mil seiscientos diecinueve millones ciento seis mil seiscientos trece con trece centavos (\$3.619.106.613,13), a la que agregándole la suma de pesos trescientos sesenta y un millones novecientos diez mil seiscientos sesenta y uno con treinta un centavos (\$361.910.661,31) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos treinta y seis millones ciento noventa y un mil sesenta y seis con trece centavos (\$36.191.066,13) para dirección e inspección y la suma de veintiún millones setecientos catorce mil seiscientos treinta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$21.714.639,68) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatro mil treinta y ocho millones novecientos veintidós mil novecientos ochenta con veinticinco centavos (\$4.038.922.980,25), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco con cuarenta y dos centavos (\$152.848.755,42) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón quinientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$1.528.487,55) para dirección e inspección y la suma de pesos novecientos diecisiete mil noventa y dos con cincuenta y tres centavos (\$917.092,53) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento cincuenta y cinco millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco con cincuenta centavos (\$155.294.335,50).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 13326 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 875 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1;

ARTÍCULO 5º. Establecer que las reservas de ampliación e imprevistos y la prevista en el artículo 8º de la Ley N° 6021 que se mencionan en los Artículos 2º y 3º de la presente, se atenderán con recursos provinciales, para lo cual se encomienda a la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas realizar oportunamente la imputación del gasto.

ARTÍCULO 6º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia los importes correspondientes a las reservas para la ampliación e imprevistos, para dirección e inspección y la establecida en Ley N° 14.052, modificatoria del Artículo 8º de la Ley N° 6021, para lo cual procederá por la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7º. La Dirección Provincial de Aguas y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos dos mil cuatrocientos ochenta y dos millones setenta y tres mil novecientos dieciséis con sesenta y siete centavos (\$2.482.073.916,67) y en el segundo diferido la suma de pesos mil cuatrocientos un millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintiocho con ocho centavos (\$1.401.554.728,08), como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9º. Desestimar a las Ofertas N° 1: PLANTEL CONSTRUYENDO S.A, N° 3: TRAZA S.A - LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A UT, N° 4: CHIMEN AIKE - EISRL - SOUTH MINNING SERVICES UTE, N° 5: ALESTE S.A - MARLE CONSTRUCCIONES S.A - RIMSOL S.A , N°6: ELEPRINT S.A, N° 8: ORESTE DURANTE S.A, N° 9: PROBA S.A - TPS CONSTRUCTORA S.A, N° 11: RIVA S.A.I.I.C.F.A, N° 12: LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A, N°: 13 CENTRO CONSTRUCCIONES S.A, N°14: CONSTRUMEX S.A, y N° 15 FONTANA NICASTRO S.A, por no ofrecer el precio evaluado más bajo.

ARTÍCULO 10: Rechazar a las Ofertas N° 7: SYLPA S.R.L, N° 10: CASELLA S.A, N° 16: SOTERA INGENIERIA S.R.L. - AGUAS CORLETTI S.R.L. - UT, por no dar respuesta a la corrección de errores conforme el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Rechazar a la Oferta N° 17: NIRO CONSTRUCCIONES por no dar respuesta al pedido de aclaraciones conforme el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11. Proceder a través de la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, a entregar la garantía de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en los Artículos 9º y 10, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 13. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 909-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el expediente EX-2024-21129303-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es la cesión, por parte del Municipio, de un espacio indiviso dentro del inmueble ubicado en la calle Domingo Salaberry N° 1091 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, para el funcionamiento de la Subdelegación Departamental de Investigación del Tráfico de Drogas Ilícitas, dependiente de este Ministerio;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Almirante Brown, que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-14115267-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Almirante Brown, a la Secretaría General y a la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, pasar a la Dirección General de Administración, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-14115267-GDEBA-
DRIYCMSGP

41e0944d64f1bea4f365de6aec2d41ec8045612a6b62fb9f0babbbad5d33399 [Ver](#)

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 80-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-07165587-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente del Ministerio de Ambiente, Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, GOMEZ Rocio Belén solicita la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada en la parte enunciativa revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría salarial 6, Código 4-0000-XIII-4, Técnico Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña la agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149 y 150 de vigente para la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la interesada adjunta copia de Título de Licenciada en Gestión Ambiental y declara bajo juramento que su título no posee Colegio o Consejo Profesional;

Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, podría resolverse favorablemente lo solicitado procediendo a su reubicación en un cargo del agrupamiento personal profesional, categoría 8, código 5-0000-XIV-4, Especialista en Higiene, Saneamiento Ambiental y Seguridad Industrial "D" e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que la reubicación propuesta será considerada a partir de la fecha de notificación del presente acto conforme lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto N° 272/17E y modificatorio;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 611, PRG004 ACT 003, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO	
Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico	1 cargo
CRÉDITO	
Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional	1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, PRG004, ACT 003, Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría salarial 8, Código 5-0000-XIV-4, Especialista en Higiene, Saneamiento Ambiental y Seguridad Industrial "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Rocío Belén GOMEZ (D.N.I. N° 36.749.217 - Clase 1991) proveniente de un cargo del agrupamiento personal Técnico, Categoría salarial 6, código 4-0000-XIII-4, Técnico Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley No15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024- 3681-GDEBA-GPBA, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 611, PRG004, ACT 003, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 988-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-15852116-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por Federico Santiago RICCI al cargo de Director de Desarrollo Deportivo del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que Federico Santiago RICCI presentó la renuncia a partir del 1° de mayo de 2025, al cargo de Director de Desarrollo Deportivo, dependiente de la Dirección Provincial de Deporte Social de la Subsecretaría de Deportes, en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en el que había sido designado mediante RESO-2021-1127-GDEBA-MDCGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra Sumarios Administrativos pendientes de resolución;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1969/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Deportes, Dirección Provincial de Deporte Social, a partir del 1° de mayo de 2025, la renuncia de Federico Santiago RICCI (DNI N° 31.616.531 - Clase 1985), al cargo de Director de Desarrollo Deportivo, en el que fuera designado mediante RESO-2021-1127-GDEBA-MDCGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Federico Santiago RICCI (DNI N° 31.616.531 - Clase 1985), que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 59-SSTAYLMDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Mayo de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2025-13416250-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Pública N° 7/25, tendiente a la adquisición de mobiliario, y

CONSIDERANDO:

Que en números de orden 2 la Dirección de Intervención Social en la Emergencia y la Dirección Provincial de Atención Inmediata, solicitan la adquisición referida en el exordio, para poder asistir a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y no pueden acceder a los mismos por sus propios medios, debido al contexto de crisis social y económica actual; indicando las especificaciones técnicas en anexo adjunto;

Que en números de orden 3/5 se acompañan presupuestos de firmas del ramo y en números de orden 6/8 las respectivas estructuras de costos;

Que en número de orden 17 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido se informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos dos mil cuatrocientos diez millones ochocientos mil (\$2.410.800.000,00);

Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-16724980-GDEBA-DCYCMDCGP), y III.- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-16723241-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 30 de mayo de 2025 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones informa la solicitud de gastos correspondiente al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 32;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 36 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 37;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 07/25 tendiente a la adquisición de mobiliario y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2025-16724980-GDEBA-DCYCMDCGP), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-16723241-GDEBA-DCYCMDCGP), con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en el Centro Logístico Tolosa, perteneciente a este Ministerio, ubicado en calle 2 y 522, Tolosa, ciudad de La Plata, siendo los gastos de fletes, y acarreos, por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta un cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población beneficiaria destinataria de los mismos dado el contexto de crisis social y económica actual, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 30 de mayo de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Objeto del Gasto 5 - 2 - 1 - 99 - OTRAS - Apertura Programática 20 - 0 - 0 - 1 - 0 - ASISTENCIA CRITICA EN LA EMERGENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos dos mil cuatrocientos diez millones ochocientos mil (\$2.410.800.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15º de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15º del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16º de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2025-16724980-GDEBA-DCYCMDCGP	e7621445a254130780422cf8b58cfd599cdfb4c866ac57d27d2076061395615a	Ver
PLIEG-2025-16723241-GDEBA-DCYCMDCGP	fc1881a85637606517e6b45eaa2d3b20fb5703663ed290aac2d2e4fc1a9f3789	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 198-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-13242619-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, tramita la aceptación de la renuncia de Cristian Eduardo CARDOZO, al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata (Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona), con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, a partir del 21 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia aceptar la renuncia de Cristian Eduardo CARDOZO, al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata (Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona), con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, designado mediante Resolución N° 79/2024 de este Ministerio de Gobierno. Que la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que el agente CARDOZO no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 21 de abril de 2025, la renuncia de Cristian Eduardo CARDOZO (DNI N° 29.568.230, Clase 1982), al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata (Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona), con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, designado por Resolución N° 79/2024 de este Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 151-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-14977104-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Macarena María EZAMA como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que Macarena María EZAMA fue designada mediante RESO-2022-557-GDEBA-MPCEITGP y modificada por RESO-2023-167-GDEBA-MPCEITGP como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 1° de octubre de 2022;

Que a orden 3 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 19 de mayo de 2025;

Que el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones toma conocimiento de la renuncia presentada por Macarena María EZAMA al cargo de Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría a su cargo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que la nombrada no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la renuncia presentada por Macarena María EZAMA (DNI N° 36.955.051 - Clase 1992) a partir del 19 de mayo de 2025, como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, designada mediante RESO-2022-557-GDEBA-MPCEITGP y modificada por RESO-2023-167-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 152-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-14025586-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Bárbara Sofía POLASEK como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA se designa a Juan Cruz LUCERO en el cargo de Subsecretario de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que en tal sentido, a orden 3, el Subsecretario de Asuntos Portuarios propone la designación de Bárbara Sofía POLASEK como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría a su cargo, a partir del 2 de mayo de 2025;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Asuntos Portuarios propicia asignarle a Bárbara Sofía POLASEK la cantidad de MIL SETECIENTOS (1.700) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de

Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 2 de mayo de 2025, a Bárbara Sofía POLASEK (D.N.I. N° 40.097.069 - Clase 1997) como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL SETECIENTOS (1.700) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificada por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 153-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de mayo de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-08754044-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), y Decreto N° 316/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 316/2025 el Gobierno de la provincia de Buenos Aires declaró emergencia a los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, así como aquéllos otros distritos que resulten afectados por los fenómenos meteorológicos excepcionales ocurridos a partir del 06 de marzo del 2025, de conformidad con lo que informe la Subsecretaría de Emergencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, dicho Decreto fue dictado en el marco del grave fenómeno climatológico iniciado el día 6 de marzo de 2025 en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires, consistiendo principalmente en fuertes tormentas con intensas precipitaciones con acumulación de gran cantidad de agua, lo que ha producido anegamientos y daños personales y materiales de extrema gravedad en diversas localidades, impidiendo el normal desplazamiento de la población y el acceso a servicios esenciales;

Que ante la necesidad de que el Gobierno de la Provincia provea la más urgente asistencia a los/as damnificados/as afectados/as mediante acciones concretas y prestaciones que morigeren las circunstancias que los aquejan; el Banco de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución de Presidente N° 12/2025;

Que, a través de la citada Resolución, se introdujeron modificaciones a la línea "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y a la línea "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos" (Resoluciones de Directorio N° 1344/16, 880/23 y sus modificatorias);

Que, específicamente se estableció una tasa de interés preferencial fija para todos/as las destinatarios/as, se modificó el monto máximo del préstamo para afectados por fenómenos naturales y se cambiaron las condiciones para acceder al crédito por parte de los destinatarios/as damnificados por los eventos climáticos;

Que, ante la magnitud de los destrozos y daños causados por el temporal del pasado 07 de marzo del 2025, y encontrándose gravemente afectada la actividad comercial y turística en las localidades referenciadas, resulta necesario aunar esfuerzos para mitigar los daños materiales que han sufrido las personas humanas y/o jurídicas que desarrollan dichas actividades en las zonas afectadas, adoptando medidas que fortalezcan la asistencia a los/as damnificados/as;

Que por ello, se suscribió el Convenio N° CONVE-2025-15747647-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP a través del cual esta Cartera Ministerial se compromete a compensar el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés de los créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos" (conforme modificaciones introducidas por la Resolución del Presidente N° 12/2025) a las personas humanas y jurídicas que desarrollen actividades comerciales, turísticas y/u otras (incluidas en su Anexo A) en las localidades de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Púan, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí afectadas por el temporal del 07 de marzo del 2025, y de aquéllos otros distritos que sean afectados e informados por la Subsecretaría de Emergencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el citado convenio este Ministerio comprometió un aporte devengado destinado a la bonificación de tasas de hasta PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000) de subsidio del cincuenta por ciento (50 %) sobre la TNAV aplicable (conforme Resolución del Presidente N° 12/2025);

Que incumbe al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las

políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, comerciales, turísticas y del sector productivo (entre otras) de la provincia de Buenos Aires (conforme lo establece el artículo 30 de Ley N° 15.477); y, en particular, a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones planificar, diseñar e implementar políticas y acciones para el desarrollo, preservación, promoción y competitividad de las actividades comerciales, como así también sus correspondientes políticas de inversión; e intervenir en la expansión y fomento del comercio interior (Decreto N° 54/2020 y modificatorios);

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 y 30 de la Ley N° 15.477, el artículo 1° inciso 5° del Decreto N° 272/17 E -y sus modificatorios- y el Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022).

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio N° CONVE-2025-15747647-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto en fecha 30 de abril de 2025 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de compensar el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés de los créditos otorgados por el Banco en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos" (conforme modificaciones introducidas por la Resolución del Presidente N° 12/2025) a las personas humanas y jurídicas que desarrollen actividades comerciales, turísticas y/u otras incluidas en el Anexo A del mismo, para las localidades de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Púan, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí afectadas por el temporal del 07 de marzo del 2025, y de aquéllos otros distritos que sean afectados e informados por la Subsecretaría de Emergencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en el marco del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y Ejercicios Futuros, para el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 3º. Designar a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones -u organismo que en el futuro lo reemplace- como autoridad de aplicación del presente acto administrativo, la que dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a BAPRO, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 154-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-12037798-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la designación de Iván Leandro RAVLIC como Director de Normalización y Calidad Turística dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-208-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que a orden 3 la Subsecretaría de Turismo propone la designación de Iván Leandro RAVLIC como Director de Normalización y Calidad Turística dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo, a partir del 1° de abril de 2025;

Que la Dirección de Normalización y Calidad Turística dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo de la Subsecretaría de Turismo se encuentra vacante desde el 29 de marzo de 2025, fecha en la cual renuncia Gabriel Joaquín COMPARATO como Director de la mencionada repartición, renuncia aceptada mediante RESO-2025-116-GDEBA-MPCEITGP;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo, a Iván Leandro RAVLIC (DNI N° 32.393.435 - Clase 1986), a partir del 1° de abril de 2025, como Director de Normalización y Calidad Turística, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 155-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2024-40034031-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la limitación del pase a prestar servicios en carácter de comisión y el traslado definitivo con su cargo de revista del agente Leonardo Gabriel MOLINARI al Departamento Mesa General de Entradas dependiente de la Subdirección de Servicios Técnico - Administrativos de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I dependiente de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que Leonardo Gabriel MOLINARI revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Unidad Ministro;

Que mediante RESOL-2017-28-E-GDEBA-MPGP le fue concedido al nombrado el pase a prestar servicios en carácter de comisión al Departamento Mesa General de Entradas dependiente de la Subdirección de Servicios Técnico - Administrativos, a partir del 26 de junio de 2017;

Que en los órdenes 2, 14 y 19 del presente obra la solicitud del traslado del agente en cuestión, las conformidades de la Directora de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I, del Director Provincial de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal y de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que la correspondiente transferencia del cargo se efectúa en el marco de los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Unidad Ministro y de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS
Y N° 123/23 PRORROGADO POR DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I - Subdirección de Servicios Técnico - Administrativos, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el pase a prestar servicios en carácter de comisión al Departamento Mesa General de Entradas otorgado oportunamente mediante RESOL-2017-28-E-GDEBA-MPGP al agente Leonardo Gabriel MOLINARI (DNI N° 22.532.774 - Clase 1972), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Unidad Ministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial -

Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO

PRG 001 - ACT 1 - UE 68
Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0
Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): un (1) Cargo

CRÉDITO

PRG 001 - ACT 2 - UE 68
Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0
Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): un (1) Cargo

ARTÍCULO 3°. Trasladar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I - Subdirección de Servicios Técnico - Administrativos - Departamento Mesa General de Entradas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Leonardo Gabriel MOLINARI (DNI N° 22.532.774 - Clase 1972), juntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor proveniente de la Unidad Ministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 2 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): un (1) Cargo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que el traslado dispuesto debe ser tenido en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Unidad Ministro y de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 156-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-14154452-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la limitación de Lucila CAPRI como Personal de Gabinete-Planta Temporaria en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios y su designación como Personal de Gabinete-Planta Temporaria en la Subsecretaría de Minería, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2024-16-GDEBA-GPBA se la designa Subsecretaria de Minería a María Laura DELGADO en el Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir de 8 de diciembre de 2023;

Que en tal sentido, a orden 3 obra la propuesta de designación de Lucila CAPRI, como Personal de Gabinete-Planta Temporaria en la Subsecretaría de Minería, a partir del 1° de mayo de 2025;

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, corresponde limitar la designación de la nombrada como Personal de Gabinete-Planta Temporaria en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 1° de mayo de 2025, designada oportunamente por RESO-2024-272-GDEBA-MPCEITGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que la nombrada no posee sumarios nominados pendientes;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaria de Minería propicia asignarle a Lucila CAPRI la cantidad de MIL (1.000) módulos mensuales, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificada por la Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y sus modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS
Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1º de mayo de 2025, la designación de Lucila CAPRI (D.N.I. N° 36.953.703 - Clase 1992), como Personal de Gabinete-Planta Temporaria en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, quien fuera designada mediante RESO-2024-272-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1º de mayo de 2025, a Lucila CAPRI (D.N.I. N° 36.953.703 - Clase 1992), como Personal de Gabinete-Planta Temporaria en la Subsecretaría de Minería, asignándole la cantidad de MIL (1000) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por la Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 91-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-13211829-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes SUCESIÓN DE GATTELLA ANGELINA (CUIT N° 27-93585986-2) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, mediante la interesada señora Nancy Natalizia (DNI 16.121.314) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Roma", ubicado en NEWBERY 30 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de interesado de la explotación comercial (IF-2025-13379058-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-13380219-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-13381121-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-13382777-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, sucesión (IF-2025-13383757-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, constancia de ARCA (IF-2025-13385228-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-13386083-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1967, su última refacción fue en el año 2020, dispone de un total de veintisiete (27) habitaciones, de las cuales doce (12) son dobles, siete (7) son triples, tres (3) son cuádruples, y cinco (5) habitaciones intercomunicadas con baño privado; con un total de setenta (70) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante ascensor;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar integrada, con caja de seguridad, un televisor LED y un (1) baño;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para cuarenta (40) comensales, el mismo tiene TV led, un (1) baño;

Que según se describe en el formulario, el alojamiento cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para diez (10) autos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, grupo electrógeno, plan de evacuación, detector de humo en espacios comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa, dispenser de agua en áreas comunes, y bicicleta;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, TV Led, utensilios para infusiones y colchones sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro cincuenta (1,50 m.), salones a nivel, y estacionamiento, si bien en la declaración jurada manifiesta contar con una habitación accesible, no se puede corroborar con las fotos presentadas la existencia de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados. Por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-14157043-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Roma", cuyo titular de explotación comercial es SUCESIÓN DE GATTELLA ANGELINA (CUIT Nº 27-93585986-2), ubicado en la calle NEWBERY 30 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 92-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-13321412-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Marcelo Eduardo Villamonte (D.N.I. N°18.139.904), se presenta en carácter de apoderado de VIVIANA EVA PEOLA Y JUAN PABLO AMADASI SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV (CUIT 30-71544547-2) firma titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Arcos", ubicado en la calle Entre Ríos N° 1975 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento de identidad del apoderado (IF-2025-13351791-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-13354112-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, certificado de habilitación municipal (IF-2025-13354894-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-13355967-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constitución de la sociedad (IF-2025-13357022-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, poder (IF-2025-13357757-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2025-13358982-GDEBA-DCTMPCEITGP) y,

en el orden 10, fotografías color tanto del interior como del exterior del establecimiento que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-13362153-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1960 y su última refacción fue realizada en 2023, permanece abierto todo el año, y dispone de un total de veinte siete (27) habitaciones, con capacidad de cincuenta y cuatro (54) plazas, edificado en cuatro (4) plantas, ubicado en centro urbano a trescientos (300) metros de centro comercial;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integrada equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) salón desayunador con capacidad para veinticuatro (24) personas con Tv Smart cuarenta y dos (42") y un (1) baño;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico de alta velocidad, lavandería para el huésped, guardavajillas, emergencias médicas las veinticuatro (24) horas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, tv con acceso a plataformas digitales y servicio de cable, medición de satisfacción del cliente, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que según detalla el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción central en lugares comunes;

Que todas las habitaciones disponen de, tarjeta magnética de acceso y corte de energía, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, guardarropas, silla/butaca/sillón, mesa, frigobar, utensilios y vajilla para infusiones, colchones estándar de alta densidad, almohadas y frazadas adicionales, tv tipo led, sistema de calefacción central y ventilador de techo. Los baños, provistos de bañera o pediluvio, secador de cabello, toalla, toallón y equipamiento de aseo básico;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuego en lugares comunes, luz de emergencia, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso y menú para celiacos/otros pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que como acciones medioambientales utiliza tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utiliza productos biodegradables y separación de residuos;

Que en cuanto a los recursos humanos posee capacitación específica, manual de procedimientos, instalaciones independientes y cursos a disposición del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-14158135-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos Art. 6° Inc. A), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Arcos", cuyo titular de explotación comercial es VIVIANA EVA PEOLA Y JUAN PABLO AMADASI SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV (CUIT 30-71544547-2), ubicado en Entre Ríos N° 1975 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 93-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-12063691-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma GRUPO NACAR LA COSTA S.R.L. (CUIT: 30-71807547-1), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "APART HOTEL NACAR", ubicado en Av. Costanera N° 1175, de la localidad de Santa Teresita, partido de la Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-12777494-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-12778393-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-12778820-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-12780043-GDEBA-

SSTMPCEITGP); en orden 7, estatuto social (IF-2025-12780753-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2025-12782649-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-12783239-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cuarenta y cuatro (44) habitaciones con catorce (14) unidades, edificadas en dos (2) plantas a las que se accede mediante ascensor;

Que dispone de recepción y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con tres (3) baños y un (1) Tv;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para veintidós (22) comensales, el mismo, tiene tres (3) baños. Según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples equipado con teléfono, sonido y servicio de coffee break, el mismo cuenta con tres (3) baños y un tv;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luces de emergencia, matafuegos y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno continental en la habitación, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada dos (2) días, cambio de toalla y toallón todos los días, servicio de limpieza diaria, servicio a la unidad las veinticuatro (24) horas, tv con acceso a plataformas digitales, guardavajillas, vigilancia monitoreada y medición de la satisfacción del cliente;

Que todas las unidades cuentan con una habitación a partir tres (3) plazas, disponen de ventilador de techo, un tv Smart, mesa de luz, guardarropa, colchones de resortes. Las unidades cuentan con mesa y sillas, sillón de dos (2) cuerpos, sofá cama, anafe, heladera, extractor o purificador de aire, pava eléctrica, microondas, vajilla completa y utensilios por pasajero. Cuentan con tarjeta magnética de acceso y de corte, patio, baño, mobiliario de jardín, tendedero, almohada y frazada adicionales, y tv Smart en lugares comunes de unidades;

Que los baños están provistos de bañera, secador de pelo, hidromasaje, duchador flexible y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel y dice contar con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no está demostrado en las fotografías presentadas por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra ubicado en el centro urbano, a cincuenta (50) metros de los principales atractivos turísticos y a veintiocho (28) cuadras de la terminal de micros;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-14155402-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 47 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "APART HOTEL NACAR", cuyo titular de explotación comercial es la firma GRUPO NACAR LA COSTA S.R.L. (CUIT: 30-71807547-1), ubicado en Av. Costanera Nº 1175, de la localidad de Santa Teresita, partido de la Costa, como "APART HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 94-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 12 de mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-15002300-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el interesado Capitán de Navío Héctor Varela (DNI 12.906.423) administrador del Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) (CUIT N° 30-71429214-1) se presenta en carácter de administrador de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Antártida", ubicado en Avenida Luro N° 2156 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, copia del DNI del administrador (IF-2025-15000924-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-15000931-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-15000936-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, documentos que legitiman la posesión del establecimiento (IF-2025-15000956-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, decreto de creación de IOSFA (IF-2025-15000963-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, designación del Capitán de Navío Héctor Varela como administrador (IF-2025-15000971-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-15000980-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-15000992-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1944 con última refacción en el año 2024. Permanece abierto todo el año. Tiene ocho (8) plantas edificadas con un total de cuatrocientas sesenta y ocho (468) plazas distribuidas en ciento ochenta y tres (183) habitaciones de las cuales ciento quince (115) son dobles, veintidós (22) triples, veinticinco (25) cuádruples, doce (12) quintuples y tres (3) suites. Dispone de ascensor y ascensor de servicio. En espacios comunes la calefacción y refrigeración es por aire acondicionado;

Que posee recepción y sala de estar independientes con dos (2) baños, cuenta con caja de seguridad general. Dos (2) televisores, uno (1) led y otro Smart. Cuenta con un (1) desayunador con capacidad para doscientos ochenta (280) personas y un comedor con capacidad para doscientos cuarenta (240). Estos espacios disponen de tres (3) baños en el desayunador y dos (2) en el comedor, y dos (2) televisores led;

Que el establecimiento cuenta con dos (2) salones de usos múltiples, el Salón Jardín utilizado como salón de lectura y el Salón Galería con capacidad para 10/80 pasajeros. Con un (1) baño. Dentro del establecimiento, se utilizan como espacio de salones de convenciones el Salón Comedor (que funciona como comedor/desayunador), el salón Confitería con capacidad de 110 personas y el restaurante con capacidad de doscientas cincuenta (250) personas;

Que las habitaciones poseen tarjeta magnética de acceso, mesa de luz con velador, teléfono, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, almohada y frazada adicional. Los colchones son somier y cuenta con televisor led/Smart. Los baños tienen pediluvio/bañera, calefacción, secador de pelo y artículos de tocador básicos;

Que posee un (1) restaurante con capacidad doscientas cincuenta (250) personas con menú a la carta, menú fijo, media pensión y pensión completa;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de refrigerio, guardavalijas, emergencias médicas, limpieza diaria. La ropa de cama con cambio cada tres (3) días. Valet de equipaje. Vigilancia con personal. Folletería. Dispenser de agua en áreas comunes. En cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 m.), menú para celiacos/otros y cuenta con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto con capacitación específica y

cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que el establecimiento se encuentra ubicado en el Microcentro de la ciudad, a quince (15) cuadras de la terminal y frente a la playa Bristol. Por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programas de reducción de energía y agua y la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-15302350-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Antártida", cuyo titular de explotación comercial es el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) (CUIT Nº 30-71429214-1), ubicado en Avenida Luro Nº 2156 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 95-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-13167079-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma titular ANDES GROUP ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70817610-5), cuya apoderada es María Guillermina BORY (DNI 22.919.273), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Pinamar Beach Resort" ubicado en Avenida del Mar Nº 1285, de la localidad y partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3 y 4 formularios de inscripción con firma certificada (IF-2025-12995577-

GDEBA-DRYFMPCEITGP) y (IF-2025-12995798-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2025-12996683-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-12996936-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 estatuto social (IF-2025-12997118-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 poder (IF-2025-13163169-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 documento nacional de identidad (IF-2025-12998532-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 10 constancia de CUIT (IF-2025-12998851-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 11, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-12999449-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1998, su última refacción en el año 2019, permanece abierto todo el año, el hotel dispone de veintiún (21) habitaciones y un total de cuarenta y dos (42) plazas, por otra parte el apart hotel cuenta con veintiocho (28) unidades, siete (7) monoambientes, veintiún (21) dos (2) ambientes, un total de ciento cinco (105) plazas, seis (6) plantas edificadas, dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno (1), ascensor de servicio, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor;

Que Ambas tipologías cuentan con recepción y sala de estar integrada, equipadas con un (1) baño, televisor led de cincuenta y cinco pulgadas (55"), salón desayunador con capacidad para setenta (70) personas y un (1) baño, salón de usos múltiples con capacidad para doscientas cincuenta (250) personas, tres (3) baños, cinco (5) televisores de cuarenta y tres pulgadas (43"), teléfono, guardarropas, mesas y sillas desmontables;

Que dispone también de salón de convenciones con capacidad para cincuenta (50) personas, tres (3) baños, televisor led de cuarenta y tres pulgadas (43"), guardarropas, teléfono, instalaciones para reproducción de documentos, instalación para proyecciones, internet inalámbrico wi-fi de alta velocidad, salón de juegos para veinte (20) personas, tres (3) baños, personal para el cuidado de niños, ping pong, metegol, juegos de mesa;

Que cuentan, además, con dos (2) piscinas descubiertas y una (1) cubierta, ambas climatizadas e iluminadas, con guardavidas en temporada alta, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, sanitarios, hidromasajes, instalaciones gastronómicas en adyacencias. Gimnasio con sesenta y tres (63) aparatos, instructor, ventilación, tres (3) baños/vestuarios; spa con sauna seco/húmedo, hidromasajes, salas de relax, masajes y ducha finlandesa;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, luz y escalera de emergencia, detectores de humo y matafuegos en espacios comunes y habitaciones, grupo electrógeno, y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta en restaurant, servicio a la habitación dieciséis (16) horas, servicio de bolsa y lavandería para el huésped, guardavalijas, servicio de apertura de la habitación, cambio de ropa de cama y limpieza a diario, valet de equipaje veinticuatro (24) horas, envío de objetos olvidados, televisores con servicio de cable, vigilancia con personal, servicio de blanco y elementos para playa, servicio de acomodador de vehículos, valet de equipaje veinticuatro (24) horas, bicicletas, dispenser de agua en áreas comunes, estacionamiento descubierto para ocho (8) autos, cochera para veinte (20) vehículos, balneario, duchas en sector de playa, instalaciones deportivas de vóley, cambiador de bebé en baños comunes y jardín/espacios verdes;

Que en cuanto al hotel las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte, mesa de luz. Caja de seguridad, lámpara, extensión telefónica interna, almohada y frazadas adicionales, somier king size de resortes, calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control individual. Los baños con antebañó, bañera, secador de pelo, bata de baño y pantuflas, toalla de mano y toallón, equipamiento de aseo completo;

Que todas las unidades disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control remoto individual, caja de seguridad, bolsa para lavandería, almohada y frazada adicional, mobiliario de jardín, sala de estar independiente con sofá cama, cocina diferenciada de comedor, equipada con mesa y sillas, anafe, heladera con freezer, purificador de aire, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con somier king size de resortes, mesa de luz, por calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control individual, extensión telefónica interna. Los baños con antebañó, bañera, secador de pelo, toalla de mano, toallón y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, dos (2) baños en lugares comunes, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica, de contacto bilingüe, instalaciones independientes para el personal e incentivo a la productividad y calidad del servicio;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-14418341-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel y Apart Hotel Categoría Cuatro Estrellas" de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Incisos a y b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 48 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

**CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "PINAMAR BEACH RESORT HOTEL Y APART", cuyo titular de explotación comercial es la firma ANDES GROUP ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70817610-5), ubicado en Avenida del Mar N° 1285, de la localidad y partido de Pinamar, como "HOTEL Y APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría.

RESOLUCIÓN N° 96-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 12 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-13857934-GDEBA-DRYFMPCEITGP la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Darío Abelardo PERALTA (DNI N° 11.817.140), quien se presenta en carácter de apoderado de la titular del establecimiento Paula Alejandra PERALTA (CUIT N° 27-26928662-3), solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL DANTE", ubicado en Olavarría N° 2451 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-13893108-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-13894964-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, DNI del apoderado (IF-2025-13894022-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, poder (IF-2025-13896521-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-13897188-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, habilitación municipal (IF-2025-13895969-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-13897853-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento cuenta con veinticuatro (24) habitaciones y sesenta (60) plazas distribuidas en tres (3) plantas, a las que se accede mediante escalera y cuenta con sistema de calefacción en lugares comunes;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cuarenta y un (41) comensales;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes,

luces de emergencia y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio a la habitación doce (12) horas, guardavajillas, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en lugares comunes;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, ropero, mesa con silla, frazada adicional, tv led. Baños con ducha con pediluvio, secador de pelo, equipamiento de aseo básico;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.) y menú para celíacos; pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, cursos a disposición del personal, instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables y separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-15301185-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL DANTE", cuya titular de explotación comercial es Paula Alejandra PERALTA (CUIT N° 27-26928662-3), ubicado en Olavarría N° 2451 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 97-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-12091735-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes CABAÑAS DE AYRES CYR S.R.L. (CUIT 30-71403627-7), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Ayes de Mar", ubicado en Bouchard 165 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-12090861-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-12090406-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-12091178-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 6, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-12091654-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, Estatuto Social (IF-2025-12092274-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2025-12093628-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-12092656-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2007, permanece abierto todo el año, dispone de un total de quince (15) unidades con ochenta (80) plazas, distribuidas en un (1) monoambiente, cuatro (4) dos (2) ambientes y diez (10) cuatro (4) ambientes. Todo edificado en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, una (1) piscina climatizada, iluminada y cercada con solárium. Posee, también, Jardín-Espacios verdes con juegos exteriores para niños y niñas. Cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para quince (15) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, señalización, plan de evacuación y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped (a pedido), guardavajillas, cambio de ropa de cama día por medio, vigilancia monitoreada, servicio de blanco y elementos para playa y TV con acceso a plataformas digitales en diez (10) unidades;

Que todas las unidades disponen de calefacción mediante calefactores y refrigeración mediante ventilador de techo, TV LED treinta y dos pulgadas (32"), caja de seguridad, tendedero, patio, mobiliario de jardín y parrilla. Cuentan con sala de estar integrada al comedor equipada con mesa ratona, sillón y sofá cama. La cocina integrada al comedor dispone de mesa y sillas, cocina con horno, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas y vajilla completa y utensilios. Los baños equipados con bañera, en cuatro (4) unidades, pediluvio en ducha en once (11) unidades, secador de pelo y bata de baño y pantuflas;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con somier, mesa de luz, TV LED treinta y dos pulgadas (32") y guardarropas. Calefacción mediante calefactor y refrigeración mediante ventilador de techo;

Que, en cuanto a la ubicación, se encuentra ubicado a doscientos (200) metros del centro comercial;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como: programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas y programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-12109793-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Ayes de Mar", cuyo titular de explotación comercial es CABAÑAS DE AYRES CYR S.R.L. (CUIT 30-71403627-7), ubicado en Bouchard 165 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene

carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 98-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-13857798-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma Paggi S.A. (CUIT 30-58891708-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL CHIAVARI", ubicado en CHIOZZA N° 2240, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-13863026-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-13863779-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-13864398-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-13864930-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, acta de asamblea (IF-2025-13865489-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2025-13865916-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-13866455-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido el año 1966 y su última refacción fue en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de un total de setenta y siete (77) habitaciones con doscientas treinta y ocho (238) plazas, edificadas en cinco (5) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor;

Que cuenta con sistema de calefacción en espacios comunes. Dispone de recepción y sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños y uno (1) de ellos es accesible. Cuenta con un (1) salón desayunador, que funciona también como salón comedor, con capacidad para ciento treinta (130) personas sentadas, tiene dos (2) baños y uno (1) accesible. Cuenta con un salón de usos múltiples, con dos (2) sum, uno de cuarenta (40) metros cuadrados y otro de doscientos (200) metros cuadrados, con un (1) baño accesible, que también lo usan como sala de reuniones, cuenta con wifi de alta velocidad y tiene instalaciones para proyecciones cinematográficas, cuenta con una sala de lectura;

Que cuenta con una piscina semi cubierta todo el año, otra piscina cubierta climatizada todo el año y una piscina para niños con juegos acuáticos climatizada solo en temporada alta, con servicio de guardavidas todo el año, con indicadores de profundidad, solárium e iluminadas, sanitarios, hidromasajes en área de piscinas e instalaciones gastronómicas en adyacencias;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet y desayuno continental, refrigerio bar, menú a la carta en restaurante, menú fijo, media pensión y comidas rápidas, servicio de habitación doce (12) hs, servicio de limpieza diaria, tv con plataformas digitales, internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad, lavandería para el huésped, guardavalijas, servicio complementario de información turística, cambio de ropa de cama día por medio, servicio de impresión, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, servicio de emergencias médicas, animación, recreación y espectáculos, medición

de la satisfacción del cliente, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes y folletería;
Que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para sesenta (60) autos;
Que tiene un (1) restaurante integrado al lobby del hotel y abierto a la calle y espacios verdes;
Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, caja de seguridad, lámpara, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, utensilios, almohada y frazada adicionales, somier de un metro con cuarenta por un metro con noventa (1.40 x 1.90), TV Smart de treinta y dos (32) pulgadas, sistema de calefacción en las habitaciones y bolsa para lavandería;
Que los baños están provistos de ducha con pediluvio, calefacción, secador de pelo y equipamiento de aseo básico;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con menú para celiacos y otros, rampa de acceso y ancho de pasillo de un metro cuarenta (1,40), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal, instalaciones independientes para uso del personal y cuenta con incentivos a la productividad y calidad del servicio;
Que se encuentra ubicado en pleno centro comercial, en el casco urbano y a cien (100) metros del mar;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos, utilización de productos biodegradables y adhesión a pautas medioambientales. Tiene sello de calidad turística;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-15301646-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL CHIAVARI", cuyo titular de explotación comercial es la firma Paggi S.A. (CUIT 30-58891708-4), ubicado en Chiozza N° 2240, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 99-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-11290151-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes MAGRONE ELIO SEBASTIAN (CUIT N° 20-25614392-6), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Inti Yakuna", ubicado en Avenida Taborin S/N, de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-14179435-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-14179894-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-14180261-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-14199617-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-14199922-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-14200168-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2019, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cinco (5) unidades con un total de dieciséis (16) plazas;

Que cuenta con dos (2) piscinas descubiertas y una (1) para niños, con indicadores de profundidad, solárium, iluminación y se encuentran cercadas;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere dispone de salida de emergencia y matafuegos;

Que brinda los servicios de desayuno seco, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, internet inalámbrico por WI-FI de velocidad estándar, tv con acceso a plataformas digitales, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que las unidades disponen de dos (2) ambientes con sistema de calefacción y refrigeración;

Que según se describe en el formulario, el estar/cocina dispone de cocina diferenciada, mesas y sillas, cocina completa, heladera con freezer, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios, ventilador de techo;

Que todas las habitaciones poseen sistema de calefacción y refrigeración, mesa de luz, guardarropa, sommers queen. Los baños poseen secador de pelo, ducha con pediluvio y artículos de tocador básicos;

Que por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación específica;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-15301895-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Inti Yakuna", cuyo titular de explotación comercial es MAGRONE ELIO SEBASTIAN (CUIT N° 20- 25614392-6), ubicado en Avenida Taborin S/N, de la localidad y partido de Tandil, como "CABAÑA DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 100-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-15641191-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Marcelo Victorio Patruno (DNI 16.854.088) presidente de Putue S.A. (CUIT N° 30-71202760-2) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Baloo", ubicado en Las Heras 2459 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del presidente de Putue SA (IF-2025-15288062-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-15288082-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-15288100-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-15288116-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constitución de la sociedad anónima (IF-2025-15288125-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de distribución de cargos (IF-2025-15288136-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-15288146-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-15288159-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, contando con cuatro (4) plantas edificadas con un total de noventa y cuatro (94) plazas distribuidas en cuarenta y dos (42) habitaciones de las cuales treinta y seis (36) son dobles, dos (2) triples y cuatro (4) cuádruples;

Que el establecimiento cuenta con recepción integrada a la recepción con dos (2) baños y un televisor smart;

Que posee un (1) desayunador/comedor con capacidad para ochenta (80) personas con baños disponibles para este sector;

Que las habitaciones cuentan con tarjeta de corte eléctrico, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicionales. Televisor led. Los baños cuentan con pediluvio en ducha, secador de pelo;

Que el establecimiento brinda los servicios de desayuno continental lavandería para el huésped, guardavalijas, emergencia médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días; servicio de impresión, vigilancia monitoreada e internet de alta velocidad;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes, señalización, y luces de emergencia;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, que se encuentra ubicado en las cercanías de centros comerciales;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-16105881-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único

aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Baloo", cuyo titular de explotación comercial es Putue S.A. (CUIT N° 30-71202760-2), ubicado en Las Heras 2459 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 101-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-15207995-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Ezio Marcos ROBERTO (DNI: 14.067.199) se presenta en carácter de gerente de la firma COMPAÑIA DE SERVICIOS TOBRUK S.R.L (CUIT: 30-71436246-8), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL RAGLAN", ubicado en Bolívar 2556 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-15168384-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-15168970-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, estatuto (IF-2025-15171764-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, copia del documento nacional del solicitante en

carácter de gerente de la SRL (IF-2025-15169575-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-15170247-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, habilitación municipal (IF-2025-15172260-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permiten contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-15172750-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1952 y su última refacción fue en el año 1982;

Que permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de cincuenta y un (51) habitaciones con un total de cien (100) plazas, edificadas en dos (2) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor;

Que dispone de recepción equipada con teléfono;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para cincuenta (50) personas, el mismo, tiene dos (2) baños y TV cuarenta y nueve (49) pulgadas;

Que cuenta con estacionamiento para treinta (30) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes, luz de emergencia y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, guardavajillas, emergencias médicas, limpieza diaria;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono (intercomunicador), mesa de luz con velador, ropero, mesa, TV tubo y/o Smart TV. Calefacción por tiro balanceado. De las 51 habitaciones, ocho (8) son sin baño privado;

Que además posee sector de patio interno con mesas, sillas, sombrilla y quincho con plantas y árboles. Cocina de uso para el huésped con heladera, horno, anafes y microondas;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de acceso al establecimiento ni habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarse a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra en pleno centro, cercano a centro comercial y playa;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-16105393-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL RAGLAN", cuyo titular de explotación comercial es COMPAÑIA DE SERVICIOS TOBRUK S.R.L (CUIT: 30-71436246-8), ubicado en Bolívar 2556 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 178-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2024-42337641-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO Heresen Construcciones LIMITADA (CUIT 30-71775826-5);

Que en el orden 5 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-12459315-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000), destinado a la adquisición de materia prima e insumos;

Que en órdenes 6 al 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-13812533-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2025-14029247-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 39 mediante IF-2025-14378387-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 8970/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -

Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO HERESEN CONSTRUCCIONES LIMITADA (CUIT 30-71775826-5) con domicilio en Pino N° 5812 de la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00), destinada a solventar la adquisición de materia prima e insumos en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 54821/8 de la Cooperativa CBU 01400564 01517305482189 del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos un millón cien mil (\$1.100.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos seis millones novecientos mil (\$6.900.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 179-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-11506847-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa,

fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONOMICA DON JUAN LIMITADA (CUIT N° 30-71405700-2);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-11598672-GDEBA-DFCIPAYC) mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materiales para la ampliación y refacción de los techos del Salón Gastronómico de Venta al Público y de la cocina del establecimiento; Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-12485227-GDEBA-DPPDAYCIPAYC) en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 30, mediante PV-2025-12523237-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 37 mediante IF-2025-13144578-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 8388/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONOMICA DON JUAN LIMITADA (CUIT N° 30-71405700-2) con domicilio en Ruta 36 Km 25 N° 1317 de la ciudad y partido de Florencio Varela, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales para la ampliación y refacción de los techos del Salón Gastronómico de Venta al Público y de la cocina del establecimiento en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 005788/2 de la Cooperativa CBU 19102403 55024000578828 del Banco Credicoop Cooperativo Ltda.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo

19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 180-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-14077472-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual tramita la aprobación del subsidio de emergencia para ser otorgado por el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la provincia de Buenos Aires a la COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA LIMITADA;

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones tramita un subsidio de emergencia que será otorgado a la COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA LIMITADA (CUIT 30-71818222-7) de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a paliar los severos daños sufridos por la emergencia climática de público conocimiento, producida en esa ciudad el pasado día 7 de marzo;

Que las inundaciones que afectaron gravemente a la ciudad de Bahía Blanca motivaron, mediante el Decreto N° 316/25 la declaración del estado de emergencia, en el marco de las previsiones de la Ley N° 11.340;

Que las repercusiones del evento continúan incidiendo en la situación socioeconómica de la localidad, por lo que resulta necesario que el Gobierno de la Provincia continúe proveyendo de asistencia a los/as damnificados/as mediante acciones concretas y prestaciones que morigeren los daños causados;

Que en este marco la declaración de emergencia es prorrogada por el Decreto N° 374/25;

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Decreto N° 208/24 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/23 o el que en el futuro lo reemplace";

Que el Artículo 40 del Decreto N° 124/23 prevé que "en los casos de catástrofes, emergencias graves de cualquier tipo, o cuando las circunstancias fácticas lo ameriten, las Jurisdicciones competentes podrán otorgar subsidios, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, y/o subsidios en especie de acuerdo a la necesidad imperiosa, sin trámite previo, pero efectuando un control sobre la entrega de los mismos con identificación de los/as beneficiarios/as";

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-14309155-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a paliar los daños sufridos como consecuencia del desastre natural acaecido el 7 de marzo de 2025;

Que en órdenes 5 al 10, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que el archivo fotográfico agregado en el orden 11 (IF-2025-14314506-GDEBA-DFCIPAYC) permite tomar dimensión de los daños sufridos por la entidad solicitante;

Que en el orden 27 mediante IF-2025-15535117-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 9808/25 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 40 del Decreto N° 124/2023 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 208/24;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio de emergencia conforme al artículo 40 del Decreto N° 124/23, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA LIMITADA (CUIT 30-71818222-7) con domicilio en Emilio Rosas N° 3560 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), destinado a paliar las graves consecuencias sufridas por la entidad, como consecuencia del fenómeno meteorológico excepcional acaecido el día 7 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6229-65734/3 de la Cooperativa CBU 0140305101622906573432 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

SECRETARÍA GENERAL**RESOLUCIÓN N° 107-SGG-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Mayo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-05916348-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Designaciones y Ceses de la Dirección de Asesoramiento Legal, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/2020 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico- funcional de esta Secretaría General;
Que, asimismo, mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de departamento y Subdirector/a”;
Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Designaciones y Ceses, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Designaciones y Ceses de la Dirección de Asesoramiento Legal fue aprobado mediante Decreto N° 816/18, rectificado por Decreto N° 1432/19 y se encuentra actualmente ocupado conforme los términos del artículo 2° del Decreto N° 3045/24, por Resolución N° 82/25 de esta Secretaría General;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de las dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Designaciones y Ceses de la Dirección de Asesoramiento Legal, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento de la Subsecretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N°24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Designaciones y Ceses de la Dirección de Asesoramiento Legal, establecido en el Anexo I (IF-2025-15320930-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-15129371-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-15321068-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Designaciones y Ceses.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

Anexo I	ec94d1b2ab7081f21c3ea6dc5993afcb5d0e274f9a065ad5fa1dedf8353c28d2	Ver
Anexo II	7f11faa51d04342c3c0f2380df01a649e7fd81a0a71247d9181810ff00388710	Ver
Anexo III	efa1c7da4ac92e737812e7b1fc4eef4f7594cc8dea29541292c70ecbb9e9153e	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**RESOLUCIÓN N° 168-DEOPISU-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2024-36854793-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, sus modificatorios, las Leyes N° 14.449, N° 14.812 –con sus sucesivas prórrogas- y N° 15.477, y la RESO-2024-474-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el procedimiento de Contratación Directa llevado a cabo para la adquisición de materiales de construcción destinados a realizar mejoras edilicias, de espacios públicos y comunitarios, arreglos de calles e iluminación y, en definitiva, a efectuar trabajos para resolver situaciones de emergencia que aquejen a los/as habitantes de los barrios populares de la provincia de Buenos Aires en donde este Organismo interviene;

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$323.967.193,50);

Que, sentado ello, a través de la RESO-2024-474-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que el 6 de noviembre pasado se realizó la Apertura de Ofertas en donde se presentaron tres (3) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 40);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 41/50:

1. MEGACER S.R.L (CUIT 30-69597462-7), por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 35/100 (\$119.997.346,35);

2. ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. (CUIT 30-71506605-6), cotiza la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MILOCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$580.216.894,45);

3. SECAVIT S.A. (CUIT 33-71537995-9), por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$363.823.320);

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaboró el dictamen de preadjudicación (v. orden 75);

Que, atento al tiempo transcurrido desde el inicio de las gestiones y llamada a expedirse sobre la continuidad de la urgencia y necesidad que dio origen a la presente contratación, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, en su carácter de área requirente, considera que *"...si bien persiste la necesidad de la compra de materiales de construcción, en virtud del tiempo transcurrido, cambiaron las prioridades y el enfoque deseado, por lo que se recomienda desestimar el proceso actual."*;

Que, por lo expuesto y en virtud del carácter no vinculante del Dictamen de Preadjudicación (artículo 20, Apartado 3, del Decreto N° 59/19), corresponde dejar sin efecto la presente contratación, de acuerdo a lo normado por los artículos 7º inciso a) y 21 -3er. Párrafo- de la Ley N° 13.981 y los artículos 7º inciso a) y 21 -5to. Párrafo- de su Decreto reglamentario N° 59/19;

Que se expidieron en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso a), 18 apartado 2 inciso c) y 21 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación, el Anexo II del Decreto N° 59/19 -con sus modificatorios- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 598-0217-CDI24, llevado a cabo para la adquisición de materiales de construcción destinados a atender situaciones de emergencia que aquejen a los/as habitantes de los barrios populares de la provincia de Buenos Aires en donde este Organismo interviene.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la totalidad de las ofertas presentadas y dejar sin efecto la contratación identificada en el artículo precedente, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la notificación a las oferentes. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**RESOLUCIÓN N° 173-DEOPISU-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-11854492-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual tramita la limitación de la designación de Cintia Analía BARRIONUEVO en el cargo de Directora de Gestión de Suelo e Intervenciones Urbanísticas y la designación en su reemplazo de Federico Ezequiel POGLIANO, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la limitación de la designación de Cintia Analía BARRIONUEVO, a partir de 10 de abril del 2025, en el cargo de Directora de Gestión de Suelo e Intervenciones Urbanísticas dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico, quien había sido designada mediante DECRE-2022-1508-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática informa que la nombrada no registra bienes patrimoniales pendientes de devolución;

Que, en paralelo, se propicia la designación en el cargo mencionado, a partir del 10 de abril de 2025, de Federico Ezequiel POGLIANO quien cumple con los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.014, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 10 de abril de 2025, la designación de Cintia Analía BARRIONUEVO (DNI N° 29.386.775 - Clase 1982) en el cargo de Directora de Gestión de Suelo e Intervenciones Urbanísticas dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, quien había sido designada mediante DECRE-2022-1508-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.014, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 10 de abril de 2025, a Federico Ezequiel POGLIANO (DNI N° 38.536.105 - Clase 1994) en el cargo de Director de Gestión de Suelo e Intervenciones Urbanísticas dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico, de conformidad a las disposiciones de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 118-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-06598110-GDEBA-SDTADPLB por el que tramita la incorporación al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de diversos agentes del Patronato de Liberados Bonaerense, y el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, se estableció a partir del 1° de febrero de 2022, en el ámbito del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, para el personal comprendido en el régimen estatutario de la ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del mencionado régimen general de labor para el personal que revista al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, dejándose establecido que los/as trabajadores/as que al 15 de enero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que en consecuencia corresponde incorporar el Anexo Único identificado como IF-2025-06597721-GDEBA-DDDPPPLB, correspondiente a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas con posterioridad al cierre de inscripción en el SIAPE (Sistema Informático de Personal);

Que el Patronato de Liberados Bonaerense, gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que el artículo 5° del citado DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, otorga, a partir del 1° de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al

personal de la Planta Permanente -con estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación el Anexo Único identificado como IF-2025-06597721-GDEBA-DDDPPPLB que forma parte integrante del presente, correspondiente a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que revista en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción: IF-2025-06802283-GDEBA-DSTACPLB, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Disponer el pago a las personas detalladas en el Anexo Único identificado como IF-2025-06597721-GDEBA-DDDPPPLB, a partir de la fecha de notificación, de la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, establecida por el artículo 5° del DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a las interesadas. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 119-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-10619565-GDEBA-SDTADPLB del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se gestiona la reserva del cargo de revista de Melina Sol PIERMARINI y su posterior designación en el cargo de Directora de Región IV, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones para el referido cargo del citado Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que por el presente se gestiona la reserva del cargo de revista de la agente Melina Sol PIERMARINI, a partir del 17 de febrero del 2025 mientras dure su desempeño como Directora de Región IV;

Que el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense propicia para el cargo de Directora de Región IV, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, la designación de la mencionada agente, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual es propuesta; Que para la designación de Melina Sol PIERMARINI en el cargo de Directora de Región IV, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, se utiliza la vacante generada por el cese de María Marta Argibay, generado mediante RESO-2025-62-GDEBA-PALB, a partir del 15 de febrero de 2025;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 17 de febrero de 2025, a Melina Sol PIERMARINI (DNI N° 32.997.325 - Clase 1987) en el cargo de Directora de Región IV, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, OFPPAL 4, P. APOYO con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en el

Patronato de Liberados Bonaerense, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N.º 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 19-CGUG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-13959821-GDEBA-DSTADCGUG mediante el cual se gestiona la designación de Pablo Nahuel RUSSO en el cargo de Director de Servicios Técnico-Administrativos, en el ámbito de la Coordinación General Unidad Gobernador, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3/2020 fue aprobada la estructura orgánico-funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, modificada por Decreto N° 431/2022;

Que se propicia gestionar la designación de Pablo Nahuel RUSSO en el cargo de Director de Servicios Técnico-Administrativos, a partir del 1 de abril de 2025;

Que el agente propuesto reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo mencionado;

Que, en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 15.520 se deja constancia que existe en autos la Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996), y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 1 de abril de 2025, a Pablo Nahuel RUSSO (DNI N° 33.347.320 - Clase 1987), en el cargo de Director de Servicios Técnico-Administrativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador General

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1534-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2024-31297245-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la quinta y sexta Redeterminación de Precios solicitada por la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 64, 65, 97 y 98, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo

I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que por RESOC-2024-6001-GDEBA-DGCYE, de fecha 30 de diciembre de 2024, obrante en orden 111, se aprobó el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-44781669-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2, representada por Fernando Francisco Buiatti, DNI 21.651.840, en su carácter de Presidente, por un monto total de pesos doscientos treinta y un millones ochocientos dos mil doscientos catorce con 55/100 (\$231.802.214,55) y cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos seiscientos dieciséis millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos diecinueve con 87/100 (\$616.652.919,87);

Que en orden 157 intervino la Subdirección de Compras y Contrataciones anulando la Solicitud de Gastos N° 20048/2024, obrante en orden 53, correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0078-OCA24 por el monto de pesos ciento noventa y nueve millones trescientos setenta mil novecientos dieciséis con 00/100 (\$199.370.916,00), de acuerdo a lo informado por la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad en órdenes 150 y 156;

Que en orden 158 intervienen la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles solicitando a la Dirección de Presupuesto rectificar su intervención de orden 45 atento el cambio de Ejercicio Presupuestario;

Que consecuentemente en orden 167 interviene la Dirección de Presupuesto informando la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2025;

Que en orden 173 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 5544/2025 correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0078-OCA24;

Que atento lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en orden 183, corresponde rectificar el artículo cuarto de la RESOC-2024-6001-GDEBA-DGCYE, de fecha 30 de diciembre de 2024, teniendo en consideración la nueva imputación presupuestaria informada por la Dirección de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e) y f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 4° de la RESOC-2024-6001-GDEBA-DGCYE de fecha 30 de diciembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$32.431.298,55. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY N° 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$199.370.916,00. TOTAL EJERCICIOS 2024 y 2025: \$231.802.214,55".

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1616-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2024-31324526-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la quinta y sexta Redeterminación de Precios solicitada por la firma LÍNEAS

DELTA ARGENTINO S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 1, 2, 3, 4, 25, 26, 37, 38, 125, 126, 129 y 130, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que por RESOC-2024-6003-GDEBA-DGCYE de fecha 30 de diciembre de 2024, obrante en orden 112, se aprobó el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-43736209-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L., por un monto total de pesos seiscientos veintitrés millones ciento noventa y cinco mil cincuenta con 93/100 (\$623.195.050,93) y cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y seis millones ochocientos treinta y un mil novecientos sesenta y dos con 07/100 (\$1.646.831.962,07);

Que en orden 163 intervino la Subdirección de Compras y Contrataciones anulando la Solicitud de Gastos N° 20119/2024, correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0071-OCA24, adunada en orden 55, de acuerdo lo informado por la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad en órdenes 156, 159 y 162;

Que en orden 164 intervienen la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles solicitando a la Dirección de Presupuesto rectificar su intervención de orden 42 atento el cambio de Ejercicio Presupuestario;

Que en orden 174 interviene la Dirección de Presupuesto informando la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2025;

Que en orden 180 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad, incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 5546/2025 correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0071-OCA24 por la suma de pesos quinientos veintiocho millones ochocientos quince mil setecientos noventa y seis con 75/100 (\$528.815.796,75);

Que atento lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en orden 190, corresponde rectificar el artículo 4° de la RESOC-2024-6003-GDEBA-DGCYE, teniendo en consideración la nueva imputación presupuestaria informada por la Dirección de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e) y f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 4° de la RESOC-2024-6003-GDEBA-DGCYE de fecha 30 de diciembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 9- Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R 300- Delegación 26- U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000- Moneda 1- Inciso 3- Partida Principal 5- Partida Parcial 1- por un monto total de \$94.379.254,18. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 9- Actividad 2- Act Int: CUA- Código U.E.R 300- Delegación 26- U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000- Moneda 1- Inciso 3- Partida Principal 5- Partida Parcial 1- por un monto total de \$528.815.796,75. Monto total ejercicios 2024 y 2025: \$623.195.050,93."

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

 **DISPOSICIONES**

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 505-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Mayo de 2025

VISTO Que mediante EX-2025-8957022-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Levonorgestrel para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 07-04 hasta 07-06 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 708.149 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$280.000.000,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada de Rentas Generales N° 53-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Doscientos Ochenta Millones con Cero centavos (\$280.000.000,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 708.149 EX-2025-8957022-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 26 de mayo de 2025 a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes agentes Alejandra Rach D.N.I. 28.063.047 Leg. 674391; Abraham Mariana D.N.I. 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I. 32.910.123 Leg. 130.023, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.-

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2. Psp. por la suma de pesos Doscientos Ochenta Millones con Cero centavos (\$280.000.000,00)

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella Nicolas Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 506-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Mayo de 2025

VISTO Que mediante EX-2025-12969081-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Provision de Insumos de Ropería para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 25-04 hasta 31-07 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Intendencia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 710.366 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$53.233.250,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como

Licitación Privada.
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada de Rentas Generales N°52-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con Cero centavos (\$53.233.250,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 710.366 EX-2025-12969081-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 26 de mayo de 2025 a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes agentes Verón Martha Rosa D.N.I. 17.455.851 Leg. 675703; Márquez Mariano D.N.I. 32.649.525 Leg. 676082, Amante Sebastián D.N.I. 26.703.879 Leg. 313501, Stefanía Rúa DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 2. Ppa. 2. Psp. por la suma de pesos Cincuenta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta con Cero centavos (\$52.247.250,00).

Ins. 2 Ppr. 4. Ppa. 1. Psp. por la suma de pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil con Cero centavos (\$986.000,00).

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 7. Psp. por la suma de pesos Trescientos Cincuenta Mil con Cero centavos (\$350.000,00).

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella Nicolas Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 507-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 8 de Mayo de 2025

VISTO Que mediante EX-2024-40234826-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Reactivos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-05 hasta 31-12 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 693.851 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$20.102.300,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada de Rentas Generales N°51-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Veinte Millones Ciento Dos Mil Trescientos con Cero

centavos (\$20.102.300,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 693.851 EX-2024-40234826-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 26 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes agentes Malinarich Ricardo D.N.I. 20.044.136 Leg. 326852; Morales Fabián D.N.I. 14.302.364 Leg. 320564, Rodríguez Diego D.N.I. 16.729.662 Leg. 328086, Escudero Luciano D.N.I. 31.096.726 Leg. 110038 Stefanía Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 1. Psp. por la suma de pesos Diecinueve Millones Seiscientos Diecisiete Mil Quinientos con Cero centavos (\$19.617.500,00).

Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 5. Psp. por la suma de pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos con Cero centavos (\$484.800,00).

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella Nicolas Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 341-HZGADMVLSALGP-2025

BERISSO, BUENOS AIRES

Jueves 8 de Mayo de 2025

VISTO El Expediente EX-2024-26572706-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2025, para LA RED LAN con destino a Servicios Generales del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín", y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;

Que el acto que se propone se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;

Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;

Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín" a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2025, por un monto estimativo de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$225.400.000,00), con día de visita el día VIERNES 23 DE MAYO de 2025 de 10 a 14 hs. y con fecha de apertura el día 28 de MAYO de 2025 a las 10:00 horas.

Se aprueba pliego de bases y condiciones particulares y generales para la contratación de bienes y servicios.

ARTÍCULO 2º. Designar a: Sra. Mónica Santucho, Sra. María Victoria Franco, Sra. Rosana Silva, Sra. Ana Belén Sepúlveda, Sra. Dolores Lezcano Iriarte para integrar la Comisión de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3º. Designar a: Sra Eugenia Hansen, Sr Reyna Nicolas, Sr Agustin Riera, Sra Galeano Sintya para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º será atendido con cargo a la

siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1., JURISDICCIÓN 12, JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, FINALIDAD 3, FUNCIÓN 1, PROCEDENCIA, FUENTE 11: Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 6: \$225.400.000,00.- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larrain". Cumplido, ARCHÍVESE.

Hector Ricardo Baudino, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 123-HIJAEMSALGP-2025

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-9579608-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSÉ A. ESTÉVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/25, tendiente a la adquisición de Psicofármacos con destino al servicio de Farmacia de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.; que, en el Artículo 1º de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.;

Que, el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que el servicio de Farmacia ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$215.460.400,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981, su Decreto Reglamentario 59/19 y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
JOSÉ A. ESTÉVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13/25, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Psicofármacos, con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";
ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Médica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014 - Sub 016 - Act 1.- Ejercicio 2025;

Inciso 2.- Partida Principal 5.- Partida Parcial 2 \$215.460.400,00.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición de los insumos objeto del presente llamado;

ARTÍCULO 4º.- Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 7 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los insumos objeto del presente;

ARTÍCULO 6º.- El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 7º.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8º.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2º y 3º de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art. 20º del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9º.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de

la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

María Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

anexo 1	47aeef2c22b0dc15a46ce8cafee486db5c858f0653e4223296e31e9a6e1d1737	Ver
anexo 2	d53a134dcc726dd44eaa8043286ac4bc6eca2d3334341e81e491e167e8aca90a	Ver
anexo 3	87bb156790dc0c651574f27da064079f056ebc4c500a9f642d952e83c1f05ae4	Ver

DISPOSICIÓN N° 137-HIJAEMSALGP-2025

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Martes 6 de Mayo de 2025

VISTO la DISPO-2025-123-GDEBA-HIJAEMSALGP, correspondiente a la Licitación Privada N° 13/2025 - EX-2025-9579608-GDEBA-HIJAEMSALGP, tendiente a la adquisición de Psicofármacos, con destino al servicio de Farmacia de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada disposición, se consignó como fecha y hora de apertura, el día 07 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs.; Que, por inconvenientes en el sistema operativo de GDEBA, no se pudo cumplimentar, en tiempo y forma, con las diligencias pertinentes para efectuar las publicaciones correspondientes a dicha apertura según la normativa vigente; Que, por tales motivos, se establece una nueva fecha y hora de apertura para el proceso de compra; Que, para subsanar tal situación, se procede al dictado del acto administrativo correspondiente; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
JOSÉ A. ESTÉVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, en DISPO-2025-123-GDEBA-HIJAEMSALGP, el Artículo N° 4, el cual debe leerse:

ARTÍCULO 4°.- Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 26 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs.;

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

María Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 485-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-01401058-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 16/25 (2DO. LLAMADO) RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la adquisición de COAGULACIÓN DE PLANTA; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por

RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos setenta y cuatro millones seiscientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y cinco con cero centavos (\$74.626.855,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 13/02/2025 se ha realizado la apertura correspondiente al primer llamado, obrante a orden 22, habiéndose recibido dos ofertas pertenecientes a la firma SIGISMONDI JOSE ANTONIO Y BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

Que la oferta preadjudicada resulta de precio excesivo y el proceso licitatorio no ha prosperado, por lo que a los efectos de regularizar las actuaciones administrativas, corresponde proceder a rechazar dicha oferta.

Que dado que persiste la necesidad resulta oportuno proceder a efectuar un nuevo llamado.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16/25 (2DO. LLAMADO) RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09, Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1º de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de COAGULACION DE PLANTA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II PLIEG-2025-14472800-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 26 de mayo de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos setenta y cuatro millones seiscientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y cinco con cero centavos (\$74.626.855,00); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 - DEPENDENCIA 1760

ARTÍCULO 5º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Bioq. Gustavo Galban - Bioq. Daniela Chianalino - Bioq. Anabela Pedraza y Salbucci Merlina.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO [f9aa0d89133930da1c44ace90e1ff4224a94686dda5ac701dbcf0e49842f81e4](#)

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 278-HZGAMPMSALGP-2025

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Abril de 2025

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA 09/2025 donde se pretende la adquisición de MEDICAMENTOS, PRESUPUESTO ESTIMADO \$203.042.000,00.- solicitado por el servicio de HEMOTERAPIA H.Z.G.A. "Mi Pueblo";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de Servicio de HEMOTERAPIA solicita a LP 09/2025 la gestión de la compra.

Que a LP N° 09/2025 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: doscientos tres millones cuarenta y dos mil con 00/100 (\$203.042.000,00) conforme surge del Sipach N° 708441.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TREPICHIO RUBEN ALEJANDRO
DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO**

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 09/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 09/2025 de acuerdo al Artículo 17º de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 26 de mayo del 2025 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 09/2025 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes LIC. MONTIEL NADIA, FARM. ESPOSITO PATRICIA Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.

ARTÍCULO 6º Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2025-C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORÍA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 -

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$203.042.000,00.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ruben Alejandro Trepichio, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 74-DGAMHYDUGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-08941873-GDEBA-DSTMHYDUGP, mediante el cual se gestiona la contratación del servicio integral de limpieza con provisión de insumos para la sede de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia corresponde al servicio de limpieza con provisión de insumos para la sede de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sito en calle 61 N° 788 de la ciudad de La Plata, conforme lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 13.981 y el artículo 18 apartado 1 inciso a) contratación menor, del Anexo I aprobado por el Decreto N° 59/19, proceso de compra 553-0042-CME25;

Que el servicio fue solicitado por la Dirección General de Administración mediante nota NO-2025- 08645294-GDEBA-DGAMHYDUGP, con un justiprecio de pesos ciento treinta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta (\$133.164.840);

Que por Disposición N° 9/25 de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones de este Ministerio, se aprobó la documentación licitatoria, se autorizó el llamado a convocatoria para la presente contratación, y se fijó la fecha de apertura de ofertas para el 11 de abril de 2025 a las 12:00 horas;

Que la publicación del presente llamado se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el 3 de abril de 2025, y las invitaciones a los proveedores del rubro junto con la convocatoria en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> se realizaron a partir del 31 de marzo de 2025;

Que el acto de apertura se celebró el 11 de abril de 2025 a las 12:00 hs, obteniéndose dos ofertas de las empresas LYME SA e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL;

Que del cuadro comparativo de ofertas resulta que la propuesta de la empresa LYME S.A., es la más económicamente conveniente;

Que dicho cuerpo evaluador emitió el dictamen ACTA-2025-13022884-GDEBA-DCOMHYDUGP, rectificada por ACTA-2025-13432814-GDEBA-DCOMHYDUGP, y recomendó la adjudicación de la contratación directa 553-0042-CME25 a favor de LYME SA, por el término de doce (12) meses con opción de prórroga por igual período, y con prerrogativa de ejercer hasta el ciento por ciento (100 %) de ampliación, por la suma mensual de pesos nueve millones setecientos setenta y nueve mil (\$9.779.000), lo que hace un total de pesos ciento diecisiete millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$117.348.000), por resultar válida administrativa, técnica y económicamente y ser la más conveniente a los intereses del fisco;

Que el dictamen de la comisión de preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 15 de abril de 2025, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorpora registro con cargo a la partida presupuestaria con la que se atenderá el gasto;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981 y el Anexo II del Decreto N° 59/19 modificado por Decreto N° 205/24;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la contratación directa – modalidad contratación menor, del servicio integral de limpieza con provisión de insumos para la sede de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sito en calle 61 N° 788 de la ciudad de La Plata, conforme lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 13.981 y el artículo 18 apartado 1 inciso a) contratación menor, del Anexo I aprobado por el Decreto N° 59/19, proceso de compra 553-0042-CME25;

ARTÍCULO 2. Declarar válidas y admisibles las propuestas presentadas por LYME S.A. (CUIT 30-63935839-5) e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL (CUIT.30-71000438-9).

ARTÍCULO 3°. Adjudicar la contratación aprobada en el artículo 1° a LYME S.A. (CUIT 30-63935839-5), a partir del 1° de mayo de 2025, por el término de doce (12) meses con opción de prórroga por igual período, y con prerrogativa de ejercer hasta el ciento por ciento (100 %) de ampliación por la suma mensual de pesos nueve millones setecientos setenta y nueve mil (\$9.779.000), lo que hace un total de pesos ciento diecisiete millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$117.348.000).

ARTÍCULO 4°. Desestimar la oferta presentada por la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL, por no resultar la más conveniente a los intereses del fisco.

ARTÍCULO 5°. Citar a la adjudicataria para que en el plazo de siete (7) días de notificada la esta Disposición, presente la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 205/24.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la unidad operativa de adquisiciones a emitir la pertinente orden de compra.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 30, Unidad Ejecutora 553, Programa 1, Actividad 1, Inciso 3, Partida principal 5, Partida Parcial 5, Fuente Financiamiento 11 - Rentas Generales, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 15.394 sus normas modificatorias y complementarias, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto 3681/24 por la suma de pesos setenta y ocho millones doscientos treinta y dos mil (\$78.232.000) y diferido ejercicio 2026 por la suma de pesos treinta y nueve millones ciento dieciséis mil (\$39.116.000).

ARTÍCULO 8°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la empresa LYME S.A. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.

Gustavo Gabriel Goldengruss, Director.

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JORGE OSCAR GALARDO y a la señora ELIZABETH MAIOLINO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de marzo de 2025, en el Expediente N° 3-116.0-2016, MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de marzo de 2025...Resuelve...Artículo décimo: Modificar el Artículo Decimocuarto de la Sentencia de fecha 19/04/2018...dejando sin efecto el cargo...por el que debían responder...en solidaridad...el agente Jorge Oscar Galardo...la agente Elizabeth Maiolino...por las razones señaladas en el Considerando Noveno del presente decisorio. Artículo undécimo: Notificar a... Jorge Oscar Galardo...Elizabeth Maiolino...de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo decimotercero: Rubríquese...publíquese.

Fallo: 91/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HUGO ALEJANDRO SOTELO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de marzo de 2025, en el Expediente N° 3-116.0-2016, MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de marzo de 2025...Resuelve...Artículo décimo: Modificar el Artículo Decimocuarto de la Sentencia de fecha 19/04/2018...dejando sin efecto el cargo...por el que debían responder... en solidaridad con...el agente Hugo Alejandro Sotelo...por las razones señaladas en el Considerando Noveno del presente decisorio. Artículo undécimo: Notificar a... Hugo Alejandro Sotelo...de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo decimotercero: Rubríquese...publíquese.

Fallo: 91/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ABEL EDUARDO JORGE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de marzo de 2025, en el Expediente N° 3-116.0-2016, Municipalidad de Tigre, Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de marzo de 2025...Resuelve...Artículo quinto: Modificar el Artículo Noveno de la Sentencia de fecha 19/04/2018...dejando sin efecto el cargo...por el que debían responder...en solidaridad con el ex Director de Personal Abel Eduardo Jorge, por las razones señaladas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

Artículo sexto: Modificar el Artículo Décimo de la Sentencia de fecha 19/04/2018...dejando sin efecto el cargo...por el que debían responder...el ex Director de Personal Abel Eduardo Jorge, por las razones señaladas en el Considerando Quinto del presente decisorio. Artículo séptimo: Modificar el Artículo Undécimo de la Sentencia de fecha 19/04/2018...dejando sin efecto el cargo...por el que debían responder...el ex Director de Personal Abel Eduardo Jorge, por las razones señaladas en el Considerando Sexto del presente decisorio. Artículo undécimo: Notificar a...Abel Eduardo Jorge...de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo decimotercero: Rubríquese...publíquese."

Fallo: 91/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor DIEGO ENRIQUE TUC CER I, Legajo Nº 199.258, que en el Expediente Nº 21100-684302-2017-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 27 de marzo de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 27 de marzo de 2025 ...Resuelve: ...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al agente Diego Enrique Tucceri, D.N.I. Nº 38.603.903 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos doce mil ochocientos cinco (\$812.805,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Diego Enrique Tucceri, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y Tercero y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (multas-Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se les hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubríquese..., archívese."

Fallo: 105/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MATÍAS HERNÁN PINTOS, Legajo Nº 189.110, que en el Expediente Nº 21100-39532-2014-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 29 de agosto de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 29 de agosto de 2024 ...Resuelve: ...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al agente Matías Hernán Pintos, D.N.I. Nº 36.684.875 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos (\$869.462,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Cuarto: Notificar al señor Matías Hernán Pintos ...el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y Tercero y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (multas-Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se les hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Sexto: Rubríquese..., archívese."

Fallo: 733/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

may. 16 v. may. 22

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 29/04/2025
Nº de Expediente: 1-277.0-2023
Ente u Organismo: Ministerio Público

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO PUBLICO - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, al Secretario de Administración del Ministerio de Público, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 209/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/05/2025

N° de Expediente: 1-364.0-2023

Ente u Organismo: Servicios de la Deuda Pública

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro, a la señora Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y a la Directora General de Administración del Ministerio de Economía, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese; cumplido, archívese.

Fallo: 245/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/05/2025

N° de Expediente: 2-344.0-2023

Ente u Organismo: Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la AUBASA, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 227/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA -Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/04/2025

N° de Expediente: 2-386.0-2023

Ente u Organismo: Instituto Universitario Policial Provincial Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO UNIVERSITARIO POLICIAL PROVINCIAL "COMISARIO GENERAL HONORIS CAUSA JUAN VUCETICH" - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Organismo, a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Seguridad y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 220/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo Ariel Héctor Pietronave, y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/04/2025

Nº de Expediente: 1-374.0-2023

Ente u Organismo: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro, a la señora Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y a la señora Directora General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 214/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/04/2025

Nº de Expediente: 2-295.0-2023

Ente u Organismo: Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 222/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/05/2025

Nº de Expediente: 1-136.0-2023

Ente u Organismo: Ministerio de Salud

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE SALUD - Ejercicio 2023, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de las encomiendas de ejercicios anteriores por parte de la Delegación y Relatoría conforme lo expresado en el Considerando Segundo y encomendar que retomen la cuestión e informen en el próximo ejercicio.

ARTÍCULO CUARTO: Poner en conocimiento la reiteración de la recomendación de ejercicios anteriores formulada en el Considerando Tercero a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud y a la Dirección de Prevención de Enfermedades no transmisibles y encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes su seguimiento e informen en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento la reiteración de las recomendaciones del ejercicio anterior formuladas en el Considerando Cuarto a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, a la Dirección de Prevención de Enfermedades no transmisibles, a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales y a la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital según corresponda a las competencias de cada una de ellas y encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes su seguimiento e informen en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), a los señores Ministro de Salud y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 244/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/05/2025

N° de Expediente: 1-147.0-2023

Ente u Organismo: Tesorería General de la Provincia

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Tesorero General de la Provincia y al Director General de Administración de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 243/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/04/2025

N° de Expediente: 1-382.0-2023

Ente u Organismo: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO HABITAT Y DESARROLLO URBANO - Ejercicio 2023, acorde con lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a la señora Ministro de Hábitat y Desarrollo Urbano, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 211/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 08/05/2025
N° de Expediente: 2-327.0-2023
Ente u Organismo: Comité de Cuenca del Río Reconquista
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 233/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 27/03/2025
N° de Expediente: 4-095.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Quilmes
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por mayoría, la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, de los incumplimientos consignados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, aplicar MULTAS por la suma de: \$197.000,00 al Intendente Municipal Francisco Virgilio GUTIÉRREZ; \$197.000,00 al Secretario de Economía y Hacienda Guillermo Oscar LOYOLA; \$197.000,00 a la Secretaria de Planeamiento Estratégico, Obras, Gestión Pública, Tierras y Vivienda María Roxana GONZÁLEZ; y \$197.000,00 al Subsecretario PRONUREE Ceferino Juan Jorge BARRIONUEVO; AMONESTACIÓN a la Intendente Municipal Mayra Soledad MENDOZA; y LLAMADOS DE ATENCIÓN a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Natalia ORTIZ; al Jefe de Gabinete y Responsable de la Unidad Ejecutora Alejandro Eloy GANDULFO; al Coordinador General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo Diego CAMPOLONGO; a la Directora Administrativa de la Secretaría de Cultura y Deportes Virginia Constanza DALLJO CASSERINI; a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Responsable de la Unidad Ejecutora Eva Carina Alejandra MIERI; al Secretario de Culturas y Deportes y Responsable de la Unidad Ejecutora Nicolás Andrés MELLINO; al Secretario de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) y Responsable de la Unidad Ejecutora Roberto Ariel GAUDIO y al Secretario de Servicios Públicos César Sebastián GARCÍA (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo Inciso 2), formular cargo por la suma total de \$138.434,27, por el que responderán en forma solidaria la Intendente Municipal Mayra Soledad MENDOZA, la Secretaria de Hacienda María Eva STOLTZING UGARTE (por delegación de firma), la Contadora Municipal Natalia ORTIZ y el Secretario de Culturas y Deportes y Responsable de la Unidad Ejecutora Nicolás Andrés MELLINO (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Séptimo Incisos 1), 4) y 6); y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que la Intendente Municipal Mayra Soledad MENDOZA, la Secretaria de Hacienda María Eva STOLTZING UGARTE, la Contadora Municipal Natalia ORTIZ, el Director General de Tesorería Cristián Abel PATTACCINI, el Secretario de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) y Responsable de la Unidad Ejecutora Roberto Ariel GAUDIO, el Jefe de Compras Juan Manuel CASTRO, el Intendente Municipal Martiniano MOLINA, la Secretaria de Finanzas Silvia Noemí GIMÉNEZ, la Secretaria de Hacienda y Responsable del Sistema de Recursos Humanos Alejandra Sara PRIETO, el Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos María Ángel SOTOLANO, el Coordinador General de Recursos Humanos Nicolás Rodolfo CINCOTTA, el Intendente Municipal Francisco Virgilio GUTIÉRREZ, el Secretario Legal y Técnico Ignacio Carlos Luis ALBERTO, el Secretario de Economía y Hacienda Guillermo Oscar LOYOLA, la Secretaria de Planeamiento Estratégico, Obras, Gestión Pública, Tierras y Vivienda María Roxana GONZÁLEZ, el Director General de Viviendas Néstor Fabián VENEZIANO, el Subsecretario de Hábitat y Vivienda

Social Rodrigo ARBALLO, el Director General de Compras Cristian Gastón MENNA y el Secretario Legal y Técnico Claudio Hernán CARBONE, alcanzados por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Séptimo Incisos 2), 3), 5), 7) y 8), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese a: Mayra Soledad MENDOZA, María Eva STOLTZING UGARTE, Natalia ORTIZ, Nicolás Andrés MELLINO, Martiniano MOLINA, Ignacio Carlos Luis ALBERTO, Silvina LIMA, Claudio Hernán CARBONE, Francisco Virgilio GUTIÉRREZ, Guillermo Oscar LOYOLA, Alejandro Ítalo TÓZZOLA, Ana María MANZOTTI, María Roxana GONZÁLEZ, Carlos Rubén ORTIZ, Rodrigo ARBALLO, Tomás Esteban MOLINA, Rolando Darío IEZZI, Juan Jorge BARRIONUEVO, Sergio Gabriel CHOMYSZYN y José Hugo MUÑOZ.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Poner en conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Responsable de la Unidad Ejecutora Cecilia Inés SOLER, lo establecido sobre su responsabilidad en el Considerando Séptimo Inciso 1).

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer que la Delegación Zonal y los funcionarios alcanzados tomen nota de lo manifestado en los Considerandos Quinto Inciso 1), Sexto y Séptimo Incisos 2), 3) y 7).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Mayra Soledad MENDOZA; Martiniano MOLINA; Francisco Virgilio GUTIÉRREZ; Guillermo Oscar LOYOLA; María Roxana GONZÁLEZ; Ceferino Juan Jorge BARRIONUEVO; Sergio Gabriel CHOMYSZYN; Natalia ORTIZ; Alejandro Eloy GANDULFO; Diego CAMPOLONGO; Virginia Constanza DALLJO CASSERINI; Eva Carina Alejandra MIERI; Nicolás Andrés MELLINO; Roberto Ariel GAUDIO; César Sebastián GARCÍA, María Eva STOLTZING UGARTE; Cristián Abel PATTACCINI; Juan Manuel CASTRO; Silvia Noemí GIMÉNEZ; Alejandra Sara PRIETO; María Ángel SOTOLANO; Nicolás Rodolfo CINCOTTA; Ignacio Carlos Luis ALBERTO; Néstor Fabián VENEZIANO; Rodrigo ARBALLO; Cristian Gastón MENNA; Claudio Hernán CARBONE; Silvina LIMA; Alejandro Ítalo TÓZZOLA; Ana María MANZOTTI; Carlos Rubén ORTIZ; Tomás Esteban MOLINA; Rolando Darío IEZZI; José Hugo MUÑOZ y Cecilia Inés SOLER, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 0140999801200000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Quilmes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintinueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Noveno. Cumplido, archívese.

Fallo: 111/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/05/2025

N° de Expediente: 2-342.0-2023

Ente u Organismo: Universidad Provincial de Ezeiza

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente de la Universidad Provincial de Ezeiza y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 236/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/05/2025

N° de Expediente: 2-299.0-2023

Ente u Organismo: Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de AGUAS BONAERENSES SOCIEDAD ANÓNIMA - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Presidente de Aguas Bonaerenses S.A., al Subsecretario de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 237/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/04/2025

N° de Expediente: 2-323.0-2023

Ente u Organismo: Agencia de Recaudacion de la Provincia De Buenos Aires

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Segundo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N°349/2024 del 23/05/2024, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires- Ejercicio 2022, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 218/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/05/2025

N° de Expediente: 2-159.0-2023

Ente u Organismo: Banco de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 240/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/05/2025

N° de Expediente: 2-310.0-2023

Ente u Organismo: Universidad Provincial del Sudoeste

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE - Ejercicio

2023, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Universidad Provincial del Sudoeste y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 235/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 12/05/2025

VISTO el expediente EX-2024-14286756-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral de la Provincia, por el cual se tramita el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad de Viviana Noemí SALATINO, y

CONSIDERANDO:

Que la causal de cese de Viviana Noemí SALATINO, se enmarca en las previsiones del artículo 29 del decreto ley 9.650/80 (t.o. dec. N° 600/94) y en los términos del artículo 14 inciso "d" de la ley N° 10.430 (t.o. dec. N° 1.869/96) y su decreto reglamentario N° 4.161/96;

Que Viviana Noemí SALATINO reviste un cargo de Planta Permanente - Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares - Secretaría Administrativa, en el Agrupamiento Personal Servicio, categoría 9, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos de la ley N° 10.430 (t.o. dec. N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96;

Que ha intervenido la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y de Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno y mediante la conformación de Junta Médica dictaminó, con fecha 30 de septiembre de 2024 (ACTA-2024-38088543-GDEBA-DSOSGG, ratificada mediante PV-2025-14303686-GDEBA-DSOSGG), que ha alcanzado la incapacidad a los fines previsionales.

Que, asimismo, el Departamento de Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires dictaminó, con fecha 11 de marzo de 2025 (ACTA-2025-08025107-GDEBA-DPPIPS)- un porcentaje de incapacidad del setenta por ciento (70 %);

Que resulta aplicable lo normado por la ley N° 14.070, la cual establece que, vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los y las agentes públicos/as de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener la afiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), hasta tanto exista pronunciamiento de la Junta Médica Provincial;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio citado por el período comprendido entre el 30 de septiembre de 2024 y el 11 de marzo de 2025 inclusive;

Que Viviana Noemí SALATINO solicita el anticipo del beneficio jubilatorio, consistente en el sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, conforme lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 12.950, modificada por su similar N° 13.547;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, informando que la agente SALATINO no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno;

Que, en consecuencia, de conformidad con las normativas antes citadas, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral de la Provincia - a partir del 12 de marzo de 2025, el cese a Viviana Noemí SALATINO (DNI 18.283.955, Clase 1967, legajo 360.671), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Servicio, categoría 9, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad, en el marco de lo establecido en el artículo 14 inciso "d" de la ley N° 10.430 (t.o. dec. N° 1.869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Dar por concedido, a Viviana Noemí SALATINO (DNI 18.283.955, Clase 1967, legajo 360.671), el beneficio legal establecido por la ley N° 14.070, entre el 30 de septiembre de 2024 y el 11 de marzo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 y 45 del decreto ley N° 9650/80 (t.o. dec. N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el decreto N° 476/81, que Viviana Noemí SALATINO, cuyo cese se prevé en el artículo 1, registra una antigüedad de diez (10) años, seis (6) meses y doce (12) días de servicios computables a los fines

jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Maestranza, Encargado 'C', Categoría 7, del Agrupamiento Personal Servicio, con régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor correspondiéndole una asignación mensual al Sueldo Básico, más los Adicionales por Antigüedad, más las siguientes bonificaciones remunerativas no bonificables: artículos 4, 5 y 6 del decreto N° 545/15 y las siguientes bonificaciones remunerativas no bonificables previstas en los: decretos N° 3464/93 - 1531/23 y N° 4511/96 - 1531/23.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Junta Electoral, a abonar a la agente mencionada el importe previsto en el artículo 1 de la ley N° 12.950, texto según ley N° 13.547, equivalente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, con cargo a la siguiente imputación: Anticipo Jubilatorio - Jurisdicción 1.1.1.04, a Reintegrar.

ARTÍCULO 5º. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Hilda Kogan, Presidente. **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo.

LICITACIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Licitación Pública Nacional N° 1/2025

POR 15 DÍAS - Plan de Infraestructura Universitaria - Construcción de Segundo Nivel Edificio de Aulas -UTN- Facultad Regional Haedo, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$1.268.326.217,09 (valores a mes de marzo 2025).

Plazo de obra: 365 días.

Objeto: Obras Públicas.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En la página web de la Facultad Regional Haedo - www.frh.utn.edu.ar.

Valor del pliego: Sin valor.

Principales requisitos calificadorios: Acreditar Superficie Construida 1.400,00 m2 en no más de 2 contratos en los últimos 8 años.

Certificado de capacidad de contratación anual extendido por el registro de licitadores de la provincia de Buenos Aires.

Lugar de presentación de las ofertas: Lunes a viernes de 10 a 19 hs., hasta el 25/06/25 a las 12 hs., Facultad Regional Haedo - Mesa de entradas. París 532, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura de ofertas: Facultad Regional Haedo. París 532, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 25/06/2025.

Hora de apertura: 13 hs.

may. 12 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 29/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Aula (Muro - Pisos), Carpinterías y Tareas Varias en Jardín Integral N° 1 de la localidad de Gregorio de Laferrere.

Fecha apertura: 9 de junio de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$57.566.- (Son Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1174/INT/2024

may. 14 v. may. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES

Licitación Pública N° 2/2025

POR 5 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Pública N° 2/2025, para la Contratación de Obras de Gas, Calefacción y Refacción de Cubiertas, en el marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED), Quinta Etapa.

Apertura: 21 de mayo - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -Avda. Andrés Baranda n° 1456- Distrito Quilmes, hasta el día y hora

fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar -Avda. Andrés Baranda n° 1456- Distrito Quilmes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar -Av. Andrés Baranda n° 1456, los días hábiles en horario administrativo de 9:00/13:00 hs.

EX-2024-37736021-GDEBA-SDCADDGCyE//Expediente interno N° 085-15/2025.

may. 15 v. may. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LÓPEZ**

Licitación Privada N° 1/2025

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Vicente López invita a las empresas interesadas a participar de la licitación privada cuyo objeto es la Provisión para la Zona N° 1 de los Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria - Programa MESA - Distrito Vicente López. Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce109@abc.gov.ar Se recibirán los sobres hasta el día 23/5/2025 a las 10:30 hs.

La apertura de sobres será el día 23 de mayo del 2025 a las 11:00 horas en este Consejo Escolar de Vicente López, sito en calle Avellaneda 1459 Vicente López.

Presupuesto oficial: \$385.874.910.

Tipo de contratación: Licitación Privada

Aprobada por el Cuerpo de Consejeros Escolares por Disposición N° 75/2025.

Expediente N° 109-427-2025.

may. 19 v. may. 20

Licitación Privada N° 2/2025

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Vicente López invita a las empresas interesadas a participar de la licitación privada cuyo objeto es la Provisión para la Zona N° 2 de la Prestación de Comedor y del Desayuno/Merienda para el SAE - Distrito Vicente López. Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce109@abc.gov.ar. Se recibirán los sobres hasta el día 23/05/2025 a las 10:30 hs. La apertura de sobres será el día 23 de mayo del 2025 a las 11:30 horas en este Consejo Escolar de Vicente López, sito en calle Avellaneda 1459 Vicente López.

Presupuesto oficial \$418.957.650.

Tipo de contratación: Licitación Privada.

Aprobada por el Cuerpo de consejeros Escolares por Disposición N° 76/2025.

Expediente N° 109-428-2025.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

Licitación Pública N° 15/2025

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 15/25, realizada para la Contratación de Provisión de Hormigón

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 4 (cuatro) de junio de 2025, a las 10:00 (diez) horas, en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 centavos. (\$1.500.000,00)

Presupuesto oficial: \$130.000.000,00 (Pesos Ciento Treinta Millones con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 29 y 30 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 27 y 28 de mayo de 2025.

Expediente N° 267.999/25.

may. 19 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 35/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Puesta en Valor de Plaza Santa Rosa de Lima, Etapa 1, ubicada en Calles Chacabuco, Pedro Reta, Rivadavia y Córdoba, del partido de Esteban Echeverría, en el marco del Fondo Educativo.

Presupuesto oficial: \$922.788.032,04.

Valor del pliego: \$922.000,00.

Fecha de apertura: 17 de junio de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**

Licitación Pública N° 41/2025

POR 2 DÍAS - Dirección de Compras - Llámese a Licitación Pública N° 41/2025 para la Contratación del Servicio de Alquiler de Equipos Médicos, por un Período de 6 (Seis) Meses Julio a Diciembre de 2025, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 18/06/2025

Hora: 10 horas.

Presupuesto oficial: \$423.444.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veintitrés Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$423.444,00 (Pesos Cuatrocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 690/2025.

Expte. N° 2651/25.

may. 19 v. may. 20

Licitación Pública N° 43/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 43/2025 para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemodiálisis y Plasmaféresis para los Hospitales Central de Pilar, Municipal Pte. Derqui y Juan Cirilo Sanguinetti, para el Período de 6 (Seis) Meses-Julio a Diciembre de 2025, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 18/6/2025.

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$884.845.860,00 (Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta con 00/100).

Valor del pliego: \$884.845,00 (Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 701/2025.

Expte. N° 2644/25.

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llamado de Licitación Pública para la Adquisición de una Motoniveladora, para la ciudad de General Alvear, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$180.000.000,00.

Valor del pliego: Sin valor.

Apertura de propuestas: Viernes 6 de junio de 2025, a las 11:00 horas, en la Municipalidad de General Alvear, provincia de Buenos Aires.

La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini n° 467, a partir del lunes 19 de mayo hasta el viernes 30 de mayo de 2025, hasta las 11:00 horas.

Teléfono Of. Compras: 02344-480383 - 02344-540735.

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Iluminación de la Cancha de Fútbol del Polideportivo.

Presupuesto oficial: \$97.999.895,94.

Valor del pliego: Gratuito.

Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Vista de pliegos: Desde el lunes 26 al miércoles 28 de mayo del 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: Jueves 29 de mayo del 2025 a las 9:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad sita en Av. Villamayor N° 250.

Retiro de pliegos: Desde el viernes 30 hasta el viernes 6 de junio de 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras, sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Presentación de ofertas: Hasta el viernes 13 de junio del 2025 a las 10:00 hs., en Mesa de entrada del Palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Viernes 13 de junio del 2025 a las 11:00 horas.

Decreto Llamado N° 714/2025 14/05/2025.

Expediente N° 4044-412/2025 14/05/2025.

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 7/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 07/2025. Objeto: Contratación de Mano de Obra, Maquinarias, Equipos, Mantenimiento y Mejora de la Red Vial Rural.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día diecinueve (19) de mayo de 2025 y hasta el día treinta (30) de mayo de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.

Presupuesto oficial: Dos Mil Cuatrocientos Millones con 00/100 (\$2.400.000.000,00).

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses corridos.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día tres (03) de junio de 2025, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-955/2025.

may. 19 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2025 para presentar ofertas para la Contratación de una Plataforma Integral de Gestión Municipal e Interacción con la Ciudadanía, sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: 10 días de junio del 2025, horario 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción-Palacio Municipal.

Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta un día antes de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Ocho Millones (\$48.000.000).

Valor del pliego: Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública N° 2/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Construcción de Pileta Climatizada, 3º Etapa, en la ciudad de Pila.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Siete Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Veinte con 94/100 (\$407.987.020,94).

Apertura: Martes 03 de junio del 2025, a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N 150.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cuatro Mil con 00/100 (\$204.000,00).

Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N 150, Pila, Buenos Aires.

Expediente N° 4088-2000/2025.

may. 19 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 35/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentos de Acceso a la Alcaldía.

Presupuesto oficial: \$1.201.772.235,66 (Pesos Mil Doscientos Un Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco con 66/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 03/06/2025.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 04/06/2025.

Fecha de apertura de ofertas: 05/06/2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso-Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 3 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes,

provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 19/05/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas, en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.
may. 19 v. may. 20

Licitación Pública N° 36/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Quilmes Oeste-Etapa II.
Presupuesto oficial: \$4.172.010.797,87 (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Dos Millones Diez Mil Setecientos Noventa y Siete con 87/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 03/06/2025.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 04/06/2025.
Fecha de apertura de ofertas: 05/06/2025 a las 11:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso-Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 3 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 19/05/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas, en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.
may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de UDP Pediatría. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando
Valor del pliego: \$200.000,00 (Doscientos Mil Pesos)
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 16 de junio de 2025, a las 15:00.
Acto de apertura: El día 19 de junio de 2025, a las 09:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.
may. 19 v. may. 20

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de UCO y UTI, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: \$200.000,00 (Doscientos Mil Pesos).
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 16 de junio de 2025, a las 15:00.
Acto de apertura: El día 19 de junio de 2025, a las 12:00, en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.
may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Dos (2) Pozos de Explotación de Agua Subterránea, Identificados como N° 25 y N° 26 a Perforarse en el Radio Urbano de la ciudad de Tres Arroyos.
Fecha de apertura: 5 de junio a las 10.00 horas
Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos. - (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.
Presupuesto oficial \$266.114.508,66.
Valor del pliego: \$267.000.
Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 22 de mayo al 3 de junio de 2025, en horario administrativo.
Decreto: 1561/2025.
Expediente N°: 4116-340981/2025.
may. 19 v. may. 20

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 4/2025 - Proceso de Compra N° 599-0216-LPU25

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1. Objeto: Adquisición de Telas e Insumos Textiles para Polos Productivos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-84-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N°1.

EX-2025-06342065-GDEBA-DSTAMJYDHGP.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 7/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0365-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/25, Proceso de Compra PBAC 371-0365-LPU25, tendiente a la Contratación de Mobiliario en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Monto presupuesto estimado en Dos Mil Cuatrocientos Diez Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$2.410.800.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de publicidad y difusión, concurrencia y libre competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 30 de mayo del 2025. Horario oficial del sistema: 10.59 horas.

DÍA y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 30 de mayo del 2025. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2025-59-GDEBA-SSTAYLMDCGP- P

Expte. EX-2025-13416250-GDEBA-DSTAMDCGP

may. 20 v. may. 22

Licitación Pública N° 5/2025 - Proceso PBAC N° 532-0259-LPU25

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria con consulta. Objeto de la contratación: Servicio Transporte de Carga.

Fecha de apertura: 23 de mayo del 2025 - 11:00 hs.

Consulta N° 1

Buenos días, consulto...la documentación del vehículo solo es necesaria para el Renglón 7-Equipo de Frio??? Para el resto de los renglones no va la documentación vehicular? Gracias

Respuesta: En respuesta a su consulta: La documentación del vehículo solo será necesaria para el Renglón 7 (Camión de Frio). En caso de no corresponder por no cotizar el mencionado renglón deberá adjuntar nota aclaratoria.

Consulta N° 2

Buenas tardes, espero que se encuentren muy bien.

Estoy descargando el pliego Clausulas Particulares PLIEG-2025-15483695-GDEBA-DCYCMDCGP/PLIEG-2025-15483695-GDEBA-DCYCMDCGP y dice que el archivo esta dañado por ende no lo puedo descargar/abrir. Me podrán ayudar. Muchas gracias

Respuesta: En respuesta a su consulta: Ante ese inconveniente deberá comunicarse con la mesa de ayuda de PBAC.

Consulta N° 3

¿Buenos días, se puede cotizar parcial la cantidad del renglón? Porque intenté, pero no lo permite. Gracias

Respuesta: La cotización deberá formularse conforme lo establece el punto 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

Expediente: EX-2025-8536275-GDEBA-DSTAMDCGP

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/25 - Autorizada por RESOC-2025-1649-GDEBA-SSAYRHDGCYE y RESOC-2025-1697-GDEBA-SSAYRHDGCYE - bajo los expedientes: EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2024-36228450-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-36228820-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, para la Provisión e Implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 e), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981, con un Pesos Diez Mil Novecientos Once Millones Quinientos Once Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$10.911.511.380,00), que equivalen a seis millones quinientos seis mil quinientos sesenta y seis con 12/100 Unidades de Contratación (UC 6.506.566,12) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de junio de 2025 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-36228450-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-36228820-GDEBA-SDCADDGCYE

may. 20 v. may. 22

CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2025, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa Almuerzos, Desayuno y Meriendas, Prestaciones y Albergues, DYM Patologías Comedor Patologías dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires) con un presupuesto estimado de pesos Trescientos Setenta y Nueve Millones Trescientos Veintisiete Mil Novecientos Ochenta 00/100 (\$379.327.980.00.-) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día jueves 22 de mayo de 2025 y hasta las 10 hs. Valor del pliego (\$1.200.000,00) Un Millón Doscientos Mil.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bragado calle Rivadavia N° 1221 de Bragado.

Consultas mediante correo electrónico a la dirección oficial ce013@abc.gob.ar

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día jueves 22 de mayo de 2025, a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Bragado, calle Rivadavia N° 1221 de Bragado.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bragado, calle Rivadavia N° 1221 de Bragado, en el horario de 9 horas a 13 hs., tel.: 02342-430238 email ce013@abc.gob.ar.

Disposición N° 74/2025.

Expte. interno N° 013-53/2025.

CONSEJO ESCOLAR DE LEANDRO N. ALEM

Contratación Menor N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Menor N° 02/25, para la Contratación de Transporte Terrestre Escolar 2025 para el distrito de Leandro N. Alem. Período Junio a Diciembre/2025, incluyendo Período de Intensificación de Febrero/Marzo 2026.

P.O. \$138.234.376,00.

Apertura: 28 de mayo de 2025 - 10 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Diagonal Garay 10 (Vedia), distrito 058, Leandro N. Alem, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Diagonal Garay 10 (Vedia), distrito 058, Leandro N. Alem.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar, calle Diagonal Garay 10 (Vedia), o al ce058@abc.gob.ar, los días hábiles en horario administrativo de 7 a 13 hs.

Expediente interno N° 058-143/2025.

CONSEJO ESCOLAR DE SALTO

Licitación Privada N° 19/2025

POR 1 DÍA - Servicio Alimentario Escolar - Programa de Servicio Alimentario Escolar - Llámase a Licitación Privada N° 19/2025 para el Programa de Servicio Alimentario Escolar - Programa SAE distrito de Salto.

Apertura: 20 de mayo de 2025 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Chaco y Dr. Montes, distrito Salto, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas. Se deberán presentar muestra del módulo con su caja junto con la oferta.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Chaco y Dr. Montes, distrito Salto.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce066@abc.gob.ar ó en Sede del Consejo Escolar, calle Chaco y Dr. Montes, distrito Salto los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.

Expediente interno N° 066-48-2025.

CONSEJO ESCOLAR DE TRES DE FEBRERO

Licitación Privada N° 1/2025

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 001/25, para la Contratación de la Servicio de Transporte Escolar Terrestre Período Junio a Diciembre/2025.

P.O. \$171437.700.

Apertura: 23 de mayo de 2025 - 12 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Andres Ferreyra 2608 4to piso, distrito 117 - Tres de Febrero, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Andrés Ferreyra 2608 4to. piso, distrito 117, Tres de Febrero.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar, calle Andrés Ferreyra 2608 4to. piso, o al ce117@abc.gob.ar los días hábiles en horario administrativo de 9 a 13 hs.

Expediente interno N° 0001-0001/2025

may. 20 v. may. 22

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 22/25 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0414-LPU25

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Reemplazo del Actual Sistema de Climatización por Agua y Equipos Fan Coil, por un Sistema de Climatización de Expansión Directa con Volúmen de Refrigerante Variable, para cubrir las necesidades térmicas en Torre B del Edificio Central del Departamento Judicial Morón, sito en calle Colón N° 151.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de mayo del año 2025, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$232.148.918,00.

Expediente 3000-5145-2025.

MINISTERIO DE SALUD H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 51/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/2025, para la Adquisición de Reactivos para cubrir el Período de 01-05-2025 al 31-12-2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de mayo de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Ciento Dos Mil Trescientos con Cero centavos (\$20.102.300,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a Disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de buenos Aires. (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-507-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-40234826-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 52/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 52-2025 - Rentas Generales, para la Provisión de Insumos de Ropería para cubrir el Período de 25-04-2025 al 31-07-2025, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de mayo de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de

Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con Cero centavos (\$53.233.250,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a Disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-506-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2025-12969081-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 53/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/2025 - Rentas Generales, para la Adquisición de Levonorgestrel para cubrir el Período de 07-04-2025 al 07-06-2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de mayo de 2025 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Ochenta Millones con Cero centavos (\$280.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a Disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires. (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-505-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2025-8957022-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

H.Z.G.A. DR. MARIO VÍCTOR LARRAÍN

Licitación Privada N° 4/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2025, para la Adquisición de Red Lan solicitado por Servicios Generales del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín de Berisso.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Veinticinco Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$225.400.000,00).

Visita técnica: El día viernes 23 de mayo de 2025 de 10:00 hs. a 14:00 hs.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín sito en calle 5 N° 443,5 de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

DISPO-2025-341-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

EX-2024-26572706-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES

Licitación Privada N° 13/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2025, por la Adquisición de Psicofármacos, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal José A. Estéves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Quince Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$215.460.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2025-123-GDEBA-HIJAEMSALGP.

DISPO-2025-137-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2025-9579608-GDEBA-HIJAEMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 16/2025

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2025 (Segundo Llamado), para la Adquisición de Coagulación de Planta para cubrir el Período de 01/05/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Dr.

Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de mayo del 2025 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Veintiseis Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Cero Centavos (\$74.626.855,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2025-485-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2025-01401058-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 9/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2025, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/04/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Hemoterapia, del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de mayo del 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Tres Millones Cuarenta y Dos Mil con Cero Centavos (\$203.042.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-278-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2025-8065472-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 21/2025

Segundo Llamado

Anulación

POR 2 DÍAS - Se declara fracasado el llamado a Licitación Pública N° 21/2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Se llama a Licitación Pública N° 21/2025 (segundo llamado), para Contratar la Ejecución de la Obra: Adquisición de Mobiliario de Hormigón para Espacios Públicos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$105.674.400,00 (Pesos Ciento Cinco Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 27 de mayo de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 30 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$105.675,00 (Pesos Ciento Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco).

Expediente: 4003-24038/2025.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 42/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de 1 (Un) Camión Hidrogrúa y 1 (Un) Camión Hidroelevador con Barquilla Aislada hasta 13.2 KV.

Presupuesto oficial total: \$147.095.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 21 de mayo al 4 de junio de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 5 de junio de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 6 de junio de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 9 de junio de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 9 de junio de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso,

Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$147.100,00.
Expediente N° 4011-14069-SSP-2025.

may. 20 v. may. 21

Licitación Pública N° 43/2025

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Electrobombas Cloacales.
Presupuesto oficial total: \$154.357.653,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 21 de mayo al 4 de junio de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 5 de junio de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 6 de junio de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 9 de junio de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 9 de junio de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$154.360,00.

Expediente N° 4011-14112-SSP-2025.

may. 20 v. may. 21

Licitación Pública N° 44/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Indumentaria y Calzado para el Personal de la Secretaría de Control Urbano.

Presupuesto oficial total: \$107.197.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 21 de mayo al 4 de junio de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 5 de junio de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 6 de junio de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 10 de junio de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 10 de junio de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$107.200,00

Expediente N° 4011-14188-SCU-2025

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública N° 42/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 42/2025 para la Contratación del Servicio de Recolección y Tratamiento de Residuos Patológicos para los Hospitales Municipales y Centros de Salud del Municipio de Pilar, por un Período de 6 (Seis) Meses Julio a Diciembre de 2025, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 18/06/2025.

Hora: 10:30 horas.

Presupuesto oficial: \$456.749.520,00 (pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veinte con 00/100).

Valor del pliego: \$456.749,00 (pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 700/2025.

Expte. N° 2628/25.

may. 20 v. may. 21

Licitación Pública N° 44/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 44/2025 para la Contratación del Servicio de Alquiler y Montaje de 2 (Dos) Grupos Electrónicos y Tablero de Transferencia Automática para Hospital Central de Pilar y Alquiler y Montaje de 1 (Un) Grupo Electrónico para Hospital Juan C. Sanguinetti de Pilar, por un Período de 6 (Seis) Meses desde Julio a Diciembre

de 2025, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.
Apertura: 19/06/2025.
Hora: 9:00 horas.
Presupuesto oficial: \$121.776.000,00 (Pesos Ciento Veintiún Millones Setecientos Setenta y Seis Mil con 00/100).
Valor del pliego: \$121.776,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 702/2025.
Expte. N° 2647/25.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 8/2025 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura del Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 8/2025 para SAE - Jardines Provinciales según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: \$358.022.880,00. (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Veintidos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100).
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 28 de mayo 2025.
Hora: 11:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 22 y 23 de mayo de 2025.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 23 de mayo hasta el 27 de abril de 2025.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 27 de abril de 2025. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com.
Horario: De 9:00 a 14:00 hs..
Expediente N° 4133-2025-0001066-O.

may. 20 v. may. 21

Licitación Pública N° 9/2025 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura del Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 9/25 para SAE - Jardines Municipales según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial al total: \$256.585.680,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 28 de mayo 2025 - Hora: 11:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 22 y 23 de mayo de 2025.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 23 de mayo hasta el 27 de abril de 2025.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 27 de abril de 2025. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com -
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2025-0001068-O.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Medicamentos y Material Descartable.
Presupuesto oficial: \$123.079.057,52.- (Pesos Ciento Veintitrés Millones Setenta y Nueve Mil Cincuenta y Siete con 52/100).
Valor del pliego: \$123.079,06.- (Pesos Ciento Veintitrés Mil Setenta y Nueve con 06/100).
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 12 de junio de 2025 (Dirección de Compras).
Apertura de las ofertas: 13 de junio de 2025 a las - 12 (doce) horas.
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.
Exp. N° 864/2025.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ SECRETARÍA DE PROYECTOS ESPECIALES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública por la obra Reconstrucción de Losas de Hormigón en Rutas Varias - partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Proyectos Especiales.

Descripción: Por la obra Reconstrucción de Losas de Hormigón en Rutas Varias - partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Proyectos Especiales.

Presupuesto oficial: \$3.022.109.543,14 (Pesos Tres Mil Veintidós Millones Ciento Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 14/100.)

Valor de pliego: \$3.100.000.- (Pesos Tres Millones Cien Mil).

Apertura: 27 de mayo del 2025 - Hora: 10:00.

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 13 al 23 de mayo del 2025, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2do. piso ofic. 13, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 27 de mayo del 2025 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2do. piso ofic. 13, José C. Paz.

Plazo de obra: 270 días.

Condiciones de pago: Anticipo y pagos parciales.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Compras.

Exp. municipal N° 4131-225463/25.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Municipal N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Equipos y Materiales para la Construcción de 30 Viviendas en la ciudad de Laprida provincia de Buenos Aires - Programa Bonaerense II - Solidaridad con Municipios

Presupuesto oficial: \$2.012.619.493,82 (Pesos Dos Mil Doce Millones Seiscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 82/100).

Valor del pliego: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil)

Entrega de pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 12 hs del día 13/06/2025.

Apertura de ofertas: Salón Dorado de la Municipalidad, sito en planta alta del Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 16/06/2025, 12 horas.

Expte. municipal: N° 416/2025.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 36/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 36/2025 por la contratación del Programa Mesa (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria Bonaerense), en adelante "Programa MESA" para los Establecimientos Educativos del Distrito de Malvinas Argentinas, bajo las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones General (PBCG) que resulta de la firma del convenio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 6 de junio de 2025. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$6.327.119.220,00.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 23, 26 y 27 de mayo de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 29 y 30 de mayo de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 06/06/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2247/2025.

Expte. N° 4132-54182/2025.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 42/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Reconstrucción de Pavimento de Hormigón en calle Gamboa desde Mataco hasta Helvecia, Libertad, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$372.000.000,00.

Valor del pliego: \$3.720.000,00

Fecha de apertura: 17/06/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de pliegos de bases y condiciones: Los días 27 y 28 de mayo de 2025, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de pliegos de bases y condiciones: Los días 5 y 6 de junio de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 17/06/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 20 v. may. 21

Licitación Pública N° 43/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Reconstrucción de Pavimento de Hormigón en Calle Irigoyen entre Osorio y Palmar, Calle San Juan entre Navarro y Araoz, Calle San Juan entre Alsina y Solanet y Calle Formosa esquina Laprida, Merlo Norte.

Presupuesto oficial: \$201.600.000,00.

Valor del pliego: \$2.016.000,00.

Fecha de apertura: 17/06/2025 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 28 de mayo de 2025, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 5 y 6 de junio de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 17/06/2025 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de UDP Adultos Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$200.000,00 (Doscientos Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 16 de junio de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 19 de junio de 2025, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

may. 20 v. may. 21

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de Oftalmología Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$75.000,00 (Setenta y Cinco Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 16 de junio de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 19 de junio de 2025, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

may. 20 v. may. 21

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de Internación Baja y Mediana Complejidad; y Consultorios Externos, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$200.000,00 (Doscientos Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 16 de junio de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 19 de junio de 2025, a las 13:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

may. 20 v. may. 21

Licitación Pública N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de Hemodinamia y Cirugía Central Vasculat Periférica, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando

Valor del pliego: \$200.000,00 (Doscientos Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 16 de junio de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 19 de junio de 2025, a las 14:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

may. 20 v. may. 21

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de Endoscopia y Cirugía Gral. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$200.000,00 (Doscientos Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 16 de junio de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 19 de junio de 2025, a las 15:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 16 de Junio de 2025 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Obra Eléctrica para Iluminación de Entorno Costanera Alta.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$128.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$128.000.000,00.- (Ciento Veintiocho Millones).

may. 20 v. may. 21

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 17 de junio de 2025 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Obra Provisión de Artefactos de Iluminación para Obra de Entorno Costanera Alta.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$190.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$190.000.000,00.- (Ciento Noventa Millones).

may. 20 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 23/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio de Cirugía y Endoscopia para Adultos, por Período de Veinticuatro (24) Meses, con destino Hospital de Diagnóstico Inmediato - Dr. Valentín Nores, de la localidad de Tigre.

Presupuesto oficial: \$5.760.000.000,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$5.800.000,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 12 de junio del año 2025 a las 11,00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 09/06/2025 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0030636/2025.

may. 20 v. may. 21

Licitación Pública N° 24/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Iluminación Pista de Atletismo y Cancha de Fútbol en Polideportivo Central Domingo F. Sarmiento, sito en calle Benito Lynch, ciudad de Tigre, partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$1.063.049.000,00 (Pesos Un Mil Sesenta y Tres Millones Cuarenta y Nueve Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$1.063.049,00 (Pesos Un Millón Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Nueve con 00/100).

Fecha de apertura: 13 de junio del año 2025 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 10/06/2025 inclusive.

Expediente municipal N° 4112-0033609/2025.

may. 20 v. may. 21



COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Gral. San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. NADIA SOLEDAD AGUIRRE, DNI N° 32.765.461 con domicilio en Guadalajara N°1228 de la localidad de Tortuiguitas, partido de Malvinas Argentinas, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públi. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N°1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La Sra. MARÍA FLORENCIA CALIRI, DNI N° 30.846.927, CUIT N° 27-30846927-7, con domicilio en Doctor Vera 52, Moreno, Buenos Aires, representada por Ramiro Zunino, DNI 34.240.812, en carácter de apoderado cede en forma gratuita, a la firma Sorpresur S.R.L., CUIT N° 30-71005454-8, con domicilio en Av. Agustín Rocca 114, Campana, Buenos Aires, representada por Valeria Soledad Barboza, DNI 33103289, en carácter de apoderada, el Fondo de Comercio de rubro Bazar, Juguetería, Regalería y Librería, con domicilio en Doctor Vera 52, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-195213-C-2017, Cuenta de Comercio N° 2730846927. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Zunino Ramiro, DNI 34240812, Cedente, Apoderado; Barboza Valeria Soledad, DNI 33103289, Cesionario, Apoderada. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** CACACE, PABLO ALBERTO, CUIT 20-14551894-7, transfiere a Green Pork S.A., CUIT 30-71070055-5, el Fondo de Comercio, actividad y rubro Venta Productos de Granja Y Derivados, ubicado en Av. Perón N° 3731 de Balcarce, bajo denominación "El Manantial", con habilitación municipal Leg. N° 4937, Exp. Letra B año 2015 N° 6220, con fecha 08/05/2015. Reclamos de ley, calle 17 N° 592, de Balcarce. Carlos Javier Finocchio, Contador Público.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón.** El señor SERRAVITE JORGE OMAR, DNI 11647695, cede/transfiere un Comercio ubicado en la calle Madariaga 701, Luis Guillón, Esteban Echeverría, rubro Bazar, Ferretería y Artículos de Electricidad, a favor de Fernando Serravite, DNI 35764180. Reclamos de ley en mismo. Serravite Jorge Omar, DNI 11647695; Serravite Fernando, DNI 35764180.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **San Martín.** MINGRONE JUAN, 20-11835081-3 y LELLINO FRANCISCO, 20-93351669-6 cede y transfiere la Habilitación de Kiosco, a Fernando Daniel Gayoso 23-24528580-9 sita en 78- L. N. Alem N° 3800 Villa San Andrés, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Mingrone Juan, 20-11835081-3; Iellino Francisco, 20-93351669-6; Gayoso Fernando Daniel, 23-24528580-9.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Del Viso.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la razón social JUEGOS Y JUGUETES S.R.L., CUIT 30-61137749-1, representada en este acto por la Sra. Marcia Viviana del Valle, DNI 12642937, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio y/o Titularidad de la Habilitación Comercial del rubro juguetería, sito en la calle Panamericana km 44 (Paseo Pilar, loc. 4, 5, 6 y 7) de la localidad de Del Viso, a favor de la razón social Sisfriends S.A., CUIT 30-71676899-2, bajo el Expediente de habilitación N° 7469/12 alc. 1/12 y 2/19, Cta. Cte. 20030. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial, dentro del término legal. Marcia Viviana del Valle, Apoderada, DNI 12642937, Juegos y Juguetes S.R.L., CUIT 30-61137749-1; Marcia Viviana del Valle, Apoderada, DNI 12642937, Sisfriends S.A., CUIT 30-71676899-2.

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** En cumplimiento del art. 2 de Ley N° 11867, se informa que ESTEBAN JUAN DANIEL COSTA, CUIT 20-23143002-5, con domicilio en 28 N° 748 de Balcarce, Bs. As., vende, cede y transfiere Fondo de Comercio de negocio de Venta de Despensa, Fiambrería y Venta de Artículos de Almacén, que gira bajo el nombre de fantasía "El Almacén", ubicado en calle 28 y 21 N° 748 de Balcarce, Bs. As., a Maria Isabel Barrios, CUIT 27-25881143-2, con domicilio en calle 28 N° 748 de Balcarce, Bs. As. Reclamos de ley en calle 28 N° 748 de Balcarce-Bs. As. Esteban Juan Daniel Costa, DNI 23143002, Vendedor; Maria Isabel Barrios, DNI 25881143, Comprador.

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** En cumplimiento del art. 2 de Ley N° 11867, se informa que SAN MAR BALCARCE S.R.L. CUIT 30-71583846-6, con domicilio en 18 N° 528 de Balcarce, Bs. As., vende cede y transfiere Fondo de Comercio de negocio de venta de bebidas gaseosas y aguas saborizadas que gira bajo el nombre de fantasía Distribuidora San Mar - Manaos ubicado en Av. Del valle 172 de Balcarce, Bs. As. a Mitidieri Eleonora Esther y Vígano Yesica Daniela Soc. Sec IV LGS CUIT 30-71890734-5, con domicilio en 19 N° 1372 de Balcarce, Bs. As. Reclamos de ley en calle 18 N° 528 de Balcarce - Bs. As. Mariana Marta Campos DNI 24969878 - Socio Gerente.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** FEI TING ZHENG DNI N° 18.820.940, cede / transfiere el fondo de comercio con rubro Autoservicio de productos alimenticios de almacén y fiambrería del local sito en L. N. Alem 2452/54/56, M. Grande, habilitado por Expte. N° 28696/22, a Chen Jieming DNI N° 94.666.800. Reclamos de Ley en el mismo. Fei Ting Zheng, DNI 18.820.940; Chen Jieming, DNI 94.666.800.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - La Plata. LILIAN IRENE RASMUSSEN DNI 10.797.412 transfiere por venta el establecimiento educativo "Jardín de Infantes Modelo", inscripto en D.I.P.R.E.G.E.P. bajo el N° 1151, sito en la calle 419 entre 9 y 10 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, a Jorge Esteban Fasolo, DNI 12.411.001. Reclamos por el plazo de Ley en el domicilio del establecimiento. Lilian Irene Rasmussen, DNI 10.797.412, Vendedor; Jorge Esteban Fasolo, DNI 12.411.001, Comprador.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma AL TOLETOLE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70985223-6 con domicilio en Avenida Victorica N° 1.128 de Moreno, Buenos Aires, representada por Spinosa, Claudia Marcela, D.N.I. N° 16.514.090, en carácter de socia gerente, cede en forma gratuita a la firma Todo Ya S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71869760-9, con domicilio en Tucumán N° 344 de Moreno, Buenos Aires, representada por Olivieri, Adrian Gustavo, D.N.I. 18.127.557, el fondo de comercio de rubro juguetería y librería, con domicilio en Avenida Victorica N° 1.128, Local 77 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-81879-A-2008, Cuenta de Comercio N° 1/30709852236. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Spinosa, Claudia Marcela D.N.I. N° 16.517.090, Socia Gerente, Cedente, (Altoletole S.R.L.), Olivieri Adrian Gustavo, D.N.I. N° 18.127.557, Socio Gerente, Cesionario (Todo Ya S.R.L.).

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - La Plata. DOS SANTOS JOSÉ RODRIGUES, CUIT 20-95594809-3, con domicilio en calle 30 n° 497 de la localidad - pdo. de La Plata, Provincia de Bs. As; vende, cede y transfiere el fondo de comercio del supermercado denominado comercialmente "Mercadinho", ubicado en calle 55 N° 1.214 esq. 19 de La Plata, provincia de Bs. As., a "Mercado Da Onda S.R.L.", CUIT 30-717765709-4, con domicilio en calle 18 n° 543 de la localidad - pdo. de La Plata, Provincia de Bs. As, representado por su Gerente: Sr. Alejandro Francisco Pagone Rossi DNI 30.575.775. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio de calle 12 N° 623 piso 1 of. 2 ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Dos Santos José Rodrigues, Vendedor. Alejandro Francisco Pagone Rossi, Gerente.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. TETSUYA HIROSE, CUIT 20-04731186-2, transfiere a Punta Terra S.R.L., CUIT 30-71524949-5, representada por el Sr. Javier Agustín Hirose, DNI 26733531, socio-gerente, los Fondos de Comercio del negocio del rubro Vivero, ubicados en la calle Av. de Los Inmigrantes 1755, y en la calle las Rosas s/n intersección colectora Oeste, ambos en Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, reclamo de ley en el mismo domicilio. Tetsuya Hirose, DNI 4.731.186; Javier Agustín Hirose, DNI 26.733.531, Punta Terra S.R.L.

may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - Garín. Sandra Paula Campos Mercado, CUIT 27-24272744-0, transfiere a María Del Carmen Gomez, CUIT 27-43859356-5, el Fondo de Comercio de Forrajería y Santería, sito en Pringles 1510, Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Campos Mercado Sandra Paula, CUIT 27-24272744-0; María Del Carmen Gomez, CUIT 27-43859356-5.

may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - Escobar. Por la presente se informa que se deja sin efecto la transferencia del Fondo de Comercio del negocio ubicado en la calle Ruta Provincial 25 n° 1710, local 1029, de Escobar, pcia. Buenos Aires, bajo los rubros Kiosco-Regalería-Librería, con Expediente N° 194942/17, que MAXI KIO S.R.L., con CUIT 30-71028852-2, pretendía transferir a favor de Okmarket S.R.L., CUIT N° 30-71731242-9, con domicilio legal en Tucumán 612, piso 5to., CABA, asumiendo nuevamente Maxi Kio S.R.L. todas las obligaciones, derechos y responsabilidades inherentes al mismo. Okmarket S.R.L. se libera de toda responsabilidad presente, pasada o futura relacionada con la transferencia del fondo de comercio rescindida. Fernando Ibarrola, DNI 16.549.082, Maxi Kio S.R.L., Gerente; Fernando García, DNI 20.033.141, Okmarket S.R.L., Gerente.

may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Plata. CRUZADO LUIS FERNANDO, CUIT 20-26578869-7, dom. 6 N° 1156, La Plata, vende, cede y transfiere a Biacruz S.A., CUIT 30718308069, dom. 6 N° 1156, La Plata, la totalidad de lo que compone el Fondo de Comercio Venta de Indumentaria para Fuerzas de Seguridad, ubicado en 55 N° 418, La Plata. Reclamos de ley en calle 13 N° 143, La Plata. Cruzado Luis Fernando, DNI 26578869, CUIT 20-26578869-7, Vendedor. Cruzado Luis Fernando, DNI 26578869, Pte. Biacruz S.A., CUIT 30-71830806-9, Comprador.

may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - Berazategui. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. NANNINI ELÍAS JOSÉ, DNI N° 37.837.713, domiciliado en la localidad de Berazategui, vende a Sr. José Ángel Franco Leon, DNI N° 95.719.030, domiciliado en la misma localidad, el Fondo de Comercio que gira bajo la denominación "Kiosco Almacén Infinity", dedicado a la Venta al Por Menor de Productos de Almacén y Dietética, Bebidas en Comercios Especializados, Cigarrillos, Golosinas, Helados. Dicho fondo de comercio se encuentra habilitado mediante Resolución N° 195/23, recaída en el Expediente N° 000493/NE/2023. El presente edicto se publica a los fines de la oposición de los acreedores en el plazo de diez (10) días a contar desde la última publicación. Las oposiciones deberán formularse por escrito y fundadas en derecho ante el Juzgado competente con asiento en el Departamento Judicial de Berazategui, constituyendo domicilio legal en calle 147 N° 1304 (locales 1 y 2), Berazategui, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Nannini Elias Jose, 37.837.713; Jose Angel Franco Leon, 96.719.030.

may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - José. C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Agencia de Lotería "Lourdes", con domicilio en la calle Av. Altube N° 2025, José C. Paz, Bs. As., el Sr. GUERRA MARCELO JOSÉ, DNI 23.421.328, a la Sra. Musso Andrea Fabiana, DNI 27.278.643. Reclamo de ley mismo domicilio. Guerra Marcelo José, DNI 23.412.328, Vendedor; Musso

Andrea Fabiana, DNI 27.278.643, Comprador.

may. 19 v. may. 23

POR 1 DÍA - **Pilar**. Se hace saber que por fallecimiento del señor Zelada Troncoso Alejandro Marcos, propietario del Establecimiento Educativo Privado Antártida Argentina, Nivel Primario con Extensión Prescolar, Diegep 2019, ubicado en la calle San Martín 760, Manuel Alberti, del distrito de Pilar, le suceden en carácter de herederos universales MARCOS MARTIN ZELADA, DNI 26.760.481; GABRIEL IVÁN ZELADA, DNI 31.991.861 y DARIO ORLANDO ZELADA, DNI 32.844.522, quienes ceden y transfieren la titularidad del mencionado establecimiento a Zelada Hnos. 1982 S.R.L., CUIT 30-71552744-4, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Todo ello en cumplimiento de la Ley 118.867 y requerido por Diegep. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, oficina B, San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Marcos Martin Zelada (transmitente), DNI 26.760.481; Gabriel Iván Zelada (transmitente), DNI 31.991.861 y Dario Orlando Zelada (transmitente), DNI 32.844.522; Dario Orlando Zelada, DNI 32.844.522, Socio Gerente S.R.L.

POR 5 DÍAS - **Necochea**. LA BODEGA DE THEO S.A., CUIT 30-70873483-3, representada por su Director Presidente Sr. Jorge Javier Fernández Viudez, transfiere Fondo de Comercio a Silvina Maribel Fernández Viudez, CUIT 27-21604561-6, ubicado en calle en Diagonal San Martín N° 810 de Necochea. Rubro venta Vinoteca-Venta de Artículos Regionales-Fiambrería. Inscripción municipal N° 2015453. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Jorge Javier Fernández Viudez, DNI 20737086, por la Bodega de Theo S.A.; Silvina Maribel Fernández Viudez, DNI 21604561.

may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor MARTÍNEZ, TOMÁS AGUSTÍN, DNI N° 42.173.885, CUIT N° 20-42173885-9, con domicilio en Zeballos N° 705, de Moreno, Buenos Aires, vende al señor Olivera, Cristian Leonardo, DNI N° 33.056.840, CUIT N° 20-33056840-3, con domicilio en Canadá N° 705, de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Cerrajería con domicilio en Avenida Del Libertador N° 629, de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-152590-F-2014, Cuenta de Comercio N° 20421738859. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Martínez, Tomás Agustín, DNI N° 42.173.885, Vendedor. Olivera, Cristian Leonardo, DNI N° 33.056.840, Comprador. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

may. 20 v. may. 26

▲ CONVOCATORIAS

COINSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Coinsa S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de junio de 2025, en primera convocatoria a las 16 hs. y en segunda convocatoria a las 17 hs., en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2) Designación de nuevo Directorio.
 - 3) Designación de Sindicatura.
- Soc. no comprendida art. 299. Fdo. Leopoldo Jorge Gard, Presidente.

may. 14 v. may. 20

EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Empresa Línea Siete S.A.T. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 10 de junio de 2025 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Camino Rivadavia y calle 130 del partido de Ensenada, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2024. Tratamiento del destino de los resultados.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia y sus respectivas remuneraciones.
- 4) Fijación del número y designación de los nuevos miembros del Directorio por el término de un ejercicio.
- 5) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia por el término de un ejercicio.

Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. La documentación se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en término de ley en la sede social, en el horario de 10 a 12 hs. La Sociedad está comprendida en el art. 299 de la LGS.

Valeria Cristina Maran, Abogada T° XIII F° 197 C.A.Q.

may. 14 v. may. 20

ARPECO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Arpeco S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 6 de junio de 2025, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, en calle 50 N° 913, de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente temario

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la actuación del Directorio y aceptación de la renuncia del Presidente del Directorio.
- 3) Designación de un nuevo Directorio, por tres ejercicios.

Sociedad no comprendida en el art. 299. Alejandro Grioni, Presidente, DNI 13.138.611.

may. 14 v. may. 20

DESARROLLOS INMOBILIARIOS BIG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Desarrollos Inmobiliarios Big S.A. a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de junio a las 8:30 horas en primera convocatoria y 9:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en la calle Lavalle 865, piso 1, de la ciudad de Quilmes, ptdo. de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para la firma del acta.
- 2) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio.
- 3) Motivos por convocatoria a la Asamblea fuera del plazo legal.
- 4) Aprobación del balance general, memoria y documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 5) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio.
- 6) Otorgamiento de autorizaciones para la registración de lo resuelto en la Asamblea en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LSG. Sandro Daniel Walter, Presidente.

may. 14 v. may. 20

23PEERS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión del Directorio del 9 de mayo de 2025, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio 2025, en la sede social, calle 9 N° 865, planta alta, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Dejar sin efecto por economía procesal el trámite iniciado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el Legajo 218.848 alcance.
- 3) Designación de miembros del Directorio y distribución de cargos de los mismos por un nuevo período de tres ejercicios.
- 4) Autorización para la inscripción de la designación de autoridades ante el organismo de contralor, Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- 5) Se recuerda a los socios los requerimientos del art. 238 LGS.

Se deja constancia que la sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Esc. Lorena M. Mejeras.

may. 15 v. may. 21

EL BalcÓN DEL ARROYO S.R.L.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de El Balcón Del Arroyo S.R.L. a celebrarse el día 5 de junio de 2025 a las 10 horas, en la calle colectora ruta 76, de la ciudad y partido de Tornquist, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del aumento del capital social.
- 2) Consideración de la reforma del estatuto.
- 3) Consideración de autorizar a representantes para realizar actos ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Berenice Muscillo, Gerente, CUIT 20-32586704-9.

may. 15 v. may. 21

QUIMICA LIMBADI S.R.L.

Reunión Anual

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los herederos declarados de los Cuotistas de Química Limbadi S.R.L. y a la administradora judicial de la sucesión de los cuotistas fallecidos Don Miguel Ángel Currao y de Doña Antonia Filomena Currao, a la reunión anual de herederos cuotistas que se celebrará el día 02 de junio de 2025 en primera convocatoria a las 11:30 hs., y en segunda convocatoria a las 12:30 hs., en el domicilio de la sede social sito en la calle Larraya 1666, de la localidad de Rafael Castillo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Informe a los Señores herederos declarados de los cuotistas fallecidos sobre la situación correspondiente a la inscripción de la declaratoria de herederos y adopción de medidas para su inscripción definitiva.
- 2) Designación de dos herederos de cuotistas para firmar el Acta de la reunión.
- 3) Consideración del balance general, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexo Correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 4) Consideración de otorgamiento y condiciones de préstamo a DIVINE S.A. por la suma de \$100.000.000 (Pesos Cien Millones).
- 5) Consideración del resultado del ejercicio.
- 6) Se autoriza a la Dra. Torcoletti Patricia Silvia a publicar en el Boletín Oficial.

Nota: para asistir a la reunión, los Señores herederos declarados de cuotas deberán comunicar por medio fehaciente su asistencia a la misma dentro de los tres días hábiles para que se los inscriba en el Libro de Actas de la Sociedad. (Art. 159 Ley General de Sociedades). No se encuentra incluida dentro del art 299.

Contadora Pública: Torcoletti Patricia Silvia.

may. 15 v. may. 21

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de junio de 2025, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561, piso 9º, La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos de los presentes para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria y Estados Contables de la Sociedad correspondiente al ejercicio económico N° 12 período 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.
3. Consideración de la propuesta sobre el destino de los resultados del ejercicio.
4. Consideración de los honorarios fijados para el ejercicio 2024 a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración del anticipo honorarios a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2025.
6. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora período 2024.
7. Designación de tres miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

may. 15 v. may. 21

LIVANTO SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio del 16/04/2025 se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día el día 02 de junio de 2025 en la sede social de Livanto Salud S.A. sita en calle 15 N° 802 de la ciudad y partido de La Plata a las 8:30 horas, el primer llamado y a las 9:30 en su segundo llamado, para someter a su consideración el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera del plazo indicado en la Ley 19.550.
- 3) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1° del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al décimo cuarto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios por su actividad desarrollada en el décimo cuarto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Autorizaciones.

Se resuelve cumplir con el artículo 237 de la Ley 19.550 de convocatoria por publicación en boletín oficial y a los fines de cumplir con el Art. 238 Ley N° 19.550 se fija como lugar de comunicación de asistencia a la presente asamblea en la oficina sita en Av. 13 N° 733, Piso 3º, departamento "A" de La Plata en los horarios de 11:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, siendo la fecha límite para la comunicación el día 26/05/2025 a las 13:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299.

Diego Mario Abel Pepe, Abogado.

may. 16 v. may. 22

CEREALES PASMAN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Cereales Pasman S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de junio de 2025 en primera convocatoria a las 15 hs. y en segunda convocatoria a las 16 hs. en la sede social sita en calle Pinelli S/N de la localidad de Pasman, partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2) Ratificación de lo resuelto por Asamblea del 26-08-2024. Documentación contable a disposición conforme art. 67, LGS. Designado según instrumento privado Acta Directorio de fecha 05/05/2025.
- Azucena Luciana Torres, CPN.

may. 16 v. may. 22

CADEMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de junio del 2025, a las 8:30 horas o en segunda convocatoria mismo día 09:30 horas, en el domicilio de la calle 64 N° 43, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA: En los términos del artículo 234 y 235 de la L.G.S.

- 1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
 - 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 3. Renovación o ratificación total o parcial de autoridades.
- Sociedad no comprendida en los términos del art. 299 LGS.
Carminatti Cristina Alicia, Presidente.

may. 16 v. may. 22

FERRANDI HERMANOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Ferrandi Hermanos S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 06-06-2025 a las 8:00 hrs. en primera convocatoria, y a las 9:00 hrs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Estomba N° 243 de Bahía Blanca, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Aumento del capital social;
- 3) Emisión de acciones por aumento del capital social;
- 4) Forma y plazo de suscripción e integraciones del aumento de capital.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas (art. 238 LGS) con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LGS.

Claudio Ferrandi, Presidente del Directorio.

may 16 v. may. 22

S.I.M. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de junio de 2025, a las 15 hs. primera convocatoria y a las 16 hs. segunda convocatoria, en la calle 2 (La Portada) N° 4215 de la ciudad de Berisso.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Consideración documentación art. 234 inc. 1º Ley 19.550, Ejercicio 31/12/2024.
3. Consideración Gestión del Directorio.
4. Elección de los componentes del Directorio.

No incluida en el art. 299 Ley 19.550. Heig, Claudio Daniel, Presidente.

may. 16 v. may. 22

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Supermercados Toledo S.A., para el 3 de junio del 2025 en las Oficinas de la Sociedad, calle Dorrego N° 3592 de la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, a las 9 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración del otorgamiento de fianza de las obligaciones asumidas y/o a asumir por Extra S.A. ante Argenpymes SGR.

Analia Veronica Marañon, Contadora Pública.

may. 16 v. may. 22

ADMINISTRADORA COSTA JUNCAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 05/06/2025 en calle A. Illia 881 Club Juncal, San Nicolás, pcia. de Buenos Aires, se fija para las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta y explicación de Asamblea fuera de término
 - 2- Consideración de la Documentación del art 234 inc 1 de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 cerrado el 31/12/2024
 - 3- Resultado del Ejercicio 2024 y tratamiento a dispensar al mismo
 - 4- Consideración de la gestión del Directorio
 - 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes
 - 6- Fijación del número y elección de integrantes del Tribunal de Disciplina
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550
Sergio Echevarria, Presidente

may. 19 v. may. 23

CLUB UNIVERSITARIO DE MAR DEL PLATA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social la Comisión Directiva convoca a los asociados del Club Universitario de Mar del Plata a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de junio del 2025 a las 19:00 hs., en la sede social de la institución, calle 11 de Septiembre N° 9501 de Mar del Plata, a efectos de tratar los siguientes puntos

ORDEN DEL DÍA:

1. Motivo por los cuales la convocatoria se formula fuera de término.
 2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
 3. Designación de dos Socios presentes para firmar el Acta de Asamblea con facultad para aprobarla.
- Auzmendis Martín Tomás, DNI 17.981.579, Presidente.

MÉDICOS DE ENSENADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Art. 295 inc. Ley General de Sociedades N° 19.550. Convócase a Acta A.G.O. para el 15/06/2025 a las 12:30 hs. 1º convocatoria y 14:00 hs. 2º convocatoria, a celebrarse en sede social, La Merced 383, de Ensenada, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- A) Apertura.
- B) Designación de socios para firmar el acta.
- C) Tratamiento de los estados contables, anexos, cuadros y notas para el ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2024 y demás documentación que prescribe el art. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades 19550. Distribución de utilidades del ejercicio.
- D) Aprobación de la gestión del directorio.
- E) Elección de autoridades.
- F) Autorizar a la Escribana Alejandra N. Aramburu de Tenti con Documento Nacional de Identidad 13.423.677 a realizar los trámites ante quien corresponda.
- G) Cierre.

Los Señores accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550. La sociedad no se halla comprendida en el art. 299 inc. 5 de la Ley General de Sociedades 19.550. Ensenada, 14 de mayo de 2025. El Directorio.

Juan Manuel De Rosa, Presidente.

may. 20 v. may. 26

C.C.C.W.E. S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Número de Registro: 237211. Convócase a los Sres. Accionistas de C.C.C.W.E. S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de junio de 2025, a las 9:30 hs. en 1º convocatoria y a las 10:00 hs. en 2º convocatoria, en la

sede social de San Francisco 3150, de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Renovación de mandato y/o designación de Directorio.

Ratificación de designación de administrador.

Ratificación de contratación de empresa de seguridad.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550 hasta con no menos de (3) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea. El Directorio. Mariano Augusto Revel Chion, DNI 22.302.858, Apoderado.

may. 20 v. may. 26

SOCIEDADES

DIAZIZA S.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea General Extraordinaria del 25 de febrero de 2025 se aprobó aumentar el Capital Social a la suma de \$100.000 Cien Mil con la emisión de 800 Acciones de pesos cien \$100.-, con Prima de Emisión de \$10.000.- Pesos Diez mil por Acción. Se invita a los accionistas a ejercer sus derechos de suscripción preferente y de acrecer dentro de los 30 días siguientes a la última publicación, debiendo en su caso concretar la integración dentro de los diez días siguientes al vencimiento de este último plazo. Sociedad No Comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19550. Roberto A. Breide. CUIT 20-14796124-4 - Tº 71 - Fº 89 - Legajo 18170/6.

may. 19 v. may. 21

METALÚRGICA ROBERTINOX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Nº 8, del 11/11/2024, se resolvió el cambio de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la provincia de Buenos Aires. Se traslada la sede social de la calle Doctor Juan Felipe Aranguren 2202, PB, depto 4, CABA a la calle Ex Combatiente Juan C. Reguera 3133, Victoria, partido de San Fernando, provincia de Bs As. Se reformó el artículo primero del Estatuto Social.- Escribana Ariadna F.E. Torchia.

VILTON Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a los 25/09/2017, se reúnen en la sede social en la calle Profesor Agustín Rogelio Vidal Nro 4099 sus socios Antonio José Rodríguez y Noely Rodríguez Majeric, únicos socios titulares del 100% del capital social de Vilton S.R.L. de pesos Doce Mil divididos en 1200 cuotas de pesos diez cada una con derecho a un voto por cuota tal como se establece a continuación: Antonio José Rodríguez: 1050 cuotas y Noely Rodríguez Majeric de 150 cuotas. Se encuentra presente en esta acto la Sra. Vilma Teresa Conde quien participa de la reunión: ...Artículo 1: Las partes intervinientes en este acto convienen en rescindir el contrato de cesión de cuotas efectuada por Vilma Teresa Conde a favor de José Antonio Rodríguez y Noely Rodríguez Majeric, retro trayendo los efectos al momento de la suscripción del convenio, sin perjuicio de los actos que se hubieren cumplido. Artículo 2: Vilma Teresa Conde reintegra en este acto a José Antonio Rodríguez la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4500) equivalentes a 450 cuotas y a Noely Rodríguez Majeric la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500) equivalentes a 150 cuotas, quienes lo reciben de conformidad y a su satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Asimismo, declara conocer el activo y pasivo de la sociedad. Artículo 3: El Sr. Antonio José Rodríguez y Vilma Teresa Conde en carácter de únicos socios titulares del 100% del capital social de Vilton S.R.L. resuelven por unanimidad que a) el capital social es de Pesos Doce Mil (\$12000) dividido en 1200 cuotas de pesos diez (\$10) cada una valor nominal totalmente suscripto e integrado de la siguiente forma 600 cuotas Antonio José Rodríguez y 600 cuotas Vilma Teresa Conde. Artículo 4: Vilma Teresa Conde retracta la renuncia que había efectuado el 14/08/2014 como Gerente de Vilton S.R.L., siendo aceptada la misma por el socio José Antonio Rodríguez. Artículo 5: La administración de la sociedad continuará estando a cargo de los socios gerentes Antonio José Rodríguez y Vilma Teresa Conde en forma indistinta conforme contrato social original, quienes constituyen domicilio social calle Profesor Agustín Rogelio Vidal 4099 de la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, y declaran bajo juramento que no son personas expuestas políticamente y no están alcanzados por las inhabilidades e incompatibilidades que indica la ley para ejercer el cargo de gerente de sociedad de responsabilidad limitada. Se resuelve por unanimidad que todos los presentes en este acto firmen en prueba de conformidad la pertinente escritura de anulación de cesión de derechos efectuada el 14/08/3024, y designación de gerentes por ante la Escribana Pilar Susana Martín, Titular del Registro 24 del partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Julián Ignacio López Paino - Abogado Autorizado - DNI 24899052 - Tº XIII Fº 107 CASM.

TIENDA CAMPO SIMPLE S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71838727-9. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2024, se resolvió: (i) trasladar la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando nueva sede social en Azopardo 451, piso 4; (ii) reformar los Artículos 1º, 8º y 10º del estatuto social; y (iii) aprobar el nuevo texto ordenado del estatuto social. Abogado Jorge Miguel Haslop Tº IX Fº425.

LUBRICENTRO MARIÑO NETO S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 6/5/25. 1- Mariño Marcela Alejandra, DNI 22385439, 2/12/71; Neto Hugo Daniel, DNI 16316057, 24/2/63. Ambos arg, casados, empresarios y dom B. de Irigoyen 120, General Rodríguez, Bs. As. 2- Lubricentro Mariño Neto S.R.L. dom. Bernardo de Irigoyen 120, localidad y partido General Rodriguez, Bs. As. 3- \$500.000. 4- Gerente Marcela Alejandra Mariño. 5- objeto: A) Servicio integral de automotores, diagnóstico, reparación y mantenimiento, mediante taller eléctrico y mecánico, de toda clase de vehículos. B) La explotación comercial del negocio de transporte y logística de carga, mercaderías en general. 6-31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli CP.

ÁNGEL VICENTE PEÑALOZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 12/5/25. Miño Ileana Marina, DNI 25734194, 18/12/76, casada, docente, dom. R. Falcón 3151, San Justo, Bs. As.; Miño Clarisa Mariel, DNI 24502509, 1/3/75, divorciada, docente, dom. Araujo 2975, CABA; Miño Horacio Martín, DNI 27068396, 30/12/78, casado, docente, dom. R. Falcón 3256, San Justo, Bs. As.; Miño Cecilia Belén, DNI 32823653, 13/1/87, casada, docente, dom. Camacua 2815, Villa Luzuriaga, Bs. As.; Miño Juan Gabriel, DNI 34739279, 21/8/89, soltero, administrativo, dom Ecuador 1473, 4 C, CABA. Todos arg. 2- Ángel Vicente Peñaloza S.R.L. dom. Luis Viale 4658, localidad Gregorio Laferrere, partido La Matanza, Bs. As. 3- \$20.000.000. 4- Gerente Clarisa Mariel Miño. 5- objeto: A) Prestación de servicios educativos de enseñanza formal e informal. Incorporado a los planes oficiales y no oficiales. Jardín Maternal, Jardín de Infantes, Nivel Inicial, Primario, Secundario, Terciario y Universitario. Organización de celebraciones estudiantiles, entrega de diplomas, congresos, conferencias, cursos, talleres, actividades educativas. 6-31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli CP.

DISTRIBUIDORA JEHOVA JIREH S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 8/5/25. 1- Zapata Florencia Victoria Noemí, DNI 39294763, 28/11/95, casada, dom. Rivera 5876, José C. Paz, Bs. As.; Juarez María Cristina, DNI 14658869, 13/10/67, soltera, dom Hipólito Yrigoyen 3381, José C. Paz, Bs. As. Ambos arg. y empresarios. 2- Distribuidora Jehova Jireh S.R.L. dom. Hipólito Yrigoyen 3381, localidad y partido José C. Paz, Bs. As. 3- \$500.000. 4- Gerente Florencia Victoria Noemí Zapata. 5- objeto: A) La compra, venta, elaboración, distribución y comercialización, al por menor y mayor, de todo tipo de carnes, ya sean avícolas, bovina, porcina y otras especies de corral, huevos, otros productos de granja, aceites, conservas y condimentos; sus productos y subproductos y derivados; así como también de explotaciones avícolas y la realización de actividades de intermediación en la compra y venta de dichos productos. B) La explotación comercial del negocio de transporte y logística de carga, mercaderías en general. 6-31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli CP.

TERRY AGRO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT: 30-70959843-7. Designación de Directorio S.A. Por AGO del 26/03/2024 y Acta de Directorio del 26/03/2024, se designa nuevo Directorio. Director Titular y Presidente: Gustavo Pablo Gonzalez, DNI: 11.789.651; CUIT: 20-11789651-0 y Directora Suplente: Teresa Estrella Robinson Robinson, DNI español 34809957-D, CDI: 27-60331212-6, ambos con domicilio constituido en Gascon 2698 7mo. piso, Mar del Plata, pcia. Bs. As. Soc. no incl. art 299 L.G.S. Gustavo Pablo Gonzalez. Presidente.

HARRED S.A.

POR 1 DÍA - Artículo 60. Por acta de Asam. Gral. Ord. del 18-02-2025, se reúnen en la sede social, los Sres. Acc. de Harred S.A. por unanimidad resuelven renovar las autoridades, quedando el Directorio formado de la sig. manera: Pres.: Gabriel Elías José Derrah, DNI 21.443.442; CUIT 20-21443442-4, arg., cas., nac. el 05-03-1970, emp., dom. Almafuerte 1402, loc. Francisco Álvarez, part. Moreno, Pcia. de Bs.. As.; Director Sup.: Leonel Javier Derrah, DNI 28.692.735; CUIT 20-28692732-8, arg., cas., nac. el 23-01-1981, emp., dom. en Virrey Loreto 1885, Piso 2, CABA, ambos con dom. esp. en Nemesio Alvarez 154 loc. y part. de Moreno, pcia. de Bs. As.. Firmado: Jorge Alberto Bacchi, Contador.

COMERCIAL SAN TELMO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. Ord. Unánime del 24/04/2025 los socios decidieron designar como Director titular en carácter de Presidente a Rodrigo Javier Antonio Fernández Correa, DNI 22.756.549 CUIT 20-22756549-8, con domicilio en Dardo Rocha 1971, Bernal, Buenos Aires y como Directora Suplente a Paola Fabiana Mussi, DNI 21.880.652, CUIL 27-21880652-5, con domicilio en Las Flores 1600, 3° C Torre 2, Wilde, Buenos Aires, por 3 ejercicios. Ambos aceptaron el cargo y constituyen domicilio especial: Avda. Dardo Rocha 1971 Bernal, Quilmes, Bs. As. Autorizada por instrumento: María Cristina Gaitán, abogada.

46-47 S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO N° 2 (10/4/25) Directorio: Pte Elena Szabo; D.S: Celica Noemí Diacinti, por 3 ej. Esc. Araceli Lucía Bicaín. Reg. 1

DOCSAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida el 12/05/2025, Socios: Oscar Alvaro Venus Correa, uruguayo, nac. 12/10/1966, divorciado, empresario, dcilio. Zona Rural Tapebicué, Paso de los Libres, Corrientes, DNI 92.232.989, CUIT 20-92232989-4; Adrián

Leonardo Valetti, arg., nac. 22/11/1968, casado, empresario, dcilio. Constitución 922, San Fernando, pdo. San Fernando, Bs. As., DNI 20.537.382, CUIT 23-20537382-9 y Gastón Nicolás Cillo, arg., nac. 13/12/1978, soltero, empresario, dcilio. Paraná 3915, Martínez, pdo. San Isidro, Bs. As., DNI 26.998.850, CUIT 23-26998850-9. Denominación: Docsan S.R.L. Dcilio.: pcia. Bs. As. Sede: Agustín Álvarez 3483, Va. Martelli, pdo. Vicente López. Objeto: Las siguientes actividades: A) Servicios: 1) Transporte privado de cargas: i) de carga, mercaderías, fletes, acarreos, muebles o semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; ii) Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos; 2) Emergencias: i) Traslados en Ambulancias y ii) Sistemas de emergencias para traslado de pacientes por ambulancias o unidades móviles, de cuidados intensivos, de unidad coronaria; 3) Transporte terrestre privado de pasajeros. B) Intermediación y Reserva: De los servicios anteriores. C) Asesoramiento: relacionado con empresas o actividades de transporte terrestre. E) Representación de otras agencias. F) Comerciales: Comprar, vender, importar y exportar vehículos y repuestos y alquiler de vehículos. Con capacidad para actos jurídicos, actividades lícitas, adquirir derechos y contraer obligaciones. Puede realizar inversiones y aportes de capitales, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y operaciones financieras, excluidas las de Ley de Entidades Financieras y que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años desde la inscripción registral. Capital \$200.000. en 200 cuotas de \$1.000. c./u. de un voto. Administración: Uno o más personas socios o no, indistinta, por plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios según art. 55 de la LSC. Ejercicio: 31/XII. Se designó gerente a Oscar Alvaro Venus Correa, quien aceptó el cargo. C.P.N. María Alejandra Sobredo. T° 58, F° 59, C.P.C.E.P.B.A.

INSTITUCIÓN DE APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (IDANI) ASOCIACIÓN CIVIL

POR 1 DÍA - En AGO del 30/4/2025 se designó para conformar la Comisión Directiva como Presidente: Roxana M. Ponce Anaya, Vicepresidente: Monica Graciela Di Giano, Secretaria: Lourdes Fernandez, Prosecretario: Luis Daniel Soule, Tesorero: Silvina Alejandra Renda, Protesorero: Romina Iguerategui, Secretaria de Actas: Lourdes Fernandez, Vocales Titulares: Pedro Pianta y Mirna Varas, Vocales Suplentes: Oscar Varas y Silvana Fichman. Para la Comisión Revisora de Cuentas a Matias Ullastre, Anahi Donofrio y Susana Archelli. Abog Nicolás Martin Fiscarelli T° LXIV F° 332 CALP

UP INTERNATIONAL BAIRE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 13/11/24. 1- Presidente Pablo Javier Seisedos, arg., casado, DNI 22317288, 24/8/72, contador público, dom. Aviador Ballod 2332, Ciudad Jardín, Bs. As.; Director suplente Juan Manuel Marrero, arg., soltero, DNI 25402402, 17/4/76, empresario, dom. Aviador Pegoud 2228, Ciudad Jardín, Bs. As. Julio Querzoli. C.P.

BELLA BELL S.A.

POR 1 DÍA - A.D y A.G.O. 10 de enero de 2025 Directorio por tres ejercicios: Presidente: Luciana Gisele Franchi, 31.940.574, CUIT 27-31940574-2, domiciliado en calle 175 N° 70 Berisso partido de La Plata y Director suplente: Ordichuk Daniela Soledad, DNI 28.385.487, CUIT 27-28385487-1, domiciliado en calle 176 N° 78 Berisso partido de La Plata. El Directorio. Cdra. Ana Fassler.

RODACO ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - 30-70701865-4. Por Acta de Asamblea del 2/8/2024 se designó como Presidente: Eliana Banchik, Vicepresidente: Ezequiel Couadeau, Directores Suplentes: Marc Flamand y Rafaela Senise. Autorizada por Acta de Asamblea del 2/8/2024. Eliana Banchik, Presidente.

CAMERINO SCARLATTO S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc 71 del 12/05/25 R° 2 San Andrés de Giles, se protocolizo Asamblea del 01/10/24, donde designan directorio. Presidente: Ángel Bruno Scarlatto y Suplente: Ana Teresa Scarlatto por 2 ejercicios. Aceptaron cargos. Dra. Maria Victoria Muller - Abogada Autorizada.

FERBELL SOLUCIONES ELÉCTRICAS MDP S.R.L.

POR 1 DÍA - Julieta Manuela Medina, arg., nac. 19/03/1997, DNI: 40.096.199, CUIT N° 27-40096199-4, abogada, soltera, domic. Diagonal José Garibaldi 5630, MdP y Franco Adrián Sarda, arg., nac. 27/10/1992, DNI 37.177.963, CUIT N° 23-37177963-9, técnico electromecánico, soltero, domic. Diagonal José Garibaldi 5630, MdP. Esc. Publica 13/05/2025. Ferbell Soluciones Eléctricas MDP S.R.L. Domic. Diagonal José Garibaldi 5630, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Servicios de Asesoramiento agropecuario. Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, alquiler, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista de todo tipo de productos de productos de iluminación, artículos tecnológicos, artículos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda,

promoción, sponsoreo. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$2.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Julieta Manuela Medina y Franco Adrián Sarda. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

NEW MOTORS SIGLO XXI S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Comp. N° 24 F 15/5/25. Cargo; Director Suplente: Sergio Pablo Infanti, arg. nac. 6/8/71, DNI 22.248.298, soltero, hijo de Juan Carlos Infanti y Amanda Lidia Bonelli, analista de sistemas, domicilio en la calle General Guido N° 2045 ciudad y partido de Lanús, pcia. Bs. As. Fdo. Mariam Silvina Aramouni. Escribana.

VITALIS NATIVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios 03/02/25 se aprobó el cambio de jurisdicción a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, reformándose el art. 1ro. del estatuto social.- Nueva Sede: Juana Manso 205, piso 7 de CABA. Ricardo Campodonico. Abogado. T° XXXVI-F° 27 CALP.

DELPAK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 14/03/2025 se modificaron arts. 4 y 5 del Estatuto Social. "Art. 4 Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros, o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: I) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, y cualquier otra forma lícita de comercialización de todo tipo de materias primas, productos alimenticios, vestimenta, perfumería y cosmética, siendo estos productos meramente enunciativos y no limitativos y de todo otro producto de venta habitual y masiva en supermercados, shoppings, y comercios mayoristas y minoristas y/o productos de desarrollo exclusivo. II) Mandataria: Distribución, consignación, comisionista y representación de la comercialización de bienes y servicios vinculados con la actividad antes mencionada. III) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación o fraccionamiento mecanizado de todo tipo de productos alimenticios y/o comidas preparadas, frescas, congeladas, termo estabilizadas, en conserva u otros modos de conservación. IV) Importación y Exportación: Importar y Exportar bienes y cualquier otro tipo de subproductos relacionados con las actividades mencionadas; V) Inmobiliarias: La compraventa, permuta, alquiler, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales; VI) Financieras: Realizar operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Siempre las realizará con dinero propio y no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de actividades financieras, ni recurrirá al ahorro público. A los efectos de dar cumplimiento a cualquiera de las actividades descriptas, podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, pudiendo incluir la provisión de bienes y alimentos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones inclusive las prescritas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y art. 5 del Libro II Título X del Código de Comercio. En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social, y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta." Art. 5 La administración social será ejercida por el o los socios o un tercero designado a tales efectos, quienes representaran a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley General de Sociedades. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser reelectos sin limitaciones como también reemplazados en cualquier momento. Tales decisiones requerirán las mayorías previstas en el art. 160 de la mencionada ley. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores solo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad." CP Mariano Puentes Moreno. T° 125 F° 74 Leg 45474/5 C.P.C.E.P.B.A.

A PLENO SOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se hace saber que por contrato complementario del 14/05/25 se declara: Pablo Marcos Caceres Bolf y Thiago Leónidas Caceres Rodriguez son ambos comerciantes. Dra. María Victoria Muller - Abogada Autorizada.

SONDROBE MARE S.R.L.

POR 1 DÍA - Administración y Representación. Por Acta de Reunión de socios del 11/03/2025 se reforma el artículo 5 del

contrato social. La Administración de la sociedad será ejercida por la Sra. María Verónica Cesare, CUIT 27-23417157-2 quien reviste el carácter de socio gerente y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma. El socio gerente durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. A sus efectos legales publíquese. María Verónica Cesare. Socio gerente.

AGUA PUREZA SOLUCIONES HÍDRICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 14/4/2025 Natalia Juan renunció al cargo de Gerente y asumió en su reemplazo Juan Manuel Martelli, arg. DNI 34295993, CUIT 20342959939, nac. 9/2/1989, empresario, soltero hijo de Nestor E. Martelli y Gladys A. Rodríguez, dom. Av. 32 N° 2821 de La Plata, Bs. As. y dom. especial en 120 N° 651 La Plata, Bs. As. Asimismo se fijó nueva Sede Social en 120 N° 651 La Plata, pdo. La Plata, Bs. As. Abog. Nicolas Martin Fiscarelli, T° LXIV F° 332 CALP

EFACEC POWER SOLUTIONS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. del 22/2/25 se designó Presidente: Paulo Jorge Ravaça Vaz, Vicepresidente: Daniel Gustavo Michalek, Dir. Tit. Gustavo Jorge Cersósimo y Dir. Suplente: Manuel Estevao Pereira de Lacerda Tavares Barreto. Fdo. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP

TACHINN BARR GASTRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carolina Fernanda Barrozo, arg, soltera hija de Irene Pupuche Barrera y Fernando Javier Barrozo, nac. el 28/01/1996, DNI 39.484.988, empleada, dom en calle 145 N° 1826 de loc. Los Hornos, part. de La Plata, pcia. de Bs. As. Carolina Antonella Bucchino, arg, soltera, hija de Silvia Cristina García y Javier Alberto Bucchino, nac. el 08/03/1993, DNI 37.423.099, contador público, dom. en calle 60 N° 2086 de loc. Los Hornos, part. de La Plata, pcia. de Bs. As. 2) Instrumento privado del 29/04/2025. 4) calle 7 N° 1528 de loc. y part. de La Plata, pcia. de Bs. As. 5) A) Comercial: compra, venta, elaboración, mezcla, fraccionamiento, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, pudiendo adquirir y comercializar franquicias, o a través de representación, de materias primas o productos intermedios o finales, para la industria y comercio del rubro alimenticio y/o gastronómicos. Preparación de viandas y su comercialización. Servicios gastronómicos, mediante la explotación de bares, confitería, restaurantes, heladerías, servicios de delivery, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos. B) De servicios: I) Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar y confitería; discos bailables, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; negocios del ramo de pizzería, sándwiches, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos; elaboración de postres, helados, confituras, dulces, y masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería. II) Alimentos: Fabricación, elaboración, envasado, almacenamiento, comercialización de aceite de oliva, conserva, vinos, bodegas y cavas y otros productos alimenticios. Desarrollo, fabricación, envasado, almacenamiento y comercialización de alimentos para celíacos, diabéticos y productos dietéticos. Desarrollo y tratamiento de aguas, embotellado, mineral, biológicas, proteicas, vitaminizadas, energéticas saborizadas, ozonizadas, gaseosas. III) Culturales y educativas: organización de eventos, musicalización y promoción de los mismos. Explotación de salón para fiestas o bailes. C) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de bienes y productos gastronómicos. D) Industriales: elaboración y producción de viandas, productos alimenticios y bebidas. E) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. Realización de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal; F) Mandatos: realización de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de acuerdo con la legislación vigente; adquisición y explotación de patentes y marcas; G) Financieras: financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente; no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, que requieran de la intermediación con el ahorro público; H) Transporte: distribución y transporte de bebidas sin alcohol y alcohólicas, viandas, productos alimenticios. Podrá contratar profesionales idóneos en la materia y/o con título habilitante, si así fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas. 6) 99 años. 7) \$ 100.000,00. 8) y 9) gerente, representante legal: Sra. Carolina Barrozo, x todo el término de dur. art 55 LSC. 10) 31/12. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

EL RECUERDO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Escritura 110, de fecha 29/4/25, se regularizó la sociedad de hecho adoptando el tipo de Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Recuerdo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle Canaveri 308 de Olavarría, provincia de Buenos Aires, tendrá una duración de 90 años y tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en participación y/o comisión y en cualquier otra forma las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la administración, adquisición y arrendamiento de establecimientos agrícolas destinados a la siembra de cereales y oleaginosos utilizados como materia prima para su posterior comercialización y/o venta. La cría e internada de todo tipo de ganados en establecimientos propios, arrendados o administrados. Explotación de establecimientos frutícolas, forestales y tambos. Compra, venta y acopio de cereales. b) Transportes: El transporte de todo tipo de cargas, mercaderías o materias primas para sí o para terceros, fletes, acarreos, transporte de combustibles cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, distribución y almacenamiento de todo tipo de mercaderías dentro del territorio del país o en países linderos. c) Financieras: Conceder créditos para la financiación de compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios,

inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones, para operaciones realizadas, en curso o a realizarse; compra, venta y todo tipo de operaciones con títulos y acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. d) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios privados, parques cerrados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmobiliarias propias o de terceros; asimismo la construcción y venta de edificios y/o cualquier otro tipo de inmuebles, operaciones que hagan las prescripciones de la ley 24441 de financiamiento de la vivienda y construcción, entre ellas fideicomiso y leasing. e) Constructora: ejecución de proyectos, cálculos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, su mantenimiento, refacción o remodelación, tanto sean de carácter público, privado o mixtas, por contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas; construcción de puentes, caminos y cualquier trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, movimientos de suelos, tendido e instalación de servicios públicos concesionados a terceros o no, inclusive la construcción de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal Ley 13520, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles, aún los que se correspondan con la conformación y elaboración de emprendimientos urbanos tales como clubes de campo, cementerios privados, barrios cerrados y cualquier otra que el devenir de los tiempos imponga. Socios: Paulo Cesar Macchiaroli, arg., nac. 14/2/1982, DNI. 29.343.048, solt., hijo de Mario Cesar Macchiaroli y Ana María Erviti, empresario, CUIT. 23-29343048-9, con domic. real e impositivo y especial del art.256 de la ley 19.550 en calle Canaveri 308 de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; y José Nicolás Arcodia, arg., nac. 25/9/1972, DNI. 22.867.351, solt., hijo de Basilio Arcodia y Francisca Juana Scarpelli, empresario, CUIT. 20-22867351-0, con domic. real e impositivo y especial del art. 256 de la ley 19.550 en calle Balcarce 4556 de Olavarría, provincia de Buenos Aires, República Argentina. Capital social: Conforme la Certificación contable es de Pesos Noventa y Ocho Millones (\$98.000.000), representado por 98.000 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el total de la siguiente manera: Ambos socios suscriben 49.000 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una, o sea la suma de \$49.000.000 cada uno de ellos. Administración: Por uno o más socios o por tercero con cargo de Gerente, conforme lo dispuesto por los arts. 58 y 59 de la Ley 19550. Se designa como socio gerente a José Nicolás Arcodia. Fiscalización: según art.55 de la Ley 19.550. Ejercicio social: cerrará el 31 de diciembre de cada año. Escribano Alfredo Enrique Catanzaro, Registro 15 de Olavarría.

NUESTROS LAURELES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 200 del 9/5/2025. Mabel Amanda Marchesse, argentina, jubilada, nacida el 14 de diciembre de 1942, casada, DNI 4.480.370, domicilio en Comandante Franco número 954 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires y Nicolás Coluccio, italiano, jubilado, nacido el 26 de octubre de 1944, casado, DNI 93.436.691, domicilio en Hernandarias número 2148, de la localidad de Bosques, partido de Florencio Varela, Buenos Aires. Nuestros Laureles S.A. Sede: Hernandarias número 2148, localidad de Bosques, partido de Florencio Varela, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Publicidad gráfica, merchandising, material para punto de venta (POP), imagen digital, gigantografías, ploteados, routeados, marquesinas, decoración de vidrieras y puntos de venta. Servicios de publicidad para empresas, diseño gráfico, pudiendo ser proveedor del Estado. Impresiones, folletos, autoadhesivos, logos, serigrafías y estampados. Procesos de impresiones y litografía de formularios, formularios AFIP, libros, mapas, atlas, estuches, folletos, etiquetas, trabajos de imprenta, litografía y timbrado, formulario; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernos, encuadernación. Explotación en todas sus formas de artículos de librería, papelería, fabricación de sellos de goma, fotocopias y todas las actividades vinculadas, ya sean éstas publicitarias, importación, exportación, compra y venta de artículos afines y sus accesorios. Realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas, incluyendo en éstas composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales plotteo, y fotocromías, fotografía y diseño publicitario ya sean en papel, telas, plásticos, metales, madera e indumentaria textil. Fabricación de insumos para librería, computación y diseño gráfico. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Nicolas Coluccio; y Dir. Sup.: Mabel Amanda Marchesse. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/3. Autorizado Fdo. Escrib. Víctor María de Pol.

SOLIER S.A.

POR 1 DÍA - Solier S.A. CUIT 30-70905414-3, sede social Moreno 470 piso 1º ciudad y partido Quilmes, inscripta D.P.P.J. Matrícula 71217, Legajo 132828 el 30/12/ 2004; por Asamblea Ordinaria Unánime Número 28 de fecha 15/01/2025, protocolizada por Esc. Número 143 del 12/05/2025, Esc. M. A. Borelli - Tit. Reg. 26 de Quilmes; eligieron Presidente: Diego Hernan Davila, DNI. 23.175.553, CUIT. 20-23175553-6. Director suplente: Mariano Angel Falvo, empleado, nacido 29/10/1989, DNI. 35.113.277, CUIT. 23-35113277-9, soltero, domicilio Alem 470 - cdad. y pdo. Quilmes - Pcia. Bs.As. aceptaron cargos y constituyeron domicilios especial en social. María Alejandra Borelli. Escribana.

MULTIGAMMA TECNO & HOME S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 04/05/2025 se resolvió: (i) ampliar el número de Gerentes Titulares a 2; (ii) Designar como Gerente Titular a María Pía Ayala. En consecuencia el órgano de administración quedó integrado por los Gtes. Titulares Jean Paul Ayala y María Pía Ayala, que actuarán en forma indistinta, por el plazo de duración de la Sociedad; (iii) Cambiar la sede social a Moreno 627, localidad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires. Jean Paul Ayala, Gerente Titular.

SURPRISE FOODS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Xiudeng Yan, DNI 93.509.926, soltero, chino, comerciante, nacido el 5/12/1975, domiciliado en Alberto Vignes 1453, Haedo, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As.; y Xiuguo Yan, DNI 93.509.936, soltero, chino, comerciante, nacido el 3/05/1978, domiciliado en Av. Eva Perón 5425, CABA; 2) Instr. Público del 14/05/2025; 3) Denominación Surprise Foods S.R.L.; 4) Domicilio: 26 de Abril 3854, Ituzaingó, pdo. de Ituzaingó, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y distribución de alimentos tipo snack y productos de copetín.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$10.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Xiudeng Yan como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público. CPCEPBA T°73 F°79. LEG. 18679-1

SANBE FACILITY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Acta Complementaria del 9/5/25 se ratifica: Sebastian Menendez, DNI 23377605, CUIT 20233776050. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

TRANSPORTES GOLDA S.A.

POR 1 DÍA - Transportes Golda S.A, CUIT 30-70792369-1, sede social Avenida Dardo Rocha 1455 - cdad. y pdo. Berazategui, pcia. Bs. As.; inscrita D.P.P.J. Matrícula 61045, Legajo 114121 el 17 de julio de 2002; por: a) Actas de Asamblea General Extraordinaria del 14/09/2012 y Directorio del 17/06/2024, Aumentaron Capital Social de \$12.000 a \$760.000. Reformaron Art. 4º del Estatuto y b) 1-Por Asamblea Ordinaria del 12/09/2022 y Directorio de igual fecha, eligieron: Presidente: Domingo Ricardo Palichuk, CUIT.20-07640842-5, Director suplente: Horacio Roberto Garcia, CUIT. 20-08529521-8; constituyeron domicilios especial en Dardo Rocha 1455 - cdad. y pdo. Berazategui, pcia. Bs. As y Victoriano Montes 143 - localidad y pdo. Florencio Varela; ambos aceptaron cargos. Y 2-Por Asamblea Ordinaria del 10/06/2024 por fallecimiento del Director Suplente, Horacio Roberto Garcia, eligieron reemplazante a Alan Garcia, CUIT. 20-32310781-6, constituyó domicilio especial en Dardo Rocha 1455 - cdad. y pdo. Berazategui. Todas las actas fueron protocolizadas por Esc. N° 139 del 08/05/2025, Escrib. M. A. Borelli.

RESIDENZ GRUPPE COSTA ATLÁNTICA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 21/10/2024 y AGO del 17/03/2025 se designan nuevas autoridades del directorio: Dtor Titular: Pte. Sr. Esteban Ezequiel Poloni, DNI 39.332.226, CUIT/CUIL 20-39332226-9, domicilio real y especial en Alem N° 2731; Vicepresidente Sr. Alfredo Agustín Aguilar, DNI 36.382.974, CUIT/CUIL 20-36382974-1, domicilio real y especial en Yrigoyen N° 2184 2do D; y Dtor Sup: Jonathan Luciano Juarez, DNI 39.966.992, CUIT/CUIL 20-39966992-9, domicilio real y especial en Salta N° 3357. Todos domiciliados en MdP, Gral Pueyrredon, Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

DISTRIBUIDORA COSMETICA ARLO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Acta complementaria del 14/5/25: Christian L. Mujica, CUIT 20222901309. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

SOMOS VAPAI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 27/03/25 2) Joaquín Emanuel Lopez Tafernaberry, DNI 38027865, 25/11/1993, soltero, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Gral. Antonio José de Sucre 362, Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As.; y Juan Pablo Lopez Tafernaberry DNI 36398875, 15/10/1991, soltero, comerciante, argentino, con domicilio en la Avenida Almirante Brown 3335, Piso 3 Departamento A, Temperley, Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires. 3) Garibaldi 2136, Llavallol, Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 4) Distribuidora: comercialización, importación, exportación, logística, almacenaje, consignación y distribución de artículos y aparatos eléctricos, electrodomésticos, maquinarias y de computación, ya sean para el hogar o industrial, bebidas, productos alimenticios como también sus derivados; productos de limpieza, almacén, ferretería, herramientas de todo tipo, artículos sanitarios y de plomería, y todo producto conexo para la venta mediante comercio electrónico. 5) 99 años. 6) \$500.000. 7) y 8) Gerente: Joaquín Emanuel Lopez Tafernaberry con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12 10) Martín José López, Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

UNION TÉCNICA S.A.

POR 1 DÍA - 30-61698873-1. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 31 de julio de 2023, se designó el siguiente Directorio por tres ejercicios: Presidente: Ulf H. Lienhard; Vicepresidente: Juan P. Dyrzka. Todos los directores fijan domicilio especial en Intendente Becco 229, San Isidro, provincia de Buenos Aires. Union Técnica S.A. Ulf H. Lienhard, Presidente.

SANFE CENTENARIO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nelly Cándida Pujol, arg, soltera, DNI 8.577.293, comerciante, dom en calle 43 N° 1731 loc. y part. de La Plata, pcia. de Bs. As. Luis Santiago Apodaca, arg., soltero, hijo de Luis Alberto Apodaca y María Marcela Mauri, nac. el 25/06/1980, DNI 28.129.564, empleado, domiciliado en calle 12 N° 1578 de loc. y part. de La Plata, pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 21/04/2025. 4) calle 44 N° 1114 de loc. y part. de La Plata, pcia. de Bs. As. 5) Comercial: compra, venta, elaboración, fraccionamiento, producción, fabricación, industrialización, comercialización, intermediación,

distribución, de materias primas o productos intermedios o finales, para la industria y comercio del rubro alimenticio. Explotación de bares, confitería, restaurantes, heladerías, servicios de delivery, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos. B) De servicios: I) Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar y confitería; discos bailables, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; negocios del ramo de pizzería, sándwiches, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos; elaboración de postres, helados, confituras, dulces, y masas, especialidades de confitería y pastelería. II) Alimentos: Fabricación, elaboración, envasado, almacenamiento, comercialización de aceite de oliva, conserva, vinos, bodegas y cavas y otros productos alimenticios. Desarrollo, fabricación, envasado, almacenamiento y comercialización de alimentos para celíacos, diabéticos y productos dietéticos. Desarrollo y tratamiento de aguas, embotellado, mineral, biológicas, proteicas, vitaminizadas, energéticas saborizadas, ozonizadas, gaseosas. III) Culturales y educativas: organización de eventos, musicalización y promoción de los mismos. Explotación de salón para fiestas o bailes. C) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de bienes y productos gastronómicos. D) Industriales: elaboración y producción de productos alimenticios y bebidas; E) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, realización de toda clase de operaciones inmobiliarias; podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal; F) Mandatos: realización de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de acuerdo con la legislación vigente; adquisición y explotación de patentes y marcas; G) Financieras: financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario en los términos del art 5to Ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente; no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526; H) Transporte: distribución y transporte de bebidas sin alcohol y alcohólicas, productos alimenticios. Podrá contratar profesionales idóneos en la materia y/o con título habilitante, si así fuere necesario para la realización del objeto. 6) 99 años. 7) \$2.000.000,00. 8) y 9) gerente, representante legal: Nelly Cándida Pujol, x todo el término de dur. Art 55 LSC. 10) 31/12. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

EMPRESAS ADMLOFT S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario: En la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; a 21/11/2024, c) Nagler Alejandro Benjamin, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Farinelli Johanna Lilian, titular del DNI 30.408.665, CUIT 20-30408665-4 nacido el 11 de julio de 1983". Cdor. Daniel Antonio Doladé.

BOSQUE ROGA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 25/04/2025 se ratificaron por el termino de 3 ejercicios a todas las autoridades en los cargos que venían desempeñando: Presidente Hernan Ariel Santoro, arg., DNI 23.104.415, CUIT 23-23104415-9, domic. en 64 Nº 312 de La Plata, empresario, nac. el 05/02/1973, casado en segundas nupcias con María Luján Thill, quien aceptó la designación efectuada por el período indicado y Valentín Santoro, argentino, DNI 43.737.375, CUIT 20-43737375-3, domiciliado en calle 63 e/30 y 31 Nº 1772, dpto. 2 de la La Plata, soltero, Martillero Público, en el cargo de Director suplente quien en ese aceptó la designación efectuada por el período indicado. María Eugenia Ullmann, Abogada. T. 46 F. 256 CALP.

LA ESQUINA 23 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Adrián Sergio Di Fonzo, argentino, 31/12/1965, DNI 17.701.006, CUIT 20-17701006-6, Martillero y Corredor Público, divorciado 1º nup. con Mariela Jessica Bujan, Av. Pte Perón Nº 1907, pdo. San Fernando, pcia. Bs. As.; Evangelina Macera, argentina, 31/12/1968, DNI 20.435.856, CUIT 27-20435856-2, contadora pública, casada en 1º nup. con Luis César Cerino, Corredor Bancalari Nº 3901, Altos del Talar, Barrio Santa Bárbara, Lote 218, pdo. Tigre, pcia. Bs. As.; y Norberto Edgardo Macera, argentino, 6/2/1966, DNI 17.566.401, CUIT 20-17566401-8, comerciante, divorciado 1º nup. con Lara Elisa Carserti, Corredor Bancalari Nº 3901, Altos del Talar, Barrio Santa Bárbara, Lote 315, pdo Tigre, pcia. Bs. As.; 2) Instrumento privado 15/4/25, Certificación Notarial, Not. Carolina B Togni, Tit. Reg 5 San Fernando, pcia. Bs. As., Acta Nº 185, Folio Nº 185, Libro 16, Fº Act. Not. DAA035410568 e Instrumento Complementario del 29/04/2025, Certificación Notarial, Not. Carolina B Togni; Tit. Reg. 5 San Fernando, pcia. Bs. As., Acta 192, Fº 192, Libro 16 Fº Act. Not. DAA035416949; 3) La Esquina 23 S.R.L.; 4) Localidad Benavidez, pdo. Tigre, pcia. Bs. As.; 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Adquirir, enajenar, gravar, permutar, locar, fraccionar, lotear, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles, someterlos al régimen de la propiedad horizontal Constituir o intervenir en fideicomisos privados; b) Constructora: Proyectar, dirigir, construir, comercializar, refaccionar, o terminar inmuebles de todo tipo. Actuar como promotora y/o desarrolladora en emprendimientos inmobiliarios; c) Financiera: Efectuar financiamientos y operaciones de crédito, a los efectos de realizar las operaciones del objeto social. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; d) Administradora: Administrar todo tipo de propiedades inmuebles y negocios propios o de terceros; e) Asesoría y consultoría: Prestar servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios; prestar servicios de consultoría en temas inmobiliarios. 6) Duración: 99 años a partir de Insc. Reg.; 7) Capital: Pesos Trescientos Mil; 8) Administración y Representación: uno o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre; 10) Gerencia: Adrián Sergio Di Fonzo, domicilio real y especial en Av. Pte. Perón Nº 1907, pdo. San Fernando, pcia. Bs. As. 11) Sede social: La Bota 1900, Benavidez, pdo. Tigre, pcia. Bs. As. 12) Fiscalización: Socios No administradores conforme art. 55 LSA. Autorizado inst. privado constitución 15/04/25, certificación Notarial Not. Carolina B Togni, Tit. Reg 5 San Fernando, pcia. Bs. As, Acta Nº 185, Folio Nº 185, Libro 16, Fº Act. Not. DAA035410568 a suscribir el presente documento. Carolina B. Togni, Notaria. Tit. Reg 5 San Fernando, pcia. Bs. As.

LASCASSI GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 25/04/2025. 1) Francisco José Matassi, hijo de Alejandro Pío Matassi y Adriana Alicia Bianchi, 27/04/2001, DNI 43.196.378, CUIT 20-43196378-8 y Agustín Lascano, hijo de Alejandro Oscar Lascano y Mariana Leticia Pastori, 05/02/2002, DNI 43.820.550, CUIT 20-43820550-1. Ambos argentinos, solteros, empleados y domiciliados en General Paz 570, ciudad de San Antonio de Areco, partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. 2) Duración: 99 años. 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o el exterior, a las siguientes actividades: Desarrollo y provisión de servicios digitales y tecnología de ventas y cobranza de entradas, ticketera y plataforma virtual, control de acceso, management y asesoramiento, promoción y comercialización de espectáculos, eventos deportivos, culturales, sociales, recitales, obras de teatro, entretenimientos, congresos, seminarios y charlas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. 4) Capital: \$100.000. 5) Administración y representación legal a cargo de uno o más gerentes socios o no, en forma individual e indistinta por el término de duración de la sociedad. Gerente Titular: Agustín Lascano con domicilio especial en sede social. 6) Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. 7) Cierre de ejercicio: 31/03. 8) Sede Social: General Paz 570, ciudad de San Antonio de Areco, partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. Nicolás Oscar Pascuzzi, Contador Público.

CEINAU S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Martínez Marcelo Gabriel; casado, argentino, 61 años; DNI 16.620.548 y Alves Picazos María Carolina; casada, española, 56 años, DNI 96.451.306, ambos comerciantes y domiciliados en Sarmiento 543, 9º D, loc. y pdo. Tigre. 2) 30/04/2025. 3) Ceinau S.R.L. 4) Sarmiento 543, 9º D, loc. y pdo. Tigre, pcia. Bs. As. 5) Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior: comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, pvc, vidrios o accesorios, ya sea como materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y en general, todo lo relacionado con la industria metalúrgica, del pvc, del vidrio y con los sistemas de automatización vinculados al sector. La fabricación de elementos estructurales de aluminio, de otro metal para obras civiles o de pvc, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, aberturas, escaleras, carpintería de obra y otros elementos arquitectónicos de metal o pvc. Consultoría para empresas constructoras tanto en el país como el exterior, innovación en los productos anteriormente mencionados y la formación de mano de obra para su fabricación e instalación. Actividades financieras, no realizará las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. 6) 99 años desde inscripción. 7) \$1.000.000- 8) Uno o más socios en forma indistinta como gerentes, Martínez Marcelo Gabriel Gerente, mandato duración de la sociedad, constituye domicilio especial en la sede social, fiscaliz. socios no gerentes 9) Socio Gerente 10) 31 de marzo. Dr. Alberto Vicente Guzmán, Contador Público, U.B.A.

ELISTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 12/5/25: 1) Comparecen: Agustín Argaña, argentino, 6/11/89, DNI 34855224, casado, contador público, Leandro N. Alem 1222, localidad y partido de Coronel Pringles, PBA; y Estefanía Oyhanarte, argentina, 29/9/89, DNI 34381400, casada, arquitecta, Leandro N. Alem 1222 de la localidad y partido de Coronel Pringles, PBA. 2) Elista S.R.L.; 3) 99 años; 4) Objeto: Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento. d) Comercial: Comercializar al por mayor o por menor, comprar, vender, distribuir, transportar, envasar, importar, exportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos lácteos, cárneos y derivados propios de carnicería, pollería y/o pescadería; frutas, verduras y hortalizas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; todo tipo de golosinas, artículos de regalaría, juguetes, prendas de vestir. e) Gestiones: Realizar gestiones de administración y de cobranzas y/o de recaudación y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago manuales o por vía electrónica, internet, telefonía celular o cualquier otro medio de comunicación. Para el caso que así lo requiera, la sociedad, contratara profesionales con título habilitante. 5) capital social se \$800.000, dividido 800.000 Cuotas de \$1. 6) ejercicio social 30/11; 7) Comp. Org. de Adm. 1 o mas Gerentes, socios o no. Gerente Agustín Argaña con domicilio especial en sede legal; 8) Sede Legal Leandro N. Alem Nro. 1222, localidad y partido de Coronel Pringles, PBA. 9) Fiz: los socios; 10) Representante: Gerentes en forma individual e indistinta por tiempo indeterminado. Rodrigo Martin Esposito, Abogado T19 F435 CASM.

MARTINEZ BERMOND S.A.

POR 1 DÍA - En acta de Asamblea del 06/09/2024 comunica renuncia Director Suplente, Christian Martinez. Lucas Ismael Dominguez, Contador autorizado.

METALÚRGICA PLEGADORA IBARRA S.A.

POR 1 DÍA - Estatuto social "Metalúrgica Plegadora Ibarra S.A.". Escritura 168 del 12 de mayo de 2025, Escribano Sergio Bivort, Registro 1 Pilar. Buenos Aires al Folio 469 del citado Registro. Socios: Juan Felipe Ibarra, argentino, casado en primeras nupcias con Marta del Valle Pedraza, nacido el 16 de agosto de 1958, titular del Documento Nacional de Identidad Número 12.740.671, CUIT 20-12740671-6, empresario, domiciliado en calle Venezuela 629, Tortuguaitas, partido de

Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; Juan Martín Ibarra, argentino, soltero, hijo de Juan Felipe Ibarra y Marta del Valle Pedraza, titular del Documento Nacional de Identidad Número 35.919.383, CUIT 20-35919383-2, nacido el 21 de octubre de 1990, empresario, domiciliado en la calle Moreno 1346, Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; Lucas Daniel Ibarra, argentino, soltero, hijo de Juan Felipe Ibarra y Marta del Valle Pedraza, titular del Documento Nacional de Identidad Número 36.716.868, CUIT 20-35919383-5, nacido el 11 de marzo de 1992, empresario, domiciliado en la calle Panamá 660, Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires; y Marta Del Valle Pedraza, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Felipe Ibarra, nacida el 12 de mayo de 1961, titular del Documento Nacional de Identidad 14.706.712, CUIL 27-14706712-2, domiciliado en la calle Venezuela 629, Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.- Denominación: "Metalúrgica Plegadora Ibarra S.A. Domicilio social: calle Directorio 1302, ciudad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, de esta provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y /o asociadas a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: Herrería de obra y proceso de chapa, tanto en su modalidad de fabricación como de comercialización, incluyendo el diseño, fabricación, montaje, reparación y mantenimiento de estructuras metálicas, productos de chapa, cerrajería, y otros productos relacionados. Compra y venta de productos relacionados con la herrería y la chapa, incluyendo pero no limitándose a, perfiles metálicos, planchas de acero, hierros, tubos, y demás materiales metálicos. Exportación e importación de materiales, productos y maquinaria relacionada con la herrería de obra y el proceso de chapa, tanto de origen nacional como internacional, para su posterior comercialización. Distribución y comercialización de equipos, herramientas y maquinaria para la industria de la herrería y procesos de chapa, tanto al por mayor como al por menor. Capital Social: \$30.000.000, representado por 10.000 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, valor \$3.000 cada una. Directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Presidente: Juan Felipe Ibarra; Director Suplente: Marta Del Valle Pedraza. Fiscalización: Propia por socios. Cierre del ejercicio: 31/12. Sergio Bivort, Escribano.

AUTOMOTORES MONTE BERICO Sociedad Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Nro. 20 de fecha 25/4/2025 se reorganiza la composición del directorio y se distribuyen cargos: Presidente: Marina Claudia Caoduro; Vicepresidente: Ivo Alessandro Capezzuto; Director Suplente: Elsa María Mosqueira, todos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Luis Costa 1096 de la ciudad y partido de Campana, PBA. Sede social: Luis Costa 1096 de la ciudad y partido de Campana, PBA. Vigencia mandato por 3 ejercicios. Autorizada Estefanía Borzi, Abogada, Tº IX Fº 330 CADJM.

ALAMEDA CROWN S.A.

POR 1 DÍA - Escritura Nº 185. Constitución de Sociedad Anónima del 13/05/2025: 1) Echave, Facundo Javier, argentino, estado civil soltero, contador público, nacido el día 04/02/1986, titular del DNI Nº 31.783.705, CUIT 20-31783705-5, domiciliado en 488 Nº Manuel B. Gonnet, partido de La Plata prov. de Buenos Aires; Lezana, Alan Rafael argentino, estado civil soltero, abogado, nacido el día 27/06/1987, titular del DNI Nº 32.896.585, CUIT 20-32896585-3, domiciliado en 477 Nº 2357, City Bell, partido de La Plata, prov. de Buenos Aires; Di Domenico, Diego argentino, estado civil casado, ingeniero, nacido el día 07/05/1987, titular del DNI Nº 32.870.752, CUIT 20-32870752-8, domiciliado en Calle 9 Nº 2153 PB Duplex 2, Ringuélet, partido de La Plata, prov. de Buenos Aires; Castoldi, Juan Ignacio, argentino, estado civil soltero, Licenciado en Administración de Empresas, nacido el día 21/12/1986, titular del DNI Nº 32.714.946, CUIT 20-32714946-7, domiciliado en 2 bis Nº 83, Tolosa, partido de La Plata, prov. de Buenos Aires; Pegenante Pablo Nicolas, argentino, estado civil casado, Empleado, nacido el día 07/05/1987, DNI Nº 32.998.747, CUIT 20-32998747-8, domiciliado en 504 Nº 2516 esquina 20, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Nuñez Mauro Javier, argentino, estado civil soltero, Abogado, nacido el 05/06/1987, DNI Nº 32.999.317, CUIT 20-32999317-6, domiciliado en Lacroze Nº 2971 entre 24 y 25, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Di Domenico David, argentino, estado civil soltero, Licenciado en Administración de Empresas, nacido 15/08/1985, DNI Nº 31.552.725, CUIT 20-31552725-3, domiciliado en calle 521 Nº 1858 entre 11 y 12, Tolosa, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Gaszon Mariano, argentino, estado civil soltero, Comerciante, nacido 20/02/1992, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.683.941, CUIT 20-36683941-1, domiciliado en calle 23 Nº 1745, City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires 2) Instrumento del 13/05/2025. 3) "Alameda Crown S.A.". 4) Calle 2 Bis Nº 83 de la localidad Tolosa, partido de La Plata, prov. de Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero A) Producción: elaboración y desarrollo de productos alimenticios y bebidas de cualquier tipo B) Servicios Gastronómicos: Explotación y prestación de servicios de bares, cervecerías, restaurantes y confiterías incluido dentro de ellos los servicios de comidas rápidas, servicios gastronómicos a domicilio y cualquier otro servicio gastronómico creado y por crearse, pudiendo tomar representaciones y comisiones. C) Comercial: comercialización, al por mayor y por menor, distribución, importación y exportación de accesorios, artículos, bienes, servicios y todo otro producto necesario para el desarrollo de las actividades mencionadas en los incisos precedentes. D) Inmobiliaria: mediante la locación, adquisición, venta y/o permuta de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compra de terrenos, subdivisión de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad horizontal u otros que permitan las leyes en vigencia o futuras: podrá también registrar, adquirir, ceder, franquiciar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. E) Contratos de Franquicias: para el desarrollo de las actividades incluidas en los incisos precedentes la sociedad podrá celebrar contratos de explotación de franquicias, propias o de terceros, creadas o por crearse. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$30.000.000,00. 8) Director Titular: Diego Di Domenico y, Director Suplente: Facundo Javier Echave. Duran en el cargo: 3 ejercicios. Domicilio especial Art 256 L 19.550: Calle 35 Nº 507 de la ciudad y partido de La Plata, Prov. de Bs. As. Aceptación del cargo en instrumento del 13/05/2025. Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura y recae en los accionistas de acuerdo al art 55 y 284 de la LGS. 9) Cierre 30/06. Cr. Juan Bautista Di Tata.

MJG RODAMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 199 del 9/5/2025: Mario Jorge Gomez, argentino, nacido el 28 de mayo de 1974, comerciante, casado, DNI 23.809.890, domicilio en calle 32 número 3028 entre calle 130 y calle 131 localidad Ranelagh, partido de Berazategui, Buenos Aires y Mariana Paula Alvarez, argentina, nacida el 19 de octubre de 1975, comerciante, casada, DNI 24.665.723, domicilio en Cotagaita número 351 de la localidad Wilde, partido de Avellaneda, Buenos Aires. MJG Rodamientos S.R.L. Sede: Calle 26 número 3929, entre 139 y 140, localidad de Villa España, partido de Berazategui, Buenos Aires. 99 años Capital: \$800.000 Objeto: Comercial: La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, importación, exportación de artículos de ferretería, bulonera, rulemanes, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales electrónicos, todo tipo de productos y materiales para la construcción, cerámicas, mosaicos, hierros, metales, revestimientos, pinturas, aberturas, electricidad de obras, cerramientos, herrajes, vidrios, maderas, aceros, arena, piedra, cascotes, amoblamientos, sanitarios, grifería, papeles pintados y alfombras. Vender, comprar, proveer, importar, exportar, distribuir y comercializar artículos de aluminio, de ferretería, elementos mecánicos, metalúrgicos, vidrios y plásticos para los rubros vial, agrícola, naval, minero, textil, alimentación, petroquímica, automotor, gráfica, aeronáutica y espacial, militar, industria pesada, arquitectura, construcciones de obra civil e industrial. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm.: Mario Jorge Gomez y Mariana Paula Alvarez, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art 55 Ley 19550. Cierre 30/04. Aut. Fdo. Escrib. Víctor Maria de Pol.

MOTO POLINES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura pública N° 175, de fecha 09-05-2025, ante la escribana Carla A. Blanco Druetta adscripta del registro número 14, de la ciudad y partido de Tres Arroyos, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Ignacio Martín Aringoli, arg., nacido el 15-10-1987, comerciante, casado, DNI 33324113 y CUIT 20-33324113-8, domiciliado en Alvarado 352 de Tres Arroyos; Mercedes María Cofone, arg., nacida el 10-03-1991, comerciante, casada, DNI 36189379 y CUIT 23-36189379-4, domiciliada en Alvarado 352 de Tres Arroyos. Denominación: Moto Polines S.R.L. Domicilio: Rauch 785 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción. Objeto Social: A) Comercial: compra venta de automotores y motovehículos, chasis, carrocerías y accesorios; compra, venta y/o representaciones de repuestos y accesorios, y en general cualquier otro artículo para vehículos y motovehículos sin restricción ni limitación alguna, su importación, exportación y la reparación de vehículos propios y ajenos; B) Servicios: Mediante la reparación de motovehículos; C) Inmobiliaria. D) Financiera: mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras, quedando excluidas las comprendidas en la Ley de Ent. Financieras (T.O.) y toda otra que requiera el concurso el ahorro público. Capital: \$6.000.000 representado por 6.000 cuotas ordinarias de 1 voto y valor nominal un mil (\$1.000-) cada una. Órganos de Administración y representación legal: Gerente: Ignacio Martín Aringoli con mandato por tiempo indeterminado. Fiscalización privada: por los socios (Art. 55 LSC). El ejercicio cierra el último día del mes de octubre de cada año. Firmado: Luciano Miguel Duhalde, Contador Público.

ASIST METAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de A.G.O. del 13/5/2025 se mudó la sede social a la calle Los Tamarinos N° 739 de la ciudad y partido de Tandil. Fdo. Cr. Mariano Gullón.

FARMA SAOS S.C.S.

POR 1 DÍA - Reunión Socios del 9/5/25 1) Aprobó cesión de Cap. Comanditado de Sofia Margarita Abusap a María Jimena Solari 2) Convirtió Cap. Comanditario (\$14.850) de María Jimena Solari a capital comanditado 3) Reforma Art. 4° del Contrato Social. Dr. Víctor Jose Maida, Abogado.

NAVAL GESTIÓN OPR MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Facundo Manuel Orozco, arg., empleado administrativo, soltero, nac. 09/04/1991, DNI 35.356.572, CUIT 23-35356572-9, domic. Benito Lynch 4316, MdP; Carla Carolina Pérez Ríos, arg., empleada, soltera, nac. 22/06/1994, DNI 38.284.682, CUIT: 27-38284682-1, domic. Abigail Borthaburu 4366, MdP. Esc. Pública 12/05/2025. Naval Gestion OPR MDQ S.A. Domic. 12 de Octubre 4348 1° Piso, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Servicios portuarios: Servicio de trámites portuarios. Agenciamiento fluvial y marítimo mediante la representación ante los entes públicos y privados, para todo tipo de gestión, mandato, agencia, consignaciones, administración de bienes en todos los puertos de la República Argentina. Administración de puertos y terminales portuarias. Peritaje naval. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Consultora: Proporcionar asesoramiento, planificación y gestión de concesiones y permisos de uso portuarios. Evaluación, inspección, coordinación, supervisión, fiscalización, gestión, promoción, asistencia a personas y entes, brindar asistencia técnica, comercial, financiera y publicitaria. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Reparaciones navales: Armadora: operar, alistar y/o reparar buques, embarcaciones, y/o artefactos navales, ya sean propios o de terceros. Reparaciones de todo tipo de contenedores marítimos de carga. D) Servicios complementarios al transporte marítimo: Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. E) Estibajes: Podrá prestar servicios de estibaje, mediante la carga y descarga en zonas portuaria, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres de todos los productos que elabore, produzca o comercialice la sociedad. F) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios

relacionados con el objeto social. G) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Facundo Manuel Orozco, Directora Suplente: Carla Carolina Pérez Ríos. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

PERFORACIONES DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 9/04/2025 se resuelve la prórroga del plazo de duración de la sociedad: Su término de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción del plazo original. Se reforma el objeto social: I) Comerciales: a) La elaboración, fabricación, industrialización, distribución, comercialización y alquiler por mayor o menor de toda clase de equipos para riego, bombas y equipos sumergibles; b) Comercialización de herramientas; c) Comercialización al por menor y al por mayor de herramientas manuales, eléctricas y a batería; d) Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios; e) Compraventa, distribución, fabricación, permuta y representación de cerramientos de aluminio, madera o vidrio; f) La fabricación, importación, exportación, fraccionamiento y comercialización, tanto al por mayor como al por menor de artículos y artefactos eléctricos. II) Instalaciones y mantenimiento: a) Proyectar, dirigir y/o ejecutar instalaciones de todo tipo de bombas industriales; b) la instalación, mantenimiento y soluciones integrales en el campo de las bombas industriales y los sistemas de suministro; c) Trabajos de armado y montaje de instalaciones y equipos electrónicos y tuberías; d) Prestación de servicios de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; III) Servicios y comercialización: prestar servicios de organización, revisión y asesoramiento técnico en la fabricación, instalación y mantenimiento de todo tipo de bombas industriales; IV) Agropecuaria: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros; V) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VI) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; VII) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; VIII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; IX) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Renuncian al cargo de Gerente los Sres. Julio Ferrari, DNI 14.006.016, CUIT 20-14006016-0, domicilio calle 11 N° 485 y Jorge Ferrari, DNI 11.685.635, CUIT 20-11685635-3, domicilio calle 16 N° 693. Se designa como Gerentes, a los Sres. Sebastián Andrés Ferrari, DNI 30.781.473, CUIT/CUIL 20-30781473-1, domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) en calle 19 N° 1120 y Esteban Manuel Ferrari, DNI 33.003.257, CUIT/CUIL 20-33003257-0, domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) en calle 19 N° 539. Todos de Balcarce, Balcarce, Bs As. Quienes actuaran en forma conjunta y por dicho motivo se reforma el Art. 5 del estatuto social el cual indica que la administración Social será ejercida por el o los socios o un tercero designado a tal efecto, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma conjunta. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

CALIDEZ Y SOLIDEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. N° 55 (11/04/2025) ante el Not. Claudio Federico Rosselli, se constituye Calidez y Solidez S.R.L. A) Socios: Alejandro Roberto Iuricich, arg., DNI 26.323.220, CUIL 20-26323.220-9, nac. 11/10/1977, casado, comerciante, dom. Humberto 1° N° 3.945, de la loc. Rafael Calzada, pdo. Alte. Brown; Valeria Romina Muñoz, arg., DNI 32.461.641, CUIL 27-32461641-7, nac. 28/07/1986, casada, comerciante, dom. Mz. 50, Casa 7, s/n°, piso 1, Dto. D, de la loc. Don Orione, pdo. Alte. Brown. B) Duración 99 años. C) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: A) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público, privado o mixto, y cualquier otra actividad relacionada con el rubro de la construcción, arquitectura o ingeniería, mediante la utilización de modalidades constructivas existentes como así también las que a futuro se desarrollen. Instalaciones eléctricas, de provisión de agua potable, canalizaciones y desagües de servidas, plomería, desarrollo y construcción de instalaciones de gas, redes informáticas, de telefonía y/o fibra óptica cableados estructurados, obras civiles. B) Inmobiliaria: adquisición, construcción, venta, explotación, fideicomiso, alquiler o arrendamiento, permuta, loteo y/o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, edificados o no, administrando los mismos; pudiendo realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, incluyendo la afectación de inmuebles al régimen de propiedad horizontal y el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas, contratando a los profesionales que cada actividad así lo requiera. C) Servicios gastronómicos: 1) Explotación comercial de locales, propios o de terceros, dedicados al rubro gastronómico, ya sea en forma permanente o temporaria, o por concesiones, tales como restaurante, bar, confitería, rotisería, pizzería, cafetería, heladería, pub, chopería, comedores; inclusive en la modalidad ambulante, carritos o food-trucks; 2) Venta de toda clase de mercaderías y productos alimenticios envasados, elaborados o preelaborados, mediante manufactura propia o de terceros, y despacho de bebidas con o sin alcohol, productos de panificación, productos dietéticos; 3) Instalación de super mercados, mini mercados y/o autoservicios por cuenta propia o

bajo el uso de franquicias; 4) Servicios de Catering de prestación continua mediante concesiones o franquicias obtenidas. En todos los casos, prestados por sí, o por subcontratación de terceros, y/o asociados a terceros. 5) Compra, venta, distribución, consignación, de golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, artículos de juguetería, y todo lo relacionado con la línea de cosmética, tatuajes, piercings, perfumería, venta de tabaco y artículos para el fumador, librería, regalería, cotillón, juguetería, productos de bazar, boutique: ropa e indumentaria, zapatos, zapatillas, instalación de kioscos. D) Recreación: Explotación de todo tipo de salones y predios para eventos, recreación, entretenimiento, esparcimiento, ocio, y espectáculos. Prestar servicio de entretenimientos para niños a través de locación del uso de juegos mecánicos y puestas teatrales en escena.; E) Estética: Prestar servicios de belleza y estética unisex, barbería y gimnasio. F) Servicios para mascotas: Prestar servicios de peluquería canina, pet shop, venta de alimentos para mascotas. G) Servicios para el automotor: prestación de servicios de mecánica automotor, gomería, lubricentro, lavado de autos artesanal, bicicletería H) Tecnología: Venta y reparación de productos tecnológicos. I) Lavado: Prestar servicios de lavado de todo tipo de ropa a particulares y empresas, por cualquier medio manual o tecnológico. J) Viviero: producción y venta de macetas, plantas arbóreas y de flores, con producción propia o de terceros, maquinarias para uso en jardines y/o parques, abonos, plaguicidas. K) Materiales para la construcción: venta y comercialización de materiales para la construcción, envasados y/o a granel, por mayor o venta directa al público, materiales ferrosos para herrería, pinturas, y mercadería de ferretería. L) Financiera: realizar inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones de carácter público, privado o mixto. Compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. M) Mandataria: la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. N) Importación y exportación: de materiales para la construcción, maquinarias, software, adquisición de licencias tecnológicas relacionadas con la construcción. Ñ) Consultoría: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. D) Capital Social: \$3.000.000. dividido en 3.000 cuotas de valor nominal \$1000. c/u con 1 voto. E) Sede Social: Humberto 1° N° 3.945 localidad: Rafael Calzada, partido Alte. Brown, pcia. Bs. As. F) Administración: 1 o más gerentes, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Gerente: Alejandro Roberto Iurichich, constituye domicilio en calle Humberto 1° N° 3.945 localidad: Rafael Calzada, partido Alte. Brown, pcia. Bs. As., declara no tener incompatibilidad, inhabilidad, ni ser persona políticamente expuesta. G) Fiscalización: socios. H) Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Notario Claudio Federico Rosselli

LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN RIBUDO E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Estatuto social "Logística y Distribución Ribudo e Hijos S.A.". Escritura 169 del 12 de mayo de 2025, Escribano Sergio Bivort, Registro 1 Pilar. Buenos Aires al Folio 474 del citado Registro.- Socios: Christian Damian Ribaudó, argentino, casado en primeras nupcias con Stella Maris Cardozo, nacido el 8 de mayo de 1975, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad 24.243.385, CUIT 20-24243385-9, con domicilio en la calle San Juan 1170, ciudad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; Gerardo Fabian Ribaudó, argentino, casado en primeras nupcias con Virna Senkler, nacido el 9 de octubre de 1981, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad 29.094.177, CUIT 20-29094177-7, domiciliado en Córdoba 1389, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; Ariel Andres Cosme Ribaudó, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Analía Natividad Cozzani, nacido el 30 de octubre de 1977, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad 26.169.342, CUIT 23-26169342-9, domiciliado en Las Lomas 920, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; Natalio Omar Ribaudó, argentino, casado en primeras nupcias con María Azunción Venditti, nacido el 11 de noviembre de 1953, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad 11.004.514, CUIT 20-11004514-0, domiciliado en Las Lomas 920, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Denominación: Logística y Distribución Ribudo e Hijos S.A. Domicilio Social: calle San Juan 1170, ciudad de Belén de Escobar, partido de Escobar, de esta provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Artículo 3°: Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y /o asociadas a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: 1- Transporte: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 2- Representaciones y mandatos: Ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, comercialización, fabricación fraccionamiento, exportación, importación, pudiendo actuar como mandataria comisionista, agente, gestora de negocios, consignaciones, administración de bienes, recursos y capitales y todo tipo de mandatos comerciales, tanto en el país, como en el extranjero. 3- Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, distribución, consignación, comisión y cualquier otra forma de intermediación comercial de todo tipo de productos alimenticios, de perfumería, de ferretería, de limpieza y afines. 4- Servicios: Mediante la prestación de asesoramientos y otros servicios conexos relacionados con la comercialización de los referidos productos, tales como transporte de cargas nacional e internacional, almacenaje, manipuleo, excluyendo aquellas actividades reservadas a profesionales con título habilitante para cuya prestación se requiera habilitación que la Sociedad no poseyera. 5- Industriales: Mediante la fabricación y fraccionamiento, directo o por intermedio de terceros o asociada a esto, de todo tipo de productos alimenticios, de ferretería, de limpieza y afines. Las actividades que en virtud de la materia deban ser realizadas por profesionales con título habilitante, serán realizadas por éstos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Capital Social: \$30.000.000, representado por 10.000 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, valor \$3.000 cada una. Directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Presidente: Gerardo Fabián Ribaudó; Director suplente: Christian Damian Ribaudó. Fiscalización: Propia por socios. Cierre del Ejercicio: 31/12. Sergio Bivort, Escribano.

NEGOCIOS X-G Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 28/03/2025, 1) Por renuncia de Changbin Gao al cargo de Gerente,

se designa como Gerente a Esteban Ariel Duarte, CUIT 20-27891197-8, domic. Magnasco N° 1453 2 Fondo, MdP. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Gonzalez Guerrico N° 2438, MdP, Gral. Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

CAP. CO. S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71141468-8. Por A.G.O. del 22/05/2024 se resuelve por unanimidad (1) designar miembros del Directorio: Presidente: Luciano Caputo CUIT 20-28751942-8 y Director Suplente: Luis Antonio Caputo CUIT 20-24314526-1. Durac: 3 años. Ambos aceptan los cargos en este acto y fijan domic. esp: Guanahani 3136, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. (2) Fijar sede social en: Guanahani 3136, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. María Laura Sanchez, Contadora Publica.

TERAPIA RADIANTE S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea del 24/10/2023 se designó: Presidente: Néstor Miguel Antonovich, Vicepresidente: Guillermo Malm Green, Director Titular: Oscar Raúl Casas y Director Suplente: Eduardo Enrique Represas. Los Sres. Antonovich y Casas constituyeron domicilio especial en Av. Córdoba 1561, piso 7° A, CABA y los Sres. Malm Green y Represas en Olga Cossettini 363, Piso 3°, CABA. Noelia Belén Villar, Abogada.

EDUARDO RUSSO Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 47 del 3/10/24, se hace saber que el Directorio se encuentra integrado de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Russo, Vicepresidente: Silvio Alejandro Maciel, Directora Titular: Cintia Lorena Russo y Directora Suplente: Betiana Mariné Russo, por 2 ejercicios comerciales con vigencia desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2026, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en sede social. Mariana De Luca, Contadora.

FIORENSA GLOBAL FOODS S.A.

POR 1 DÍA - Ed. complementario. Por escritura N° 111 del 20/3/2025, se reformó arts. 3° y 17°. 3°: objeto: Comerciales: Compra-venta prod. industria alimenticia, c-v prod. despensa, granja, verdulería, limpieza, Industriales fabricación y fracc. Product. panificación, repostería y sus derivados Inmobiliaria, c-v y refacción de inmuebles Constructora: edificación y reformas de inmuebles Mandataria. 17°. Por fallecimiento de un socio, los restantes podrán ejercer D. Preferencia para adquirir las acciones, previa comunicación a la Soc. si un socio no lo ejerce, los demás pueden acrecer. Valor de las acc. según último balance aprob. Se abonan dentro de 120 de la habilitación procesal. C.P. Fabian Luis Garcia.

PRENDAS DE LA COSTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificativa. Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000). Alejandro Cesar Merodio, Socio Gerente.

GRUPO MÉDICO ROIMA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Anthony de Jesús Rojas Bastidas, venez., médico, solt., 12-01-92, DNI 95.782.147, domic. Paunero 78 Idad. y pdo. San Miguel; Luisa Maribel Malave de Burgos, venez., médico, div., 17-11-63, DNI 95.978.315, domic. Italia 930 Idad. y pdo. San Miguel; Raíza Coromoto Rivas Torres, venez., médico, solt., 22-05-67, DNI 95.897.563, domic. Italia 930 Idad. y pdo. San Miguel; y Susana María de las Mercedes Malave García, venez., médico, solt., 17-09-92, DNI 95.852.129, domic. Italia 930 Idad. y pdo. San Miguel; 2) Ins. Priv. del 29-04-25. 3) Grupo Medico Roima S.R.L. 4) Honduras 105, Idad. Libertad, pdo. Merlo, pcia.: Bs. As. 5) Objeto: La organización, instalación, explotación de sanatorios, clínicas médicas, servicio de traslado de pacientes, emergencia médicas, sistema de prestaciones médicas móviles, administración de centros de diagnósticos y demás instituciones similares, abarcando las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa e indirectamente con la medicina. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. y represent.: 1 o más gtes, socios o no, en forma indistinta, por el término de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Anthony de Jesús Rojas Bastidas y Susana María de las Mercedes Malave García. 9) 31/12 de c/año. Eduardo José Herrera. Esc.

NONNA VITTORIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Laura Valeria Tejera, arg., divorc., empleada, 5/12/1975, DNI. 24.930.075, Pedro Uriarte 429 Remedios de Escalada, pdo. Lanús, CUIL 27-24930075-1; Cristian Alfredo Hajnsek, arg., casado, empleado, 28/8/1970, DNI. 21.589.281, Boedo175, 1º, cdad. y pdo. Lomas de Zamora, CUIL 20-21589281-7; y Mariano Martín Selandari, arg., divorc., comerciante, 14/2/1971, DNI. 22.042.972, Alsina 262, 4º B, Banfield, pdo. Lomas de Zamora. 2) 9/5/2025. 3) Nonna Vittoria S.R.L. 4) Pedro Uriarte 429 Remedios de Escalada, pdo. Lanús. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Fabricación, elaboración, instalación, explotación y administración de pastas frescas y secas, discos de empanadas, pizzas y de productos alimenticios afines y de todo tipo, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro. Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de productos de alimentación ya mencionados y afines; bebidas y/o aderezos o complementos a lo enumerado. Representación, mandatos, agencias, consignaciones, franquicias, relacionados con el objeto enunciado. 6) 99 años. 7) \$500.000. 8) Representación Gerentes: Laura Vaeria Tejera, Cristian Alfredo Hajnsek y Mariano Martín Selandari, por todo el término de duración, en forma indistinta. 9) 31/12. 10) La Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Escribano Guillermo R. Loursac. Autorizado, CUIT 20-17302167-5. DNI. 17.302.167.

GRUPO MAR-CAR TALLER INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 24/03/2025 Renovación del Directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Marcelo Jose Simonetti, Director suplente: Emiliano Adriel Simonetti. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri Cra.

PAFED S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21/04/2025 1) Se reforman los artículos 12° y 16° del Estatuto Social quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo decimo segundo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento; uno o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados, previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de accionistas. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la Caja Social la suma de cien pesos cada uno o su equivalente en títulos valores oficiales. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo noveno del Decreto Ley 5.965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales, judiciales con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso." "Artículo decimo sexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los arts. 55 y 284 de la ley 19.550." 2) Se designa el siguiente directorio: Presidente: Pablo Valverde, CUIT 23-25155491-9, domic. Marie Curie N° 6485, MdP; Director Suplente: Federico Valverde, CUIT 20-23971534-7, domic. Marie Curie N° 6485, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

TENTACIONES DE SOLANO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea Ordinaria del 20/01/2025. Renovación de directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Director Titular: Rosa Carina Palumbo, DNI 26.075.819, Director suplente: Lorena Veronica Palumbo, DNI 27.146.422. Representacion a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri, Contadora.

CURVY REDUCING FAJAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria del 7/5/25 aclara domicilio social Av. Nazca s/n, entre Patrias Argentinas y Asunción, localidad Cuartel V y partido Moreno, pcia. Bs.As. Fdo. Verónica Martinez, T° XV F° 112 C.A.M., Abogada autorizada.

ESPUMA FALCO Y 20 DE DICIEMBRE S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Púb. 14/05/2025. Accionistas: Nicolás Pablo Falco, 21/08/1987, DNI: 33.006.669, CUIT: 20-33006669-8, Martín Uriel Falco, 27/04/2000, DNI: 42.587.083, CUIT 20-42587083-2, ambos argentinos, solteros, empresarios y domiciliados en Zapiola 377, Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; Sede Social: Montevideo 1334, localidad de Ciudad Madero, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Capital: \$30.000.000; Plazo: 99 años; Cierre Ejercicio: 31/08 de cada año; Directorio: duración 3 ejercicios; min.1 max, 5; Representación a cargo del Presidente: Nicolás Pablo Falco y Director Suplente: Martín Uriel Falco; Fiscalización: Prescinde de Sindicatura, artículo 55 y 284 19550; Objeto I) Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación, al por mayor y por menor, fabricación, diseño y armado, distribución, depósito, almacenamiento de sillones, muebles, espuma de poliuretano y sus derivados, incluyendo colchones, sommers, almohadas, almohadones y/o cualquier otra forma de comercialización de las materias primas, productos, y subproductos o derivados en general, relacionados con la actividad. Importación y exportación de herramientas, maquinarias, productos electrónicos, electrodomésticos y de bienes en general, relacionados con dicha industria, y a la distribución, comercialización y venta de tales bienes. II) Industrial: Fabricación, industrialización, preparación, y elaboración de productos y subproductos relacionados con la industria de sillones, muebles, industria del poliuretano y sus derivados; así mismo la fundición de metales ferrosos, y no ferrosos, y otros procesos metalúrgicos como torsión, torneado, extrusión o fusión como actividad conexas y accesorias a su objeto. Ejercer la representación, consignación, mandatos, y comisiones, explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

PECHIN COMERCIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica su constitución. 1) Mariano Aidor Chinchurreta, nac. 29/05/1980, soltero, arg., comerciante, DNI 28.149.736, CUIT 20-28149736-8, domic. 9 N° 676, 25 de Mayo (BA); Franco Raúl Pecoro, nac. 4/10/1980, divorciado de sus primeras nupcias de Ivone Andrea Castro, según sentencia de fecha 11/05/2017 dictada en autos "Castro, Ivone Andrea c/ Pecoro, Franco Raúl s/ divorcio por presentación unilateral" Expte. 22.829, Juzgado de Paz Letrado de 25 de mayo, arg., contador público, DNI 28.149.934, CUIT 20-28149934-4, domic. 304 N° 745, 25 de Mayo (BA). 2) Instrumento

12/05/2025. 3) Razón Social: "Pechin Comercial S.R.L.". 4) Domicilio Social 304 N° 745, 25 de Mayo, prov. Bs. As. 5) Objeto Social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los arts. 375 y concordantes del Código Civil Y Comercial de la Nación (Ley 26.994). 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Cap. Social \$120.000 (Pesos ciento veinte mil), dividido en 120 cuotas, de \$1.000 c/u, con derecho a un voto por cuota. 8) Dirección administración, Socio Gerente: Mariano Aidor Chinchurreta. 9) Duración de los cargos: Todo el término de duración de la sociedad. 10) Cierre Ejercicio 31 de Diciembre. Franco Raúl Pecoro, Contador Público.

LIBERTAD BEER S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 15/11/24 se designó directorio: Presidente a Martin Ariel Vinci y Director Suplente a Graciela Susana Antunez, ambos con domicilio especial Avenida Libertad 3175, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Martin Jose Lopez, Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

MEAT & MEET S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) a) Guillermo Alejandro Moccerro, 60 años, casado, DNI 17208421, empresario; b) Maria Juliana Moccerro, 24 años, soltera, DNI 43044153; c) Agustina Moccerro, 21 años, soltera, DNI 44960773, ambas estudiantes, los 3 argentinos y domiciliados en 467 n° 5000, Lote 67 de City Bell; 2) Esc. Pública 107 del 30/04/2025. 3) Meat & Meet S.A. 4) Partido La Plata, Sede 467 N° 5000, Lote 67 localidad de City Bell, partido de La Plata. 5) Actividades y servicios correspondientes a la actividad gastronómica; explotación de casa de fiestas, servicios de lunch, catering, restaurantes, confiterías, venta de libros, discos, Producir, elaborar, industrializar, fraccionar, envasar, comprar y vender por mayor y menor, importar, exportar, distribuir toda clase de alimentos para el consumo humano. Promoción de cursos, congresos, jornadas. Representaciones, comisiones, franquicias y consignaciones. Inmobiliaria. Financiera Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; operando la sociedad con fondos propio. 6) 99 años desde inscripción. 7) \$30.000.000. 8) Directorio de 1 a 7 miembros por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: Guillermo Alejandro Moccerro. Director Suplente: Maria Juliana Moccerro. 9) Presidente. 10) 31 de diciembre. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Diego Martín Pianezza, Notario.

ADELIA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta Asamblea Ord. del 27/03/24 resolvió. elección del Directorio quedando integrado: presidente Yarde Buller Alann, DNI 21.316.014, domicilio en B° Democracia Casa N° 212, Ciudad Evita, La Matanza, Buenos Aires, director suplente Ibarra Rodolfo, DNI N° 17.329.395, domicilio Av. Santa Fe N° 1.637, 6° B, Recoleta, CABA, CP. Daniel Citti.

CHRONOS INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios de fecha 8 de mayo de 2025, se aprobó la renuncia presentada, al puesto de Socio Gerente, por parte del señor Adolfo Matías Della Maggiora. Juan Manuel Mandarano, Socio Gerente, DNI 24.151.179.

CENTRO DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA DE MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 24/10/2023 se designó a Mario Di Nucci como Gerente General; Guillermo Malm Green como Subgerente General; Carlos Enrique Weinmann, Eduardo Enrique Repesas y María José Rodríguez Macías como Gerentes Titulares; y Pablo Daniel Brusco como Gerente Suplente. Los Sres. Di Nucci y Weinmann constituyeron domicilio especial en Guido 2271, Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, y los Sres. Malm Green, Repesas, Rodriguez Macias y Brusco en Olga Cossetini 363, Piso 3°, CABA. Noelia B. Villar, Abogada.

TATORE S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71192556-9. Por Asamblea Gral. Accionistas del 9/12/2024 se resuelve por unanimidad (1) designar miembros del Directorio: Presidente: Marcela Caputo, CUIT 27-23644789-3 y Director suplente: Luis Antonio Caputo, CUIT 20-24314526-1. Ambos aceptan los cargos en este acto y fijan domic. esp: Arenales 2967, Mar del Plata, pcia Bs. As. Durac: 3 Ejercs. (2) Fijar sede social en: Rondeau 45, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. María Laura Sanchez, Contadora Pública.

LOS TILOS DE NOSETTI S.A.

POR 1 DÍA - 1) los cónyuges en primeras nupcias Alberto Miguel Nosetti, argentino, nacido el 20 de junio de 1950, comerciante, DNI número 8.311.973, CUIT 20-08311973-0, y Nélide Aída Mian, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1952, DNI 10.317.777, CUIT 23-10317777-4, comerciante, ambos domiciliados en calle Saturnino José Unzué número 668 de Salliqueló, partido homónimo, provincia de Buenos Aires 2) Esc. Nº 114 24/09/2018 escribano Ernerto José Nosetti; 3) Los Tilos De Nosetti S.A. se constituye por subsanación continuadora de la sociedad denominada "Los Tilos Sociedad Simple C.A.P.I. Secc.IV". 4) Saturnino J. Unzué número 668 de Salliqueló, partido homónimo, provincia de Buenos Aires 5) La sociedad tiene por objeto la realización de explotaciones agrícola-ganaderas de cualquier naturaleza, establecer y explotar industrias derivadas de la agricultura y/o de la ganadería, sus subproductos y otros afines. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años; 7) \$100.000 8) Directorio compuesto por mínimo 1 y máximo 3 titulares y mínimo 1 y máximo 3 suplentes. Presidente: Alberto Miguel Nosetti; Director Suplente: Nélide Aída Mian, por tres ejercicios. Fiscalización por los socios 9) Representante legal: Presidente. 10) 31/10. Bruno Maugeri, Escribano.

ADRMAG S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mabel Adriana Klipphan, arg., divorc., fonoaudióloga, 18/5/1967, DNI. 18.253.176, Rodríguez Peña 288 Banfield, pdo. Lomas de Zamora, CUIT 27-18253176-1; y Laura Magdalena Mignoli, arg., divorc., abogada, 29/5/1970, DNI. 21.553.656, Rodríguez Peña 40 Banfield, pdo. Lomas de Zamora. 2) 29/4/2025. 3) Adrimag S.R.L. 4) Rodríguez Peña 288, 2º, Banfield, pdo. Lomas de Zamora. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1. Especialidades Médicas: Servicios especializados como dermatología, ginecología, cardiología, fonoaudiología, y otras especialidades médicas. Seguimiento de tratamientos a largo plazo como en endocrinología, psiquiatría o fisioterapia. 2. Procedimientos Médicos: Exámenes médicos y análisis de laboratorio: Cobro por pruebas diagnósticas como análisis de sangre, radiografías, ecografías, entre otros. Cirugías menores o procedimientos como biopsias, extracciones, suturas o incluso cirugía estética. 3. Servicios Complementarios: Fisioterapia o rehabilitación, masajes terapéuticos o programas de rehabilitación postquirúrgica. Vacunas e inmunizaciones. Programas de salud preventiva, como chequeos médicos, programas de control de peso, control de presión arterial, y otras intervenciones preventivas. 4. Alquiler de Equipos Médicos: Alquiler de equipo especializado como ecógrafos, aparatos de rayos X o equipos de fisioterapia a otros profesionales o clínicas. 5. Servicios de Emergencias: Atención en emergencias o primeros auxilios. 6. Venta de productos de salud, suplementos vitamínicos, cremas dermatológicas, productos de salud natural o equipos para el hogar. 7. Afiliación con Seguros Médicos: Cobertura de seguros médicos derivados de las consultas y procedimientos realizados a pacientes asegurados. 8. Cursos y Talleres de Salud, educación en salud, organización de cursos o talleres sobre temas de salud, como nutrición, ejercicio, salud mental. 9. Consultoría Médica y Asesoría: Consultoría para empresas en áreas como salud ocupacional, exámenes pre-empleo, programas de bienestar laboral, entre otros. Asesoramiento a otras clínicas o profesionales: Brindar servicios de consultoría o formación a otros médicos o clínicas puede generar ingresos adicionales. 10. Internaciones ambulatorias para los casos de intervenciones de media complejidad. 11. Auditorio: Conferencias, seminarios y congresos sobre salud. Talleres y capacitaciones. 12. Cámara Gesell: Servicios para Evaluaciones Psicológicas y Forenses, Evaluaciones Clínicas, psicólogos y psiquiatras. Uso en Procesos Educativos y de Capacitación Profesional. Consultoría Especializada: Brindar asesoramiento en la planificación y ejecución de estudios o evaluaciones que utilicen la Cámara Gesell. 13. Estudios audiológicos en cabina sonoamortiguada, Otoemisiones Acústicas para diagnóstico temprano de hipoacusia, potenciales, Evocados de Tronco. Evaluaciones neuro lingüísticas, neuropsicológicas, neurocognitivas, baterías, diagnósticas con certificaciones correspondientes. Evaluación de autismo mediante ADOS2, ADI-R y evaluaciones sensoriales, todas estas en cámara Gesell. 6) 99 años. 7) \$10.000.000. 8) Representación Gerente: Laura Magdalena Mignoli, por todo el término de duración. 9) 30/9. 10) La Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Escribano Guillermo R. Loursac, Autorizado, CUIT 20-17302167-5. DNI. 17.302.167.

2025 EMPRENDIMIENTOS MALVINAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martín Rodrigo Bonetto, argentino, 30.1.76, DNI 25.040.821, empresario, casado, Regina 731, Don Torcuato, Tigre, Bs. As. Miguel Angel Sosa Cantero, paraguayo, 29.9.79, DNI 94.208.492, empresario, casado, Pelagio Luna 199, Lote 103, Barrio Magna, Ingeniero Adolfo Sourdeaux, Malvinas Argentinas, Bs. As. 2)13.5.25. 3) 2025 Emprendimientos Malvinas S.A. 4) Avenida Angel Torcuato de Alvear 450, local 5, localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, Bs. As. 5) Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, fraccionamiento, urbanización; explotación agrícola ganadera, administración de propiedades; construcción de obras de ingeniería y arquitectura; compraventa, consignación, distribución, importación, exportación de bienes relacionados al objeto; representación técnica, mensuras, topografía, cálculos, planos, asesoramiento, proyectos; operaciones financieras exc. ley 21.526. 6) 50 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Miguel Angel Sosa Cantero. Director Suplente: Martín Rodrigo Bonetto. Directorio: 1 a 3 titulares y suplentes: 3 ej. Fisc: art. 55 LGS. 9) Pte.10) 31/12. Federico Alconada, Abogado, T°36-F°41(CALP).

VALIENTE TECH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por medio del presente se rectifica el Edicto N° 59118 de fecha 25 de abril de 2025. En donde dice "Capital Social: \$10.000,00, en 200 cuotas iguales de \$50.000 cada una, y de un voto por cuota", debe decir "Capital Social: \$10.000.000, en 200 cuotas iguales de \$50.000 cada una, y de un voto por cuota". En lo demás se ratifica todo el texto de la mencionada publicación. Anibal S.R. Martinez, Escribano.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

SUNFORCE ARGENTINA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 16/04/2025. Socios: 1. Nombre: Alejandro Cesar Vazquez, fecha de nacimiento 18/06/1981, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión: ingeniero en sistemas, domicilio: Santa Fe 573 Stroeder, Patagones, Bs. As., DNI 28.946.184, CUIT 20-28946184-2 2.- Denominación: "Sunforce Argentina S.A.S." 3.- Domicilio: Santa Fe 573, Stroeder, Patagones, pcia. de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$ 4.000.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Alejandro Cesar Vazquez, DNI 28.946.184 y Administrador suplente: Vanesa Giorgina Schefer, DNI 31.379.502. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

ROSGAM TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 29/11/2024 Socios: 1. Nombre: Alejandro Ceferino Rodriguez, fecha de nacimiento 22/03/1977, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: transportista, domicilio: 12 de Octubre 2049. Saladillo. Prov. Bs.As. DNI/Pasaporte 25868256, CUIL/CUIT/CDI 20-25868256-5. Nombre: Enmanuel Gonzalo Magnarelli, fecha de nacimiento 04/08/1987, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión: transportista, domicilio: Joaquín V. González 2222. Saladillo. Prov. Bs.As. DNI/Pasaporte 33215665, CUIL/CUIT/CDI 23-33215665-9, nombre: Gastón Ezequiel Gatto, fecha de nacimiento 08/10/1988, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: transportista, domicilio: Sojo 2171. Saladillo. Prov. Bs.As. DNI/Pasaporte 34126264, CUIL/CUIT/CDI 20-34126264-0, nombre: Matías Ruben Gatto, fecha de nacimiento 05/02/1986, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, profesión: transportista, domicilio: Sojo 2171. Saladillo. Prov. Bs.As. DNI/Pasaporte 31935475, CUIL/CUIT/CDI 20-31935475-2. 2.- Denominación: "Rosgam Transporte y Logística S.A.S." 3.- Domicilio: 12 de Octubre 2049. Saladillo. Prov. Bs. As. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$ 543.143. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Gatto Matías Rubén, DNI/Pasaporte 31.935.475, CUIL/CUIT 20-31935475-2, de nacionalidad Argentino, nacido/a el 05/02/1986., con domicilio real en Ministro Sojo 2171, localidad Saladillo, partido Saladillo, provincia de Buenos Aires, Argentina y Administrador suplente: Rodriguez Alejandro Ceferino, DNI/Pasaporte 25.868.256, CUIL/CUIT 20-25868256-5, de nacionalidad Argentino, nacido/a el 22/03/1977, con domicilio real en 12 de Octubre 2049, localidad Saladillo, partido Saladillo, provincia de Buenos Aires, Argentina 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/04. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

ARECO PADEL S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. privado de Fecha.: 15-01-2025. Socios: 1. Juan José Caracoche, nacido el 24-06-1979, casado, argentino, contador público, con domicilio en Sarmiento 132, localidad y partido de San Antonio de Areco, Provincia Bs.As.. DNI 27.312.122, CUIT 20-27312122-7 y Leandro Caracoche, nacido 04-02-1975, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Castelli 570, localidad y Partido de Carmen de Areco, provincia Bs.As. 2.- Denominación: "Areco Padel S.A.S.". 3.- Domicilio: Emilio Barletti 1280, localidad y partido de San Antonio de Areco, Provincia Bs.As. 4.- 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. Plazo: 30 años. 6.- Capital: \$ 573.422. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Juan José Caracoche y Administrador suplente: Leandro Caracoche. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

AQUADIVINE S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 14/03/2025. Socios: 1. Nombre: Agustín Ángel Méndez, fecha de nacimiento 19/10/1988, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: empresario, domicilio: Juan Gregorio Lemos 2321, Localidad Villa de Mayo, partido Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires DNI 33.910.717 CUIT 20-33910717-4. 2.- Denominación: "Aquadivine S.A.S.". 3.- Domicilio: Juan Gregorio Lemos 2321, Localidad Villa de Mayo, partido Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$ 593.664. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Agustín Ángel Méndez y Administrador suplente: María Belén Martínez. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

EASY TAX S.A.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 15 de abril de 2025, relativo a la constitución de la sociedad Easy Tax S.A.S., a tramitarse ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas conforme al estatuto modelo aprobado por Anexo II de la Disposición 49/2024 de la D.P.P.J., se resolvió modificar el artículo cuarto del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto. Capital: El Capital Social es de \$ 592.446 (quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis), representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios.

Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocersele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. La reducción del capital se regirá conforme lo dispuesto por los artículos 204 a 206 de la ley N° 19.550. Los accionistas tendrán el derecho y el deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad, obligándose a adoptar en forma oportuna las medidas necesarias para mantener a la misma en estado de adecuada capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a éstos o evitar su agravamiento." La modificación será presentada junto con el trámite de constitución ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas para su inscripción registral. Ezequiel Ranses Barrera, 37.948.516, Administrador Titular.

VARIOS

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de San Isidro

POR 5 DÍAS - Ley 10.973 - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en sesión ordinaria de tribunal de disciplina del día 14 de abril de 2025 resolvió notificar las resoluciones de fecha 20/5/2024 y 14/6/2024 en expediente "CMCPSI c/IVAN MASCHWITZ (6156 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10973" N° 65/22, a saber, "Resolución H. Tribunal de Disciplina - Nueva Integración. San Isidro, 20 de mayo de 2024. Vista: la nueva integración de este H. Tribunal de Disciplina, constituido por los siguientes miembros, Presidente MyCP. Pedro Mele, Vicepresidente MyCP. Mariela Sossa Padilla, Secretario MyCP. Silvia Tandura, Vocales Titulares MyCP Leonor Dueñas y Carlos Jaakson, conforme art. 37 Ley 10.973, este H. Tribunal de Disciplina resuelve: notifíquese en las presentes actuaciones" y "Resolución H. Tribunal de Disciplina - Domicilio "desconocido" Advirtiendo en este acto que la carta documento dirigida al domicilio profesional declarado por el colegiado ante este Colegio Departamental, ha sido devuelta por el Correo Argentino con motivo "desconocido", este H. Tribunal de Disciplina resuelve solicitar al Secretario General certifique los domicilios real y profesional declarados por el requerido, y el domicilio electrónico constituido en su legajo. Si el profesional fuese distinto al que se ha remitido la carta documento, notifíquese a los mismos fines y efectos al nuevo domicilio profesional. Si este fuese el mismo, y el domicilio real no coincidiera, notifíquese a este último. Si el domicilio profesional y el real fuesen el mismo, notifíquese al domicilio electrónico constituido. Asimismo, se lo intima para que constituya domicilio en el radio de asiento del Tribunal conforme lo establece el artículo 24 del Dec. 7647/70 bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de la misma norma, esto es, continuar el trámite sin su intervención. Notifíquese."

Violeta Silvia Tandura, Secretaria.

may. 14 v. may. 20

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de San Isidro

POR 5 DÍAS - Ley 10.973. El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573, en sesión ordinaria de Tribunal de Disciplina del día 31 de marzo de 2025, resolvió notificar las resoluciones de fecha 10/2/2025 en expedientes "BUZZETTI MARIA C/MALATINI BEATRIZ ARMINDA (CSI 3963) s/denuncia" N° 39/24, "ANIASI ANDREA C/MALATINI BEATRIZ ARMINDA (CSI 3963) s/denuncia" N° 36/24 y "ROMINA L. ELOQUENTE Y FRANCISCO ELOQUENTE C/MALATINI BEATRIZ ARMINDA (CSI 3963) s/denuncia" N° 37/24, a saber, "Por recibido, désele entrada y fórmese expediente. De las actuaciones elevadas por el H. Consejo Directivo del Colegio Departamental y formativas de esta causa disciplinaria, que se sustanciará conforme las disposiciones de la Ley 10.973, Decreto Reglamentario 3630/91 del Poder Ejecutivo Provincial y normas de procedimiento administrativo (Decreto-Ley 7647/70 de la provincia de Buenos Aires y sus leyes modificatorias), hágase saber al colegiado denunciado que el H. C. D. resolvió la formación de causa disciplinaria ante la presunta violación a lo normado por los arts. 17 inc. E de la Ley 10.973, y arts. 13, 19, 32 y 24 del Código de Ética Profesional. Se le hace saber la integración del Tribunal de Disciplina: Presidente Pedro Mele, Vicepresidente Mariela Sossa Padilla, Secretario Violeta Silvia Tandura, Vocales Titulares Matilde Leonor Dueñas y Carlos Gustavo Lucas Jaakson y, que queda emplazado para que presente prueba y defensa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por decaído en su derecho (arts. 22 Ley 10.973 y 29 D.R. 3630/91). Asimismo, debe constituir domicilio dentro del radio de este tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del tribunal. Se le hace saber asimismo que la copia íntegra de la resolución queda a su disposición en la sede de este colegio, en el horario de 9:00 a 13:00 hs. los días hábiles, donde podrán ser retiradas personalmente o con autorización a un tercero. La falta de retiro de copias no significa suspensión del plazo para la presentación de la defensa. Dese intervención al Sr. Secretario "Ad-Hoc" (arts. 39 ley ritual y 36 D.R. citado). Regístrese. Notifíquese al colegiado y denunciante."

Violeta Silvia Tandura, Secretaria Tribunal de Disciplina.

may. 15 v. may. 21

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - Citación - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496, en la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-113-1-259/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 67 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.
- 2.- Expediente 2147-007-1-4/2025 - Domicilio: Javier Rizzo número 17 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ag-15-1 - Titular de Dominio: ALTERNATIVA 3 - VIVIENDAS S.C.
- 3.- Expediente: 2147-007-1-4899/2010 - Beneficiario: NECUL, Delfin - Domicilio: Rosales n°2387 - Barrio "9 de Noviembre" - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-p-10 - Titular de Dominio: ACOSTA y/o COSTA, Atilio; PASCUAL, Gerónimo; ARALDA, José; TORQUATTI, Rafael; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; SPINELLI, José Mario; SPINELLI, Celia Haydeé; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; ROSSI, Nicolás; KAIRUZ, Juan; BARGA, Roberto Alfredo; INGLESE, Blas; MORRESI, Pedro; GUELER, Miguel Angel; ZANCONI, Amleto; OCHOA GAMIZ, José; COSTA, Julio Alberto; BOHOSLAVSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler.
- 4.- Expediente 2147-111-1-1/2025 - Domicilio: Calle 26 número 1.150 - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-B-82-3 - Titular de Dominio: CABALLERO, Rafael Aníbal.
- 5.- Expediente 2147-007-1-5/2025 - Domicilio: Posta Rolando número 2.656 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-220-220-ae-3-1 - Titular de Dominio: COOPERATIVA DE VIVIENDA GENERAL ROCA LIMITADA.
- 6.- Expediente 2147-007-1-5/2025 - Domicilio: Posta Rolando número 2.656 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-220-ae-3-1 - Titular de Dominio: COOPERATIVA DE VIVIENDA GENERAL ROCA LIMITADA.

Maria Veronica Scoccia, Escribana.

may. 16 v. may. 20

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

PARCELA 10:

- 1.- Expediente 2147-007-1-194/2015 - Domicilio: Necochea número 2.275 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 2.- Expediente 2147-007-1-195/2015 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.327 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 3.- Expediente 2147-007-1-196/2015 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.337 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 4.- Expediente 2147-007-1-197/2015 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.374 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 5.- Expediente 2147-007-1-198/2015 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.367 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 6.- Expediente 2147-007-1-199/2015 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.377 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 7.- Expediente 2147-007-1-200/2015 - Domicilio: Godoy Cruz número 2.282 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 8.- Expediente 2147-007-1-201/2015 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.357 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 9.- Expediente 2147-007-1-202/2015 - Domicilio: Godoy Cruz número 2.266 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y

SALA, Elba María .-

10.- Expediente 2147-007-1-203/2015 - Domicilio: Los Naranjos número 2.386 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

11.- Expediente 2147-007-1-204/2015 - Domicilio: Los Naranjos número 2.376 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

12.- Expediente 2147-007-1-205/2015 - Domicilio: Los Naranjos número 2.370 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

13.- Expediente 2147-007-1-206/2015 - Domicilio: Los Naranjos número 2.364 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

14.- Expediente 2147-007-1-207/2015 - Domicilio: Los Naranjos número 2.336 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

15.- Expediente 2147-007-1-208/2015 - Domicilio: Los Naranjos número 2.346 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

16.- Expediente 2147-007-1-209/2015 - Domicilio: Los Naranjos número 2.320 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

17.- Expediente 2147-007-1-210/2015 - Domicilio: Necochea número 2.215 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

18.- Expediente 2147-007-1-211/2015 - Domicilio: Necochea número 2.265 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

19.- Expediente 2147-007-1-212/2015 - Domicilio: Necochea número 2.237 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

20.- Expediente 2147-007-1-206/2016 - Domicilio: Paroissien número 2.182 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

PARCELA 4:

21.- Expediente 2147-007-1-328/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.391 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-

22.- Expediente 2147-007-1-329/2016 - Domicilio: Misioneros número 2.390 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-

23.- Expediente 2147-007-1-330/2016 - Domicilio: Misioneros número 2.352/60 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-

24.- Expediente 2147-007-1-331/2016 - Domicilio: Misioneros número 2.350 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-

25.- Expediente 2147-007-1-332/2016 - Domicilio: Misioneros número 2.330 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-

26.- Expediente 2147-007-1-333/2016 - Domicilio: Misioneros número 2.310 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-

27.- Expediente 2147-007-1-334/2016 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.690 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-

28.- Expediente 2147-007-1-335/2016 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.650/88 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-

29.- Expediente 2147-007-1-336/2016 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.626 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-

30.- Expediente 2147-007-1-337/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.309 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-

31.- Expediente 2147-007-1-338/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.325 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-

32.- Expediente 2147-007-1-339/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.331/41 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-

33.- Expediente 2147-007-1-340/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.335 - Bahía Blanca - Bahía Blanca -

- Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- 34.- Expediente 2147-007-1-341/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.301 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- 35.- Expediente 2147-007-1-342/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.371 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- 36.- Expediente 2147-007-1-343/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.381 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- PARCELA 5:
- 37.- Expediente 2147-007-1-252/2016 - Domicilio: Los Naranjos número 2.621 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 38.- Expediente 2147-007-1-277/2016 - Domicilio: Los Naranjos número 2.635 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 39.- Expediente 2147-007-1-278/2016 - Domicilio: Misioneros número 2.188 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 40.- Expediente 2147-007-1-279/2016 - Domicilio: Misioneros número 2.182 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 41.- Expediente 2147-007-1-307/2016 - Domicilio: Los Naranjos número 2.687 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- PARCELA 6:
- 42.- Expediente 2147-007-1-283/2016 - Domicilio: Cristo Redentor número 2.634 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 43.- Expediente 2147-007-1-284/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.159 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- PARCELAS 5y 6:
- 44.- Expediente 2147-007-1-280/2016 - Domicilio: Cristo Redentor número 2.678 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 y 6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 45.- Expediente 2147-007-1-281/2016 - Domicilio: Cristo Redentor número 2.680 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 y 6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 46.- Expediente 2147-007-1-282/2016 - Domicilio: Cristo Redentor número 2.650 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 y 6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 47.- Expediente 2147-007-1-285/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.165 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 y 6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 48.- Expediente 2147-007-1-286/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.173 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 y 6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 49.- Expediente 2147-007-1-287/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.177 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 y 6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

Maria Veronica Scoccia, Escribana

may. 16 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a HÉCTOR ENRIQUE PORREZ y LORENZO ALBERTO LEÓN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Vucetich N° 1005 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 56 C, Parcela 6, Partida 335, Matrícula 5155, que en el plazo

de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4032-86959-2025 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1º piso), de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

may. 16 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, los titulares de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción IV, Sección U, Manzana 15, Parcelas 1, 2, 10, 15, 16, 17 y 18, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-17028-I-2004.

Leonardo Grosso, Administrador General.

may. 16 v. may. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 8, Fracción 2, Parcela 18, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-263386-I-2024.-

Grosso Leonardo, Administrador General.

may. 16 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

POR 3 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Presidente Perón con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241, cita y emplaza por diez días a ZIMMERMANN JACOBO; y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación en la calle San Sebastian N° 974, entre San Fermin y Santa Elena, de la localidad de Guernica, del partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires; nomenclatura catastral de la parcela 3, circunscripción VIII, Sección R, Manzana 22, Lote 6 según título, plano de mensura 100-78-1958.

Expediente: 004128- 2024-138295-I

Blanca Haydee Cantero, Intendenta.

may. 16 v. may. 20

POR 3 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241, cita y emplaza por diez días a LIFAC BENITO, y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación en la calle Haití N° 974, entre San Lorenzo y Escalada, de la localidad de Guernica, del partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires; Nomenclatura catastral de la Parcela 3, Circunscripción VIII, Sección L, Manzana 71, según título Manzana 22, Lote 10 según título, plano de mensura 100-49-1958.

Expediente: 004128- 2024-136851-I

Blanca Haydee Cantero, Intendenta.

may. 16 v. may. 20

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al /los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D., con domicilio en calle Drumond N° 876, de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 horas.

1) 1-2147-3-3-13/2024. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. D, Mz.114, Pc. 6; domicilio: calle Ricardo Rojas N° 2167 de la ciudad de Burzaco, partido de Alte. Brown. Titular de Dominio: PACHINO, Juan.

2) 1-2147-3-3-29/2025. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. Q, Mz.27, Pc. 14; domicilio: calle Misiones N° 872 de la ciudad de Claypole, partido de Alte. Brown. Titulares de Dominio: FRANCESCHINI, Rosario; D'ALIO, Luisa.

3) 1-2147-3-3-68/2023. Nomenclatura catastral: Circ. II, Sec. C, Mz.136, Pc. 3; domicilio: calle Florida N° 520 de la ciudad de Burzaco, partido de Alte. Brown. Titular de Dominio: MASCIOCCHI de SCHLAPBACH, España Máxima.

4) 1-2147-3-3-20/2025. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. H, Mz.383, Pc. 22; domicilio: calle Lavalle N° 841 de la ciudad de José Mármol, partido de Alte. Brown. Titular de Dominio: FARINELLA, Ismael Antonio.

Laura Noemí Belén, Escribana.

may. 19 v. may. 21

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento de Relatoría III de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires hace saber -conforme las previsiones del artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011- a la firma FRIGOSOL S.A. CUIT 30-67616019-8 que en autos caratulados "Frigosol S.R.L.", que en el expediente N° 2360-0017631/2023 seguido en su carácter de contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por el período fiscal anual 2019, se ha dictado con fecha 22/01/2025, la Disposición Delegada SEATYS N° 382/2025 por medio de la cual se han establecido "prima facie" las diferencias adeudadas al fisco que responden a valores históricos al siguiente detalle: 03/2019: \$73.437,50; 04/2019: \$334.126,30; 05/2019: \$134.874,80; 06/2019: \$98.115,10; 07/2019: \$23.560,60; 08/2019: \$31.319,60; 09/2019: \$211.469,90; 10/2019: \$242.378,70; totalizando la suma de pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Dos con 50/100 (\$1.149.282,50) y diferencias a favor del contribuyente que responden a valores históricos al siguiente detalle: 01/2019: \$5.515,50; 02/2019: \$59.859,30; 11/2019: \$150.292,80; 12/2019: \$83.507,20. Totalizando la suma de pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Cuatro con 80/100 (\$299.174,80). Se instruyó el sumario previsto por los artículos 68 y 69 del Código Fiscal -Ley 10.397- TO 2011, concordantes y modificatorias, por haberse constatado "prima facie" las infracciones de "falta de presentación de la Declaración Jurada Ingresos Brutos Anual del período 2019, prevista en el artículo 60 6° párrafo del Código Fiscal -TO 2011- y "Omisión de Tributo" prevista y penada en el artículo 61 primer párrafo del citado Código. Se intimó al contribuyente para que presente la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Anual 2019, en los términos del artículo 60, sexto párrafo del Código Fiscal (T.O. 2011), reuniendo la intimación los requisitos establecidos en el artículo 68 del mencionado texto legal. Se estableció que "prima facie" correspondería aplicar a la contribuyente una multa que asciende a pesos un mil quinientos (\$1.500,00) prevista en el artículo 60 sexto y séptimo párrafo del Código Fiscal -TO 2011-. Se hizo saber al contribuyente que, si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación, el infractor pagare voluntariamente las multas y presentare las declaraciones juradas omitidas, el importe se reduciría de pleno derecho a la mitad y la infracción no se consideraría como un antecedente en su contra. Se dejó constancia que en caso de prestar conformidad con las diferencias notificadas, dentro del plazo de 15 (quince) días desde la notificación del mismo, la graduación de la multa -prescripta en el artículo 61, primer párrafo del Código Fiscal-Ley 10.397-T.O. 2011 y concordantes de años anteriores- se reduciría de pleno derecho a dos tercios (2/3) del mínimo legal del cinco por ciento (5 %), conforme lo dispone el artículo 64 segundo párrafo del mencionado texto legal, considerándose concluido el procedimiento determinativo por aplicación de lo establecido en el artículo 113 último párrafo del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias. Se hizo saber al contribuyente y al "prima facie" responsable solidario que notificada la Disposición y dentro de los 15 días, podría interponer por escrito descargo que hace a su derecho, acompañando la prueba documental y ofreciendo la restante de la que intente valerse, en el domicilio que se constituye por la Agencia de Recaudación a los fines del presente procedimiento, en el Departamento de Relatoría Área Interior -sede Mar del Plata- sito en Avda. Colón N° 3032 2° Piso de la ciudad de Mar del Plata. Se dejó constancia que los pagos que efectúe el contribuyente en virtud de determinaciones de oficio, deberían ser comunicados por escrito dentro del término de quince (15) días a la dependencia de la que emane la disposición que determina el tributo adeudado, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2011) concordantes de años anteriores y modificatorias y en los artículos 86 y 88 de la Disposición Normativa B 1/04 y sus modificatorias. Se estableció que atento a lo normado por los artículos 21 inciso 2º, 24 y 63 del Código Fiscal -Ley 10.397- (T.O.2.011) y concordantes de años anteriores, resulta "prima facie" responsable solidario e ilimitado con el contribuyente de autos, por el pago del gravamen establecido en el presente acto, e intereses, como asimismo por las multas que le podría corresponder, el Sr. Sergio Nelson Villegas, D.N.I. 24.742.335 CUIT 2024742335-5, en carácter de Socio Gerente, con domicilio en la calle 1 S/N° e/29 y 30, de la localidad de 25 de mayo y Barrio Basilia de la localidad de 9 de Julio, ambas de Provincia de Buenos Aires. Se hizo saber a la firma y al "prima facie" responsable solidario, que notificada la Disposición, podrían proceder a la unificación de la representación conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto-Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 7647/70). Se hizo saber al contribuyente y al "prima facie" responsable solidario que, de pretender constituir domicilio procedimental en las presentes actuaciones, el mismo debería ser electrónico y efectuarse conforme lo previsto en el artículo 33, quinto párrafo, del Código Fiscal (T.O 2011 y modificatorias) y lo regulado en la Resolución Normativa N° 32/24 de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires. Se ordenó registrar y notificar el acto al domicilio fiscal electrónico de la firma Frigosol S.R.L., CUIT N° 30-67616019-8 y a su domicilio fiscal sito en Hipólito Yrigoyen N° 3782 de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires y a los domicilios de su "prima facie" responsable solidario el Sr. Sergio Nelson Villegas, D.N.I. 24.742.335 CUIT 20-24742335-5 a los domicilios sitios en la calle 1 S/N° e/29 y 30, de la localidad de 25 de Mayo y Barrio Basilia de la localidad de 9 de Julio, ambas de Provincia de Buenos Aires.

María Soledad Díaz, Jefa Departamento Relatoría III.

may. 19 v. may. 23

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

POR 2 DÍAS - Aviso de deudas de tasas municipales.

may. 19 v. may 20

ANEXO/S

LISTADO PARTIDAS CON DEUDA 5cbd6e125a2f11f5b109d32da23ec1da675908ca2a42129f954789355500594f

[Ver](#)**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE MISIONES**

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en autos Expte. Nro. Expte. N.º 3252/2098/2022 Mas Petrol S.A. s/Verificación Impositiva" -Nº de cargo 125308, Resolución 3618/2023 notifica: "Resuelve: Artículo 1º: Graduar la sanción de multa establecida por el artículo 68º del Código Fiscal en el veinte por ciento (20,00 %) de la obligación fiscal incumplida en concepto IIBB y en el cien por ciento (100,00 %) de la obligación fiscal incumplida en concepto Retenciones No Practicadas-Reg13 y Percepciones No Practicadas-Reg14, establecidas por la Rg 03/93 DGR y modificatorias, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 047/90 DGR. Artículo 2º: Aplicar la sanción de multa por la omisión de pagos previsto en el artículo 68º del Código Fiscal Provincial, en la suma de Pesos Sesenta Millones Ochocientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Seis con 94/100. (\$60.820.566,94). Artículo 3º: Aplicar la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el art. 50º del Código Fiscal Provincial en la suma de Pesos Setenta y Tres Mil Novecientos (\$73.900,00). Artículo 4º: Tener por determinada con carácter parcial al 31/10/2023 la deuda en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, correspondiente al período fiscal 2015 (anticipo diciembre); 2016 (anticipo diciembre); 2017 (anticipo diciembre); 2018 (anticipo Diciembre); 2019 (anticipo Diciembre); 2020 (anticipo Diciembre); 2021 (anticipo diciembre); 2022 (anticipo marzo); Retenciones no practicadas-Reg13, establecidas por la RG03/93 DGR y modificatorias, correspondiente al período fiscal 2016 (meses febrero a diciembre); 2017 (meses enero a diciembre); 2018 (meses enero a diciembre); 2019 (meses enero a diciembre); 2020 (meses enero a diciembre); 2021 (meses enero a diciembre); 2022 (enero a marzo); Percepciones No Practicadas-Reg14, establecidas por la RG03/93 DGR y modificatorias, correspondiente al período fiscal 2015 (mes diciembre); 2016 (meses enero a diciembre); 2017 (meses enero a marzo y mayo a diciembre); 2018 (meses enero a abril, noviembre y diciembre); 2019 (meses enero a julio); 2020 (meses julio a diciembre); 2021 (meses enero a marzo y diciembre); 2022 (meses enero a marzo); con más Intereses y multas del contribuyente Mas Petrol SA. CUIT N° 30-71254385-6, con domicilio en General N. M. Savio 1623, de la localidad de Villa Maipú, provincia de Buenos Aires, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos CUIT N° 30-71254385-6, en la suma de Pesos Doscientos Treinta Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis con 93/100.- (\$230.732.376,93), de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS</i>	\$7.421.140,48
INTERESES	\$8.809.886,18
MULTA ART. 68º	\$1.484.228,10
MULTA ART. 50º	\$10.900,00
	\$17.726.154,76
<i>RETENCIONES NO PRACTICADAS – REG. 13</i>	\$53.803.517,24
INTERESES	\$87.030.236,02
MULTA ART. 68º	\$53.803.517,24
MULTA ART. 50º	\$31.100,00
	\$194.668.370,50
<i>PERCEPCIONES NO PRACTICADAS – REG. 14</i>	\$5.532.821,60
INTERESES	\$7.240.308,47
MULTA ART. 68º	\$5.532.821,60
MULTA ART. 50º	\$31.900,00
	\$18.337.851,67
Total de la Obligación Tributaria Determinada	\$230.732.376,93

Artículo 5º: Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente resolución, ingrese el importe determinado en el artículo anterior más intereses hasta el momento del efectivo pago y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 78º y 81º del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. Artículo 6º: Regístrese y Notifíquese. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal (Ley XXII nº 35) y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Cr. Rodrigo Maximiliano Vivar, Director General de Rentas Provincia de Misiones.

Eva M. Belen Gregori, Directora Provincial.

may. 19 v. may. 20

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del Expediente N° EX-2024-24672988-GDEBA-ALBMSALGP del Ministerio de Salud, se notifica a la Sra. ANA BELÉN REYES (DNI N° 31.576.557), que se ha dictado la Disposición N° DISPO-2025-86-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: "Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 413/20 y modificatorio, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2024-24672988-GDEBA-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por la ex agente Ana Belén Reyes (DNI N° 31.576.557), por un monto total de pesos setecientos treinta y siete mil setecientos noventa y dos con 48/100 (\$737.792,48), según consta en el informe

obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada a la ex agente mencionado para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a orden N° 21, no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden N° 26; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden N° 30, Contaduría General de la Provincia a orden N° 36 -copia de caso análogo- y Fiscalía de Estado a orden N° 41; Que, a orden N° 58, el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 6 de febrero de 2025 de pesos Ochocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Ochenta con 55/100 (\$881.580,55); Que, a orden N° 61, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5° reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente."; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18"; Por ello, El Director General De Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, a la ex agente Ana Belén Reyes (DNI N° 31.576.557), por un monto total de pesos Ochocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Ochenta con 55/100 (\$881.580,55), con intereses actualizados a la fecha 6 de febrero de 2025, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar a la ex agente Ana Belén Reyes para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3°. La presente Disposición deberá ser notificada a la ex agente Ana Belén Reyes, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Artículo 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar."

Hernán Berón, Director General de Administración.

may. 20 v. may. 26

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor MASSIMINO LUIS AUGUSTO, DNI 35.727.996, de la disposición DISPO-2024-95-GDEBA-DPPMDAGP de fecha 19 de abril de 2024, por ser responsable de la infracción al art. 21 de la Ley 11.477, y artículo 6 y 14 de la Disposición 217/07 del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios, por el hecho de pescar y sacrificar una especie prohibida de tiburón y no poseer licencia de pesca otorgada por autoridad competente, el día 04 de enero de 2019, a las 15:00 hs, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, en Balneario "Horizonte". Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires La Plata >19 de abril de 2024. "El Director Provincial de Pesca procede a Artículo 1: sancionar a Bustamante Tomas, DNI 36.535.629, domiciliado en calle Rondeau 281, Ramos Mejía, La Matanza, Saleh Carlos, DNI 13.744.091, domiciliado en calle Roca 1957 depto 3°C, Mar del Plata, y Massimino Luis Augusto, DNI 35.727.996, domiciliado en calle 851 y 30, Barrio Chapadmalal, por el hecho de pescar y sacrificar una especie prohibida de tiburón y no poseer licencia de pesca otorgada por autoridad competente, en infracción a lo establecido en el art. 21 de la Ley 11.477, y artículo 6 y 14 de la Disposición 217/07 del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios, con la pena de multa de pesos un millón doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro con 75/100 centavos (\$1.272.744,75), equivalente a treinta y dos con noventa y cinco sueldos mínimos de un empleado de la Administración Pública Provincial, ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 inciso a) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Artículo 2: . Los pagos deberán abonarse dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la notificación de la presente, mediante depósito o transferencia en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Ministerio de Desarrollo Agrario CUIT. 30-684559840-2, Ley 11.477 -Fondo Provincial de Pesca- Cuenta Fiscal N° 1299/1, CBU: 0140999801200000129911 y acompañar su comprobante con referencia a este expediente, a la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, mail pesca@mda.gba.gov.ar, sita en calle 51 esquina 12 Torre I piso 5° (Código Postal 1900) de la ciudad de La Plata por la suma mencionada en los artículos precedentes. Asimismo, deberán abonar la suma de pesos Ciento Treinta y Ocho (\$138) en concepto de timbrado provincial..."

Matias Nicolosi, Director Provincial de Pesca.

may. 20 v. may. 26

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica a al Señor ANTONIO JESÚS CONCHA,

Legajo n° 622.035, que en el EX-2022-32992746-GDEBA-SGSP se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe DDCFI-2025-15412092-GDEBA-DSUMCGP "La Plata, 7 de mayo de 2025. Corresponde al EX-2022-32992746-GDEBA-SGSP. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las cuales corre sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-541-GDEBA-CGP, por la cual se da cuenta del extravío de la pistola marca Browning, calibre 9 milímetros, número de serie 5392270, que el guardia Antonio Jesús Concha, Legajo n° 622.035 retirará de la Sala de Armas de la Alcaldía Departamental San Martín; y Considerando: Que de las actuaciones previas a la orden sumarial, puede destacarse: Que el presente es copia digitalizada del expediente N° 21211-50613/12 y sus agregados que obra en el orden 2. Que de lo actuado surge que el día 27 de abril de 2012 al efectuarse un control sobre el armamento asignado, se constató el faltante del arma descripta, la cual había sido retirada de la Sala de Armas por el citado oficial al tomar su servicio diario. Que en la página 32 del citado orden 2 luce acta de recuento del armamento con cargo a la Alcaldía Departamental San Martín donde se consigna como faltante el arma indicada precedentemente. Que con motivo del faltante se inició la IPP N° 15-00-016391-12 en la que intervino la UFI N° 2 del Departamento Judicial San Martín, la cual fue archivada el 24 de febrero de 2014 (página 25 del orden 2). Que en la página 169/173 obra dictamen de la Instrucción recomendando sancionar al Guardia (E.G) Antonio Jesús Concha con quince (15) días de arresto sin perjuicio del servicio. Que en el orden 4 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos-Dirección General de Coordinación remitiendo las actuaciones a este Organismo. Que en el orden 13 este Organismo requiere que se cumplimente una serie de medidas previas a expedirse en definitiva. Que en el orden 20 el Departamento Actuaciones Sumariales de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, en cuanto al dictado del acto administrativo que concluya el sumario disciplinario incoado, requerido por este Organismo, indica "Que el agente en cuestión fue sancionado el día 23/02/15 (fs. 115 y vta.); acto que, al no haber sido recurrido (fs. 123) cobró firmeza de conformidad al juego del Capítulo XV de la Ley de Personal, sus artículos 75, 77, 84 a contrario sensu, 88, 107, 111, 114, 116, 117 y 119 y su Anexo XI (t.o. Decreto 563/81) por lo que se procedió al registro en el legajo del causante (fs. 132/133) ...en consecuencia, corresponde aclarar que, de acuerdo a la normativa legal especial que rige a esta Institución, la sanción impuesta al Cabo (E.G) Antonio de Jesús Concha (Leg. Pers. N° 622.035) no requiere acto administrativo ulterior que la convalide..." criterio que se ratifica en el orden 44 y 62. Que en el orden 26 el Jefe de Departamento de la Dirección de Logística justiprecia el bien faltante. Que en el orden 39 y 56 obra intervenciones de este Organismo y de la Asesoría General de Gobierno, previo a expedirse en definitiva. Que en el orden 68 se agrega dictamen de la Asesoría General de Gobierno advirtiendo que "la aplicación de toda sanción disciplinaria conlleva el dictado de un acto administrativo que imponga la misma, circunstancia que no se verifica en autos". Que no obstante ello, entiende que conforme "...lo previsto por el artículo 103 inciso 2) del Decreto Ley N° 9578/80... la acción disciplinaria se encuentra prescrita" y por último señala en reiteradas oportunidades ha sostenido que es esta Contaduría General el Organismo competente para sustanciar los sumarios de responsabilidad patrimonial ante la presunta existencia de perjuicio fiscal-104 de la Ley N° 13.767. Que a fs. 183/183vta el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-541-GDEBA-CGP, ordena instruir las presentes actuaciones designando a la suscripta a ese fin, quien aceptando el cargo en el orden 82, pag. 1, procede en consecuencia. II) Que abierta la etapa de prueba de cargo la instrucción hace propia la que fuera acumulada en la Investigación Sumarial Administrativa ordenada por el mismo hecho, requiriendo el valor de reposición del bien desaparecido al momento de la exteriorización del hecho 27/4/2012 (pág.2/3). Que la aludida Dirección de Logística informa que no cuenta con elementos suficientes para dar con el justiprecio solicitado, dado que el mencionado armamento fue adquirido por la Repartición según registros obrantes con fecha anterior al año 1980, no obrando registro en formato papel como virtual de su adquisición y que desde el año señalado no se hicieron nuevas adquisiciones del m, por lo que informa que carece de referencias en cuanto al valor del aludido material (pag. 5). Que la actuante libró oficio a la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad (pag. 6), a fin de obtener el valor del arma desaparecida a la fecha de exteriorización 27/4/2012; informándose que la pistola marca Browning, cal 9 mm, es de Pesos Mil Cuatrocientos Ochenta y ocho con treinta centavos (\$1.488,30), cargador adicional Pesos Ciento Trece con diez centavos (\$113,10) y los cartuchos de Pesos Uno con ochenta (\$1,80), pág.8. Que se dispuso librar oficio al Jefe de Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense (pág.9) a fin de la citación para indagatoria del agente Antonio Jesús Concha, Legajo n°622.035, lo que no se ha concretado. Que atento lo expuesto se remite oficio a la Cámara Nacional Electoral para que informe el último domicilio del Señor Concha, el que se informa en la pag.16 del cuaderno de prueba y al que ha sido remitida nueva notificación para la citación del nombrado a audiencia indagatoria, obteniéndose resultado infructuoso (pags. 24/25). Que se procede a la notificación del Señor Concha por edictos, conforme a lo normado por el art. 66 del Decreto Ley 7647, agregándose la pertinente publicación de edictos, lo que se desprende de las págs. 28/28vta. Que en virtud de la incomparecencia la audiencia establecida por el citado, se labra la respectiva acta de incomparecencia (pág. 29). En ese estado, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo. III) Que analizadas las presentes actuaciones se desprende de las mismas elementos que permiten evaluar la responsabilidad personal y directa del Señor Concha en orden a la producción del perjuicio fiscal que se investiga. Que en relación a lo precedentemente dicho, cabe considerar: Que con fecha 27 de abril del año 2012 en momento en que se efectuaba un recuento de armamento en la armería de la Alcaldía Departamental San Martín, se detectó el faltante de la pistola marca Browning, calibre 9 mm, numeración 5392270, la cual según constancias documentales, se encontraba en poder del Guardia (EC) Antonio Jesús Concha, numerario de dicha dependencia. Que de las actuaciones surge que el Señor Concha tenía a su cargo el armamento desaparecido, la que había sido retirada de la Sala de Armas por el citado oficial al tomar su servicio diario. Que, de los obrados sumariales se desprende que cuando sus superiores inmediatos le solicitaron las explicaciones del caso, el señor Concha refirió que el armamento se encontraba dentro de la guantera del auto Chevrolet corsa perteneciente a la dependencia, y que la había colocado en dicho lugar cuando regresaba de efectuar el traslado de un detenido. Que, manifiesta que cuando regreso de dicho movimiento, procedió a llevar al detenido a su celda, quedando el armamento en el móvil y de la consulta realizada a los demás intervinientes en el movimiento, desconociendo todos el destino del armamento faltante. Que se evidencia que el nombrado ha obrado con negligencia grave lo que implicó el incumplimiento del deber legalmente impuesto al personal del servicio penitenciario bonaerense por las normas que rigen su actuación, y no ha tomado los recaudos para su resguardo, a fin de evitar la pérdida del elemento en cuestión. Que a tenor de los hechos y la consecuencia producida, es evidente que el agente obró con descuido y omisión de los deberes de guarda y custodia que estaban a su cargo, propiciando el hecho generador del perjuicio fiscal, y habida cuenta de ello -involuntariamente y/o por omisión- facilitó la pérdida del elemento. Que de los elementos obrantes en las presentes actuaciones surge que el agente no ha aportado elementos probatorios

que la deslinden de responsabilidad. Que el perjuicio fiscal, se determina teniendo en cuenta la fecha del hecho (27/04/2012) y lo informado por la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad, el perjuicio fiscal asciende a la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Treinta Dos (\$1.632). Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar resultando de ello su responsabilidad personal y directa del Señor Antonio Jesús Concha, Legajo n°622.035, por el perjuicio fiscal señalado, al 27 de abril de 2012. Por Ello La Instrucción Resuelve: Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de una pistola marca Browning, calibre 9 milímetros, número de serie 5392270, que el guardia Antonio Jesús Concha, Legajo n° 622.035 retirara de la Sala de Armas de la Alcaldía Departamental San Martín, en la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Treinta Dos (\$1.632), al 27 de abril de 2012. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, al señor Antonio Jesús Concha, Legajo n° 622.035. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estimen corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma.. Queda ud notificado. "

Alejandra N. Zorzinoni, Instructora Sumariante.

may. 20 v. may. 26

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas 378, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 136, Parcela 30, Partida inmobiliaria 151712, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 59342, a nombre de CAVATORTA FERNANDO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

may. 20 v. may. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gaona 1698, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 122, Parcela 2, Partida inmobiliaria 149282, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 662, año 1952 a nombre de JOSÉ CARLOS DÍAZ DE LAS HERAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

may. 20 v. may. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andrés Bello 82, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 177, Parcela 5, Partida inmobiliaria 012276, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 93221, a nombre de CARROSSO RICARDO VICENTE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

may. 20 v. may. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 46, Parcela 1-A, Partida inmobiliaria 063-182718, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 89345 a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

may. 20 v. may. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 47, Parcela 1-A, Partida inmobiliaria 063-182742, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 89345 a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

may. 20 v. may. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Alemania 3070, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 71, Parcela 5 E, Partida inmobiliaria 185720, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2276, año 1967 a nombre de ADOLFO TAPOROSI y DAMIANA M. DE TAPOROSI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

may. 20 v. may. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Yermal 697, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 514 A, Parcela 4, Partida inmobiliaria 195513, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1757, año 1973, a nombre de SANTA ANSELMA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

may. 20 v. may. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 77, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 177, Parcela 37 Partida inmobiliaria 151975, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 93218, a nombre de CARROSSO RICARDO VICENTE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

may. 20 v. may. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-3058/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 250, Parcela 15 D, Pda. 89123.

María Camila Martínez, Directora.

may. 20 v. may. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-3060/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 317, Parcela 3, Pda. 100-35493.

María Camila Martínez, Directora General.

may. 20 v. may. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-3067/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección G, Manzana 248, Parcela 11, Pda. 100-43830.

María Camila Martínez, Directora General.

may. 20 v. may. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-3064/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 36, Parcela 1, Pda. 100-26058.

María Camila Martínez, Directora.

may. 20 v. may. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-3066/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 22, Parcela 37, pda. 100-67066

María Camila Martínez, Directora General.

may. 20 v. may. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-3059/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 177, Parcela 01, pda 100-39610

María Camila Martínez, Directora General.

may. 20 v. may. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108 I 387/2025 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 D2, parcela 4, Pda. 100-64276.

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 D2, parcela 23, Pda. 100-64288.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 20 v. may. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-3055/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 137 A, Parcela 2, Pda. 46035.

María Camila Martínez, Directora.

may. 20 v. may. 22



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
